

# ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 31 DE MARZO DE 2.016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Ana María Scherman Martín, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D<sup>a</sup> Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez, D. José Antonio Serrano Carvajal, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D<sup>a</sup> Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos de la Secretaria General D<sup>a</sup> S. B. T. J. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

**Se solicita por la Alcaldía Presidencia antes de comenzar la sesión ordinaria trasladar el pésame a familiares y amigos y guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del trabajador de este Ayuntamiento D. P. A. S. D.**

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

## **1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 25/02/2016.-**

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 3, 2, 2, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Partido Popular y VPB), de igual número de derecho, acordó aprobarla.

## **2.- Dar cuenta: Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 22-2, 7 y 18-3-2016. Decreto Concejal de Hacienda 18/03/2016. Declaración Emergencias Obras. Dar cuenta Declaración no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci. Reparos de Intervención mes de Febrero: Autocares Diego Moral de 21.885,73 euros. Dar cuenta Ejecución del Presupuesto Cuarto Trimestre. Dar cuenta informe medidas de lucha contra la morosidad Cuarto Trimestre 2015. Dar cuenta informe seguimiento anual del Plan de Saneamiento. Dar cuenta período medio de pago a proveedores Cuarto Trimestre 2.015.**

Contestando afirmativamente y por motivos de transparencia, el Sr. Alcalde Presidente a la pregunta de la Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Partido Popular sobre si todos los reparos de legalidad van a venir a Pleno.

Nuevamente interviene la Sra. Cifrián Guerrero referente a la dación de cuenta de la Declaración no adscritos, si se refiere a los Concejales Sres. Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, se les plantea la duda en el informe de la Secretaria, pueden participar en el Equipo de Gobierno con delegaciones, como Tenientes de Alcalde y pertenecer a la Junta de Gobierno y a raíz de un escrito de la Sra. Olmedo Rodríguez, en el que dice que en consecuencia de los hechos acontecidos en la relación entre nuestra persona y el Partido Ciudadanos, nos surge

dudas sobre los derechos que contrae un grupo municipal frente al Ayuntamiento, ella pide a Intervención un informe y ese informe no obra en el expediente, y le gustaría saber si es preceptivo y les gustaría saber si como Grupo Municipal adscrito van a poder percibir lo mismo que los otros Grupos, no como Concejales, sino como Grupo.

El Sr. Alcalde le indica que después del Pleno puede pedir los informes que necesite, se trata sólo de dar cuenta.

Interviene el Sr. Interventor Municipal informando que el expediente que se da cuenta está concluso, dicho informe se trata de una petición por parte de la interesada.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Vecinos por Benalmádena, en el mismo sentido referente a la omisión del informe de Intervención, el carácter preceptivo del mismo, y refiriendo que en su caso no se siguió el mismo procedimiento, ya que el expediente tuvo que pasar por una Comisión Informativa y posteriormente resultar sometido a votación por el Pleno.

**El Pleno quedó enterado.**

### **3º.- Honor y Distinción Estatua D. A. M. "el cura".-**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 17 de marzo de 2016, que se transcribe:

"Colocación de estatua de D. A. M. "El Cura".

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que es la cuarta vez que se trata el tema en Comisión, en esta ocasión para que por los vocales asistentes se visionen el fotomontaje realizado por los Servicios Técnicos Municipales de cómo quedaría la referida estatua en la Explanada de la Estación. A continuación, se vuelve a iniciar un acalorado debate en el que destaca la propuesta de la Sra. Cifrián de adoptar una solución salomónica: que en la propuesta de resolución no se diga dónde va a ir ubicada, sino que se deje a libre elección de los promotores (parece ser que existen discrepancias entre la Asociación de Amigos del Cura, los feligreses de la iglesia, e incluso algunos miembros de la familia del homenajeado). Se vuelve a suscitar otra vehemente discusión en la que destaca la opinión del Sr. Alcalde de que este tema hay que sacarlo de una vez por todas. En cuanto a la solución de la Sra. Cifrián, entiende que sería arriesgado dejar que la instalaran donde ellos quisieran. Y por otra parte, cómo se certificaría que la decisión de la instalación contara con los votos cualificados suficientes entre los distintos colectivos implicados.

Debatido suficientemente el tema, por el Sr. Alcalde se somete el asunto a votación, que es dictaminado favorablemente con los votos a favor de PSOE, C's, PP y VPB, los votos en contra de CSSPTT e IULVCA y la abstención de APB, y en consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo:

1º Declarar como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de D. A. M. G. en su faceta humana y de divulgación religiosa.

2º Declarar a D. A. M. G. "El Cura" merecedor del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con la colocación de una escultura en su honor en la explanada peatonal existente frente a la Iglesia de la Inmaculada Concepción de

Arroyo de la Miel.”

El Pleno por 20 votos a favor (9, 7, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE, Miembros no adscritos y VpB) y 5 en contra (2, 2 y 1 de IULVCA, CSSPTT y @lternativa xb), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

#### **4º.- Inicio de expediente de Resolución de Contrato de Participación de tercero en la concesión administrativa del local nº 6 de Playa Santa Ana.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 17.3.2016:

“Resolución de contrato de participación de tercero en la concesión administrativa del local nº 6 de Playa Santa Ana.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe del Jefe de la Sección Interdepartamental de fecha 15/03/2016:

“Resultando que según Acuerdo de Pleno de fecha 06/03/1992 se adjudicó la explotación del Local nº 6 de Playa Santa Ana a ROLCORT, S.L., transmitida por Acuerdo de Pleno de fecha 26/04/2007 a favor de BODEGA LA SACRISTÍA, S.L.

Resultando que el plazo de explotación de los locales de Playa Santa Ana era de 15 años a partir de la adjudicación que se produjo según Acuerdo de Pleno de 06 de marzo de 1992, habiendo vencido en marzo del año 2007, permaneciendo sus titulares en prórroga tácita.

Resultando que el Pliego de Condiciones establecía en su cláusula 3ª la posibilidad de una sola prórroga de 1 año, la cual habría vencido en marzo del año 2008.

Resultando que según Informe de Intervención de fecha 06/11/2015 la entidad mantiene con este Ayuntamiento una deuda ascendente a 152.783,39 €.

Visto el Informe de Vicesecretaría General, del cual se desprende que para resolver el contrato de participación de tercero en la concesión administrativa del referido local, la competencia es del mismo órgano que la otorgó, es decir, del Ayuntamiento Pleno.

Visto que el acuerdo de Pleno de fecha 27/05/2010 resolvió la concesión y conminó al interesado a la entrega de llaves. Dicho acuerdo no se notificó y por tanto está caducado el procedimiento.

Por lo tanto se estima, y así se propone cabe elevar nuevo informe de situación al Ayuntamiento Pleno para la ratificación del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conceder trámite de audiencia por plazo de 10 días con carácter previo a la resolución y extinción de la concesión, actualmanete en precario, por incumplimiento del plazo, y por los motivos reseñados de impago de cánones por importe de 152.783,39 € y vencimiento del plazo de la concesión.

**Segundo:** Caso de que en el plazo de 10 DIAS que se confiere como trámite de audiencia, el particular omitiera hacer declaración alguna, la administración resolverá el inicio del

procedimiento de desahucio y lanzamiento.”

El Secretario actuante informa que el asunto tiene que ser debatido en el Pleno puesto que la adjudicación inicial, que data de 1992, fue de Pleno. Continúa explicando que como consta en el informe transcrito, este negocio es filial de La Pesquera, que recientemente ha saltado a la prensa por un posible fraude fiscal de 10 millones de euros. Se pidió informe a Intervención, que consta en el expediente, del que se extrae que tiene una deuda con este Ayuntamiento de 152.783,39 €. Eso de por sí es causa de resolución de la concesión, pero si a eso se le une que el plazo de la misma está vencido, tenemos dos elementos esenciales para incoar la referida resolución.

Los señores vocales reunidos acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente el asunto y en consecuencia proponen al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Iniciar expediente de Extinción de la Concesión por cumplimiento de plazo y por impago de los cánones y que se proceda en la tramitación tal como ha quedado transcrito en el informe de la Sección.”

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes ( 7, 9, 3, 2, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, Partido Popular, Miembros no adscritos, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb y VpB), de igual número de derecho, aprueba elevar a acuerdo del dictamen transcrito.

## **5º.- Disolución del Consorcio UTDLT Costa del Sol.-**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 23-3-2016:

“Disolución Consorcio UTEDLT Costa del Sol.

Por el Secretario actuante se da lectura al informe de la Secretaria General de fecha 15/03/2016:

“Dña. S. B. T. J., Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmadena, en virtud de la Providencia verbal de Alcaldía, de fecha de diciembre de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

### INFORME

#### ANTECEDENTES.

En esta Secretaría General ha tenido entrada en registro auxiliar, con fecha 11 de marzo, documento rubricado por la Presidenta del Consorcio UTDLT Costa del Sol, sobre la disolución-liquidación del mismo

#### LEGISLACIÓN APLICABLE.

- 1.
2. Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
4. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración

- Local.
5. Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
  6. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

**PRIMERO.-** Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone en su art. 82 lo siguiente:

“Para la modificación de los estatutos del consorcio, adhesión y separación de sus miembros, disolución y liquidación, se estará a lo dispuesto en la presente ley para las mancomunidades, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la naturaleza de los distintos entes consorciados.”

En cuanto al régimen de disolución de las Mancomunidades al que remite regula lo siguiente:

*“Artículo 77 Disolución de mancomunidades*

1. La disolución de mancomunidades se ajustará al régimen establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo establecido en la presente ley.
2. En caso de disolución de una mancomunidad, esta mantendrá su capacidad jurídica hasta que el órgano de gobierno colegiado apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.
3. El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, que lo trasladará a la Administración General del Estado.
4. La asamblea remitirá el acuerdo sobre disolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su oportuna publicación. La extinción de la mancomunidad se producirá con la publicación.”

Además de respetar el procedimiento señalado en la Ley de Autonomía Local de Andalucía para su disolución, se deberá estar a lo dispuesto en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reformas administrativas ( art. 12 y siguientes).

Art. 13:

“1. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.”

Art. 14:

“1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del consorcio hayan sido cumplidos.

2. El máximo órgano de gobierno del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el administrador del consorcio.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

4. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.”

**SEGUNDO.-** El Acuerdo de 27 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía, señala lo siguiente:

“- Extinción por una comisión liquidadora de los Consorcios Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. El resultante de tal liquidación será objeto de traspaso, en los términos que se fijen por la citada comisión liquidadora y con carácter preferente al Servicio Andaluz de Empleo, para su aplicación a fines y servicios de las políticas activas de empleo, y con carácter secundario, a las administraciones locales de ámbito territorial para su aplicación a fines y servicios de desarrollo local.”

Esto no viene a significar que de forma automática se extinguieran los Consorcios, ni tampoco que los procedimientos administrativos para su extinción quedaran derogados, sino que una Comisión Liquidadora efectuaría el impulso de los trámites.

**TERCERO.-** La distribución competencial entre los órganos municipales resulta regulada en los art. 21, 22 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Todo ello sin perjuicio de las delegaciones efectuadas por dichos órganos de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

La disolución del Consorcio resulta atribuida al Pleno de la Corporación, atendiendo a lo dispuesto en el art. 22.2.p) y el art. 47.2.g).

Determina el art. 47.2.g) de la Ley 7/85, LRBRL, que se adoptarán por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, entre otros el siguiente acuerdo: “g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.”

Así mismo para su sometimiento a la voluntad del órgano plenario resulta necesario que sea evacuado informe preceptivo de ajuste a la legalidad por parte del secretario de la Corporación, todo ello de conformidad con el art. 173.1.a) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 54.1.b) del TRRL

Atendiendo a las consideraciones jurídicas efectuadas, y considerando que este Ayuntamiento posee competencias atribuidas sobre la materia, en tanto que se incorporen al expediente los informes preceptivos, se informa favorablemente la prestación de conformidad a la disolución del Consorcio, y se realiza la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Acordar la disolución del Consorcio Costa del Sol UTDLT, lo que dará lugar a la constitución de una Comisión Liquidadora nombrada por el Consejo Rector de conformidad con los Estatutos de dicho Consorcio.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente a la Presidenta del Consorcio UTDLT Costa del Sol, al objeto de que se proceda en la forma legalmente y estatutariamente establecida.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos interesados.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente, lo que elevo a conocimiento del Sr. Alcalde el que con su rúbrica toma razón de lo expuesto.”

Sometido el asunto a votación, el mismo es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y los dos miembros No Adscritos D. Bernardo Jiménez y D. Óscar Ramundo; y la abstención del PP y VPB. En consecuencia, se propone al Pleno lo siguiente:

**PRIMERO.-** Acordar la disolución del Consorcio Costa del Sol UTDLT, lo que dará lugar a la constitución de una Comisión Liquidadora nombrada por el Consejo Rector de conformidad con los Estatutos de dicho Consorcio.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente a la Presidenta del Consorcio UTDLT Costa del Sol, al objeto de que se proceda en la forma legalmente y estatutariamente establecida.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos interesados."

Sometido a votación, el Pleno por 15 votos a favor (7, 2, 2, 3 y 1 de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, Miembros no adscritos y @lternativa pb) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

## **6º.- Enmiendas, resolución de alegaciones y Aprobación definitiva Presupuesto General Consolidado 2016. Corrección de errores.-**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 23 de marzo de 2016:

"Desestimación alegaciones y aprobación definitiva presupuesto general consolidado 2016

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Moción del Sr. Concejale Delegado de Hacienda de 15/03/2016:

"D. Manuel Arroyo García, como Concejale-Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, tiene el honor de someter a la consideración del Pleno de la Corporación lo siguiente:

Se somete a la aprobación del Presupuesto General Consolidado 2016, al Pleno de la Corporación, enmienda modificativa al objeto de incorporar las siguientes resoluciones de fecha 31 de diciembre de 2015 de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía por la que se acuerda:

- La devolución de las liquidaciones tributarias SEGI12-0024 Y SEGI12-0025 y se liquida el canon del primer semestre del ejercicio 2012 de la concesión administrativa portuaria.
- La devolución de la liquidación tributaria SEGI12-0072 y se liquida el canon del segundo semestre del ejercicio 2012 de la concesión administrativa portuaria.

En base a estas resoluciones se propone la siguiente modificación en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Benalmádena del ejercicio 2016, la cual no supone variación en el total del presupuesto:

### **DISMINUCIÓN**

Aplicación Presupuestaria	Presupuesto Inicial	Presupuesto Modificado	Variación
442-209 "Infraestructuras del Transporte. Cánones"	759.439,11	538.630,65	-220.808,46
442-35200 "Infraestructuras del Transporte. Intereses de demora"	61.887,58	23.855,00	-38.032,58
442-359 "Infraestructuras del Transporte. Otros gastos financieros"	87.857,15	43.695,42	-44.161,73

### **AUMENTO**

Aplicación Presupuestaria	Presupuesto Inicial	Presupuesto Modificado	Variación
1722-209 "Playas. Cánones"	542.789,77	845.792,54	303.002,77

Al objeto de asegurar la financiación no se aceptará reformulación del Plan de Pagos actualmente vigente que suponga pagos en 2016.

Quedando el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2016, como sigue a continuación:

### **ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2016**

#### **INGRESOS**

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	DEPORTIVO PUERTO	AJUSTES	TOTAL
I. IMPUESTOS DIRECTOS	71.174.106,21 €	- €	- €	- €	- €		71.174.106,21 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	470.758,02 €	- €	- €	- €	- €		470.758,02 €
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	15.533.382,53 €	6.39.670,00 €	914.196,30 €	275.000,00 €	3.965.200,00 €	- 684.491,89 €	20.642.956,94 €

IV. TRANSF. CORRIENTES	1 6.499.149,61 €	1.0 22.242,77 €	- €	24 .945,00 €	- €	-1.013.742,77 €	16.532.594,61 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	2.230.400,50 €	1 96.077,35 €	- €	413. 335,00 €	450. 800,00 €		3.290.612,85 €
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	479.690,38 €	- €	- €	- €	- €		479.690,38 €
VII. TRANSF. DE CAPITAL	246.532,99 €	- €	- €	- €	- €		246.532,99 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €		44.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	- €	- €	- €	- €	- €		- €
TOTAL	106.674.020,24€	1.861.990,12€	914.196,30 €	713.280,00 €	4.416.000,00 €	-1.698.234,66 €	112.881.252,00€

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2016  
GASTOS**

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	34.529.565,31 €	1.1 03.650,36 €	701.53 1,69 €	208. 137,54 €	2.0 10.300,00 €		38.553.184,90 €
II. GASTOS CORRIENTES	4.571.741,64 €	2 85.964,26 €	108.123 ,34 €	421. 916,00 €	2.1 17.620,00 €	- 684.491,89 €	27.220.873,35 €
III. GASTOS FINANCIEROS	3.199.350,65 €	5.495,49 €	950 €	- €	1.500,00 €		3.207.296,14 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	11.522.554,05 €	36 .693,00 €	- €	- €	- €	-1.013.742,77 €	10.545.504,28 €
V. FONDO CONTIN. E IMPRE	500.000,00 €	- €	- €	- €	- €		500.000,00 €
VI. INVERSIONES	1.939.288,65 €	26.187,01 €	- €	- €	- €		1.965.475,66 €
VII. TRANSF. CAPITAL	39.516,99 €	- €	- €	- €	- €		39.516,99 €
VIII. ACTIVOS FINANCIERO	40.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €		44.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIERO	18.380.052,29 €	- €	- €	- €	- €		18.380.052,29 €
TOTAL	94.722.069,58 €	1.861.990,12 €	810.605,03 €	630.053,54 €	4.129.420,00 €	-1.698.234,66 €	100.455.903,61 €

A continuación se da cuenta del informe fiscal emitido al respecto, de 17/03/2017:

“**Asunto:** Modificación al Presupuesto General Consolidado 2015 según moción del Concejal de Hacienda de fecha 17/03/16 relativo a las Resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

**HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite el presente informe basándose en el art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el art. 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

**ANTECEDENTES**

1.- Resolución de fecha 31/12/2015 de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puerto de Andalucía por la que se acuerda la devolución de la liquidación tributaria SEGI12-0024 Y SEGI12-0025, y se liquida el canon del primer semestre del ejercicio 2012 de la concesión administrativa portuaria, con fecha de Registro de Entrada 29/01/2016 y nº 2229.

2.- Resolución de fecha 31/12/2015 de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puerto de Andalucía por la que se acuerda la devolución de la liquidación tributaria SEGI12-0072, y se liquida el canon del segundo semestre del ejercicio 2012 de la concesión administrativa portuaria, con fecha de Registro de Entrada 29/01/2016 y nº 2219.

3.- Resolución RAF1000014605 de fecha 31/10/2014 en la que se resuelve el expediente de aplazamiento con la Agencia Tributaria Andaluza APLAFRAC-EH2901-2014/3744, estableciendo el calendario de pagos de las deudas en periodo ejecutivo de la Empresa Pública Puertos de Andalucía.

4.- Informe del Sr. Tesorero recibido en esta Intervención el 16/03/16 relativo al Aplazamiento con la Agencia Tributaria Andaluza, las cuotas correspondientes al 2016 y la anulación de las liquidaciones tributarias indicadas en las resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puerto de Andalucía.

5.- Moción del Sr. Concejal de Hacienda de fecha 17/03/2016 relativa a la modificación del presupuesto General Consolidado 2016.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA**

La modificación indicada en la Moción del Concejal-Hacienda, que se detallada a continuación, no supone una variación del importe total del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Benalmádena.

**DISMINUCIÓN**



Aplicación Presupuestaria	Presupuesto Inicial	Presupuesto Modificado	Variación
442-209 "Infraestructuras del Transporte. Cánones"	759.439,11	538.630,65	- 220.808,46
442-35200 "Infraestructuras del Transporte. Intereses de demora"	61.887,58	23.855,00	- 38.032,58
442-359 "Infraestructuras del Transporte. Otros gastos financieros"	87.857,15	43.695,42	- 44.161,73

#### **AUMENTO**

Aplicación Presupuestaria	Presupuesto Inicial	Presupuesto Modificado	Variación
1722-209 "Playas. Cánones"	542.789,77	845.792,54	303.002,77

#### **SEGUNDA**

*No obstante, la cuantía a transferir podría ser menor en el caso de concertarse una reformulación del aplazamiento de pago que afectase a las cuotas a pagar durante el ejercicio 2016.*

Por tanto, en opinión de esta Intervención el acuerdo presentado lleva implícito la no aceptación de una reformulación del aplazamiento de pago que suponga un incremento en el importe de las cuotas a pagar en 2016.

A juicio de este órgano fiscal, esta consideración debe ser tenida en cuenta en la formulación definitiva del acuerdo.

#### **TERCERA**

El importe utilizado en esta modificación afecta a los plazos 6, 7 y parte del 8 (con vencimientos 05/04/16, 05/07/16 y 05/10/16) correspondientes a una de las liquidaciones que han sido anuladas, tal y como se indica en el informe de Tesorería, de dicho acuerdo se desprende que dichas cuotas no van a ser abonadas, requisito imprescindible para poder llevar a efecto la modificación.

### **CONCLUSIONES**

Se desprenden de las consideraciones arriba indicadas."

Por el Sr. Arroyo se continúa relatando otra modificación presupuestaria, esta vez en las Bases de Ejecución, para incluir las bonificaciones por Ciudadano Ejemplar.

Se da cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 22/03/2016:

### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA**

#### **ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Resultando que la situación de crisis económica que permanece en nuestro país desde hace ya varios años está mermando la capacidad económica de los contribuyentes, desde esta Concejalía de Economía y Hacienda se propone la inclusión en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 con el epígrafe Base II.II.4ª las siguientes Bases Reguladoras de la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para paliar las dificultades económicas.

La subvención de ciudadanía ejemplar comenzó a aplicarse en los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) en 2004 y se ha mantenido en los años siguientes con los porcentajes que a continuación se detallan:

AÑO	PORCENTAJE
2004	17%
2005	17%
2006	23%
2007	23%
2008	30%
2009	60%
2010	55%
2011	55%
2012	55%
2013	55%
2014	55%

2015	55%
------	-----

La citada subvención se ha aplicado también a los recibos de la Tasa de Basura Doméstica a partir de 2012, habiéndose aplicado asimismo en 2013, 2014 y 2015, con un porcentaje del 55% en los cuatro años.

Los beneficiarios de la subvención han sido en todos los años los titulares de los recibos del IBI y Basura Doméstica que sean vecinos de Benalmádena en la fecha del devengo de dichos tributos y que se encuentren al día de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, debiendo encontrarse también al día de dichas obligaciones los posibles cotitulares catastrales.

En el año 2006 entraron en vigor los nuevos valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva llevado a cabo por la Dirección General del Catastro, sufriendo los mismos un importante incremento. Dicho incremento irá repercutiendo en la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de forma progresiva en los diez años siguientes a la valoración.

Para el ejercicio 2016, y ejecutando la Base de Ejecución nº II.II.2ª del Presupuesto del ejercicio 2016, la subvención de Ayuda para residentes en la crisis económica (ARECRI) será del 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmueble.

Esta subvención se aplicará a aquellos contribuyentes que cumplan las condiciones que a continuación se detallan.

**Las condiciones son:**

- a) El titular del recibo deberá ser vecino y residir efectivamente en el municipio de Benalmádena en la fecha del devengo del impuesto.
- b) Tanto el titular del recibo como los posibles cotitulares catastrales de la finca en cuestión deberán encontrarse al día en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento a 15 de abril de 2016.
- c) El objeto imponible al que se le aplicará la subvención será la vivienda habitual (que deberá tener uso catastral de vivienda).  
Si no constaran los datos sobre cuál es la vivienda habitual y hubiera varias por cada titular, se considerará la de mayor valor catastral.  
Si la vivienda habitual o la presumida como tal tiene un valor catastral mayor o igual a 1.000.000€ no tendrá derecho a la subvención.
- d) La subvención se aplicará en los mismos recibos de IBI y Basura doméstica.
- e) Los objetos imponibles correspondientes a los expedientes catastrales 1377725 y 1137220 "Puerto" no serán subvencionables, con este detalle de "UF" y manzana, por haberse beneficiado de reducciones en el valor catastral.

HOJA	MANZANA	EXPEDIENTE
UF5591N	99178	1377725
UF5591N	99188	1377725
UF6501N	00169	1377725
UF6501N	00175	1377725
UF6501N	01154	1377725
UF6501N	01178	1377725
UF6501N	02189	1377725
UF6501N	03159	1377725
UF6501N	03171	1377725
UF6501S	02143	1377725
UF6541N	46157	1137220
UF6541N	48152	1137220
UF6541S	46136	1137220
UF6541S	46149	1137220

El objeto de la subvención será fomentar la residencia permanente en el municipio y ayudar a superar individualmente la crisis económica de los vecinos.

En consecuencia, **PROPONGO:**

- 1ª. Establecer la subvención de Ayuda para residentes en la crisis económica (ARECRI) en el 50% de la cuota líquida a abonar por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2016 y de la Basura Doméstica de 2016.
- 2ª. Fijar como condiciones de acceso a dicha subvención los epígrafes a), b), c), d) y e) mencionados en el cuerpo de esta Moción.
- 3ª. Ordenar a la oficina competente que comience la instrucción del expediente que defina los objetos subvencionables con estos fondos.
- 4ª. Se autoriza al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar las órdenes e instrucciones precisas para que desarrollo de esta Base de Ejecución."

Por el Secretario se da cuenta del Informe fiscal emitido al respecto, de 22/03/2016:

**“Asunto: PROPUESTA DE ADICIÓN DE UNA NUEVA BASE DE EJECUCIÓN “BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS CIUDADANOS DE BENALMÁDENA, PARA PALIAR LAS DIFICULTADES ECONÓMICAS (CONVOCATORIAS 2016)”**

**HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite el presente informe sobre la base del Real Decreto 1174/87, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como del Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**ANTECEDENTES**

- Moción del Concejal de Hacienda de fecha 22 de marzo de 2016, relativa a la inclusión en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la siguiente base reguladora:  
*Bases reguladoras de la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para paliar las dificultades económicas (Convocatorias 2016).*

*“La subvención de ciudadanía ejemplar comenzó a aplicarse en los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) en 2004 y se ha mantenido en los años siguientes con los porcentajes que a continuación se detallan:*

<b>AÑO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
2004	17%
2005	17%
2006	23%
2007	23%
2008	30%
2009	60%
2010	55%
2011	55%
2012	55%
2013	55%
2014	55%
2015	55%

*La citada subvención se ha aplicado también a los recibos de la Tasa de Basura Doméstica a partir de 2012, habiéndose aplicado asimismo en 2013, 2014 y 2015, con un porcentaje del 55% en los cuatro años.*

*Los beneficiarios de la subvención han sido en todos los años los titulares de los recibos del IBI y Basura Doméstica que sean vecinos de Benalmádena en la fecha del devengo de dichos tributos y que se encuentren al día de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, debiendo encontrarse también al día de dichas obligaciones los posibles cotitulares catastrales.*

*En el año 2006 entraron en vigor los nuevos valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva llevado a cabo por la Dirección General del Catastro, sufriendo los mismos un importante incremento. Dicho incremento irá repercutiendo en la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de forma progresiva en los diez años siguientes a la valoración.*

*Para el ejercicio 2016, y ejecutando la Base de Ejecución nº II.11.2ª del Presupuesto del ejercicio 2016, la subvención de Ayuda para residentes en la crisis económica (ARECRI) será del 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmueble.*

*Esta subvención se aplicará a aquellos contribuyentes que cumplan las condiciones que a continuación se detallan.*

**Las condiciones son:**

- f) *El titular del recibo deberá ser vecino y residir efectivamente en el municipio de Benalmádena en la fecha del devengo del impuesto.*
- g) *Tanto el titular del recibo como los posibles cotitulares catastrales de la finca en cuestión deberán encontrarse al día en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento a 15 de abril de 2016.*
- h) *El objeto imponible al que se le aplicará la subvención será la vivienda habitual (que deberá tener uso catastral de vivienda).  
Si no constaran los datos sobre cuál es la vivienda habitual y hubiera varias por cada titular, se considerará la de mayor valor catastral.  
Si la vivienda habitual o la presumida como tal tiene un valor catastral mayor o igual a 1.000.000€ no tendrá derecho a la subvención.*
- i) *La subvención se aplicará en los mismos recibos de IBI y Basura doméstica.*
- j) *Los objetos imponibles correspondientes a los expedientes catastrales 1377725 y 1137220 “Puerto” no serán subvencionables, con este detalle de “UF” y manzana, por haberse beneficiado de reducciones en el valor catastral.*

<b>HOJA</b>	<b>MANZANA</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
UF5591N	99178	1377725
UF5591N	99188	1377725
UF6501N	00169	1377725
UF6501N	00175	1377725
UF6501N	01154	1377725
UF6501N	01178	1377725
UF6501N	02189	1377725
UF6501N	03159	1377725
UF6501N	03171	1377725
UF6501S	02143	1377725
UF6541N	46157	1137220
UF6541N	48152	1137220
UF6541S	46136	1137220
UF6541S	46149	1137220

El objeto de la subvención será fomentar la residencia permanente en el municipio y ayudar a superar individualmente la crisis económica de los vecinos.

En consecuencia, **PROPONGO**:

- 5ª. Establecer la subvención de Ayuda para residentes en la crisis económica (ARECRI) en el 50% de la cuota líquida a abonar por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2016 y de la Basura Doméstica de 2016.
- 6ª. Fijar como condiciones de acceso a dicha subvención los epígrafes a), b), c), d) y e) mencionados en el cuerpo de esta Moción.
- 7ª. Ordenar a la oficina competente que comience la instrucción del expediente que defina los objetos subvencionables con estos fondos.
- 8ª. Se autoriza al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar las órdenes e instrucciones precisas para que desarrollo de esta Base de Ejecución”.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- III. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### CONSIDERACIONES

1. El presente informe tiene como finalidad dilucidar si la ayuda contemplada en la Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 2016, constituye un supuesto legítimo de subvención o si, por el contrario, se trata de un beneficio fiscal encubierto bajo la apariencia de una medida de fomento.
2. El Artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, dentro de la esfera de sus competencias, goza de las potestades reglamentarias y de autoorganización, y es en ejercicio de esta potestad de autonormación que el Ayuntamiento puede aprobar normas que incluyan medidas de fomento destinadas a promover la realización de actividades o la consecución de fines de interés general para la comunidad vecinal.
3. No obstante, para el legal ejercicio de dicha actividad de fomento es preciso que la misma se adecua a las condiciones y límites establecidos a tal efecto en la normativa vigente sobre subvenciones.
4. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS en adelante, establece unos requisitos que deben reunir la prestación para poder ser calificada de subvención:
  - a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
  - b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
  - c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En este punto, hay que traer a colación la **sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª del Tribunal Supremo dictada el 14 de noviembre de 2012 en el recurso de casación 697/2010**. El recurso se interpuso contra la sentencia de 30 de enero de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Ordenanza Fiscal General de Subvenciones en la Tributación Local del Ayuntamiento de Fuengirola, aprobada por acuerdo plenario de 12 de enero de 2004, declarando la nulidad de su art. 4 que establece: *“Las personas físicas empadronadas en Fuengirola gozarán de una subvención equivalente al treinta por ciento en los impuestos y tasas que se indican en esta Ordenanza sobre las cuotas resultantes después de las bonificaciones y reducciones que en cada Ordenanza particular estén contenidas, salvo la bonificación que se contempla por el pago domiciliado en entidad bancaria, o pago anticipado, que será aplicable después de practicada la subvención”*. La Sala fundamentó su decisión de la siguiente forma: *“En cuanto al segundo de los motivos alegados por la recurrente y por el cual se impugnan las Ordenanzas en el particular relativo al establecimiento de una subvención en el pago del referido impuesto, a favor de las personas físicas empadronadas en Fuengirola, el mismo ha de ser acogido y ello porque careciendo la Corporación Municipal de facultades para establecer exenciones y bonificaciones tributarias, y ello en base al principio de reserva de Ley, es claro que la misma infringe dicho principio, no pudiendo en consecuencia compartirse lo alegado por la parte demandada de que no se trata de una exención ni de una bonificación, sino de una subvención, pues el que se permita una rebaja del 30% en el pago de la cuota del impuesto por el simple hecho de estar empadronado en el municipio, no puede calificarse de subvención, y ello porque cualquier subvención, aún cuando puede adoptar múltiples formas para su concesión sea el estimular determinadas actividades de los particulares proporcionándoles una ayuda económica de tal manera que el beneficiario se obliga a realizar una determinada actividad, o como dice la Ley General Presupuestaria en su art. 81.2-A, es aquella disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, siendo así que el simple hecho de empadronarse en un municipio determinado no puede constituir objeto de subvención alguna, por lo que más bien, y como refiere el recurrente, hay que calificarlo como de una exención o bonificación encubierta, razón que obliga a estimar el recurso”*.

El Tribunal Supremo, desestima el recurso de casación, puesto que califica la ayuda contemplada en la Ordenanza, no como subvención, al no tratarse de una disposición dineraria, ya que el incentivo aprobado consistía en una minoración de los tributos, en un treinta por ciento, a las personas físicas empadronadas en el Municipio, que venía a compensar la subida de Impuestos establecida para 2004, como expresamente se reconocía en una carta de la Alcaldesa dirigida a los vecinos. Califica la ayuda de beneficio fiscal, porque la subvención acordada conforma directamente la cuota del tributo, reduciéndola en un treinta por ciento.

5. Si aplicamos la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo a la ayuda que se trata de regular e incorporar a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Se propone adoptar una ayuda municipal a los ciudadanos de Benalmádena, destinada a mejorar su situación económica en el difícil contexto actual, estableciéndose como uno de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, encontrarse inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Benalmádena a 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior al de concesión de la ayuda, estableciéndose la cuantía de la subvención en un porcentaje sobre el importe abonado por los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y por la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y su eliminación y tratamiento. No hay, por tanto, diferencia con el supuesto de hecho tratado en la sentencia del Tribunal Supremo citada y, a juicio de esta Intervención, resulta definitorio el hecho de que el importe de la ayuda se determine mediante un **porcentaje de la**

**cuota tributaria del impuesto o de la tasa**, así como el hecho de que se prevea que en los supuestos de los recibos puestos al cobro mediante padrones, el abono de la ayuda se materialice en su compensación con el recibo. En todo caso, lo que se intuye es la intención de **reducir la carga tributaria del contribuyente**, y en este sentido, el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece con carácter general para todos los tributos locales el principio de reserva de ley en materia de beneficios fiscales, e idéntica reserva de Ley se establece en el art. 8 d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## CONCLUSIONES

Sin cuestionarse el hecho de la legitimidad de este Excmo. Ayuntamiento para aprobar ayudas o subvenciones cuyo fin sea mejorar la situación económica y capacidad para el sostenimiento de sus obligaciones en el difícil contexto actual, no es menos ciertos que dicha actividad ha de sujetarse a las condiciones y limitaciones impuestas por la legalidad vigente, entendiendo esta Intervención que la ayuda municipal o subvención cuyas bases reguladoras se quieren incluir en las Bases de Ejecución del Presupuesto, no puede calificarse legal, en tanto en cuanto, por las normas de aplicación, así como Jurisprudencia aplicable, que se han tenido en cuenta en las consideraciones del presente informe, la ayuda pretendida no puede tratarse como subvención, sino más bien como un beneficio fiscal sujeto a reserva de ley.

El Presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

El Sr. Arroyo comenta y desarrolla ambas mociones de modificación presupuestaria, que pide que se voten independientemente de la resolución de la desestimación de alegaciones.

La Sra. Cifrián interpela al Sr. Interventor acerca de si se ha modificado el presupuesto, no habría que iniciar de nuevo la tramitación con un acuerdo de aprobación inicial. El Sr. Interventor indica que es un tema complejo, puesto que si la modificación hubiera sido consecuencia de la tramitación de una alegación, se habría resuelto en este momento. Por qué la resolución de una alegación sí puede resolverse y la modificación propuesta por un Concejal del Equipo de Gobierno no. En su informe se refleja dicha opinión, y quiere hacer constar que la Secretaria le indicó que se adheriría a su informe.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorable con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y los Concejales No Adscritos asistentes, y la abstención de PP y VPB, y en consecuencia se propone al Pleno se aprueben las modificaciones introducidas en las Bases de Ejecución y en las cantidades reseñadas.

A continuación, por el Sr. Secretario se pasa a relatar la desestimación de alegaciones y aprobación del Presupuesto General Consolidado 2016, incluidas las modificaciones dictaminadas más arriba.

Para ello, se da cuenta por el Secretario del informe fiscal de 21/03/2016, del que se ha obviado la Normativa Aplicable:

“**Asunto: Alegaciones al Presupuesto del año 2016.**

## HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y 4.1.g) y h) del R.D 1174/87 de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional y artículo 16 de del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como, el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

## NORMATIVA APLICABLE

(...)

## ANTECEDENTES

### PRIMERA ALEGACIÓN

- Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 14 de marzo de 2016, con registro de entrada número 5.988, a nombre de D. R. C. R., en representación de la entidad Equigestión S.L con C.I.F B-29.544.657, que se traslada íntegramente al informe:

“R. C. R., *mayor de edad, vecino de Málaga con domicilio a estos efectos, en xxxxxxxx nº x, xxxxxx Oficina nº xx, C.P. xxxxx, con D.N.I.-N.I.F. xxxxxx- x, como Administrador único de la entidad Equigestión S.L. con C.I.F. B-29.544.657, en su representación, comparece ante ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, donde a la vez concurre la dualidad de miembros de la Junta General de Socios de Provisé BEnamiel S.L.U., y como mejor proceda, respetuosamente, DICE:*

*Que encontrándose en trámite de información pública el expediente administrativo del Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2016, de ese Excmo. Ayuntamiento y sus empresas públicas dependientes, aprobado inicialmente en Pleno extraordinario celebrado el pasado día 15/02/2016, por este único órgano plenario con capacidad legal aprobatoria de los presupuestos generales consolidados del consistorio y de todas sus empresas filiales, conforme al art. 162 y s.s. del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales. Que ha sido probado inicialmente con ingresos totales de (112.881.252,00 €) y superávit sobre gastos de (12.425.348,39 €), que fue publicado en el B.O.P. de Málaga el día 26/02/2016 nº 39 / Pág. 33, vengo a formular en tiempo y forma RECLAMACIÓN, en nombre de Equigestión S.L. conforme a lo regulado en el artículo 170. 1.b) y 2.b) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por haberse omitido supuestamente el crédito de mi representada, una vez más,*

reconocido judicialmente y en ejecución forzosa, basando la referida reclamación en las siguientes alegaciones:

**PRIMERO.-** En los Autos del Recurso contencioso-administrativo instado por esta parte como perfectamente conocen, P.O. N° 346/2008 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo N° 5 de Málaga, se dictó sentencia n° 259/2010, que también fue firme, al confirmarse por la Sala del T.S.J.A. en Málaga, con sentencia de la sección 2ª n° 2127/2012 en el recurso de apelación n° 1562/2010, incluso se condenó en costas, por apreciada mala fe y temeridad a la parte apelante, ese Ayuntamiento.

En aquella resolución se condenó como también conocen, a la mercantil Municipal Jurídico Pública de ese Ayuntamiento **Provisé Benamiel S.L.U.** y por ende al propio Ayuntamiento de Benalmádena, propietario único del 100% de su capital social, al no tratarse de entidad mercantil municipal empresarial y especulativa operando en el libre mercado, a abonar las cantidades reclamadas por mi representada, de todo el trabajo realizado para este servicio público basado, que el ente le encomendó a su filial, que perduró hasta su ilícita extinción contractual, entre abril de 2004 y marzo de 2008.

**SEGUNDO.-** Que pese a ser firme la sentencia, y habiendo transcurrido con creces los plazos legalmente establecido para su ejecución, a día de hoy aún no ha sido satisfecho su importe ante la inexistencia de voluntad en tal sentido de miembros mayoritarios de la Junta General de Socios de la mercantil jurídico pública Provisé y de estos mismos miembros cuando actúan como ediles representantes de su propietario el Ayuntamiento al que me dirijo. **Que es el único con facultades para la consignación presupuestaria necesaria para el pago de este debido sentenciado y firme.**

Esta situación ha provocado que esta parte tuviera que instar el 13/05/2013 la Ejecución Forzosa de la Sentencia del P.O. N° 346/2008, Ejecución N° 17.2/13, por un importe provisional de **1.068.722,05€** (con un presupuesto asignado, para siguientes intereses de demora, costas y gastos de la Ejecución del **30% de la cuantía indicada**). Y ello según el cuadro que se inserta, el cual respecto a los intereses sentenciados contra la morosidad se han actualizado al día 1/03/2016, que continúan generándose diariamente con tipos de interés que han oscilado, hasta ahora semestralmente entre el 11,20 y el 7,75% - cuando el Ayuntamiento obtiene tipos muy inferiores- los cuales seguirán produciéndose hasta el completo pago del fallo que ha sido sentenciado:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Principal de la deuda reconocida por sentencia:</b>	616.376,96 €
<b>Intereses aproximados contra la morosidad reconocidos por condena en la Sentencia:</b> (Ley 3/2004 de 29 de noviembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) calculados entre fecha (1/04/2008 a 15/01/2015).	418.587,76 €
<b>Costas judiciales a las que han sido condenado de la segunda Instancia por la Sala del TSJA por temeridad y mala fe:</b> (Aprox. Pendiente de su tasación legal)	24.500,00 €
<b>Costas judiciales ocasionadas por temeridad y desobediencia a cumplir el fallo sentenciado, según Auto de este Juzgado Contencioso de fecha 17/06/2013:</b> (Aprox. Pendiente de su tasación legal)	55.500,00 €

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Importe total del débito conforme a Sentencias, y costas judiciales provisionales por condenas firmes.</b>	1.114.964,72 €
<b>Impuesto Sobre el Valor Añadido:</b> (Sobre el Principal recogido en la sentencia)	129.436,16 €
<b>Entregado a cuenta el 19 de Octubre de 2015, por principal IVA e Intereses.</b>	-130.000,00 €
<b>Importe provisional del débito, con I.V.A. intereses y costas al (1/03/2016).</b>	1.114.403,88 €

En consecuencia esta entidad local incumplidora por mor de sus servidores públicos, de cinco equipos de gobierno que se han sucedido en tres legislaturas, han conseguido el éxito de no pagar sus deudas – heredada como la llaman- no reconociendo los tributos también heredados, si no suyos, que reciben de los ciudadanos, para que los administren coherentemente y sin discriminaciones. Y que esta deuda con Equigestión se haya incrementado en estos 8 años de **745.813,12€ IVA incluido a 1.244.403,88€.**

Hoy tras estos ocho años de proceso judicial contencioso y su ejecución, están claras y transparentes todas estas deudas ocasionadas con mi representada y desglosadas por cada promoción en la fundamentación de la propia sentencia, que mantuvo en curso Provisé y en las que mi representada intervino contractualmente. Por ello podemos decir categóricamente, que la contabilidad de Provisé han sido fraudulentamente falseada y recíprocamente con las de su propietario el Ayuntamiento, apoyándonos en las cuentas anuales conocidas de Provisé hasta 2012, e informe anuales de auditorías, no pudiendo expresar su opinión sus Auditores, y de la falta de conciliación de saldos entre el Ayuntamiento y su filial, produciendo inquestionables perjuicio a terceros, por tener contabilizada en su cuentas estas deudas de promociones en curso, cuyos suelos y subsuelos se han volatilizado contablemente entre las existencias en Provisé, a favor del Ayuntamiento –suponemos- como así ha ocurrido con las siguientes promociones:

1º.- Las deudas asumidas de dos promociones por el tripartito gobernante, acordadas en Pleno Municipal celebrado con fecha 29/12/2008, de los aparcamientos **“Balmoral”** y **“Le Corbusier”** cuyos suelos no constan ya en la contabilidad de Provisé, y cuya deuda la detallo en el siguiente cuadro, con su principal, IVA y con todos sus costes accesorios que judicialmente se deben sumar a ella perjudicado notablemente al municipio:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Principales de las deudas reconocidas por sentencia firme de los Parking “Balmoral” y “Le Corbusier”:</b> Las que asumió el Ayto. en Pleno 29/12/2008.	349.261,06 €
<b>Intereses contra la morosidad reconocidos por condena en la Sentencia:</b> (Ley 3/2004 de 29 de noviembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) calculados entre fecha (1/04/2008 a 15/01/2015).	203.917,62 €
<b>Parte proporcional de las costas judiciales a las que han sido condenado de la segunda instancia por temeridad y mala fe por la Sala del TSJA:</b> (Aprox. Pendiente de su tasación legal)	13.657,74 €
<b>Parte proporcional de las costas judiciales ocasionadas por temeridad y desobediencia a cumplir el fallo sentenciado, según Auto de este Juzgado Contencioso de fecha 17/06/2013:</b> (Aprox. Pendiente de su tasación legal)	30.938,97 €
<b>Importe parcial del débito conforme a Sentencias, y costas judiciales provisionales por condenas firmes.</b>	599.602,90 €
<b>Impuesto Sobre el Valor Añadido:</b> (Sobre el Principal)	73.344,82 €
<b>Importe provisional del débito con I.V.A. incluido al (1/03/2016).</b>	672.947,73 €

2º.- Otras promociones que también estuvieron tramitándose, y precisamente cuando ya conocían la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo nº 5 de Málaga de fecha 17/04/2010, con el débito de Equigestión debidamente desglosado promoción por promoción, con dos promociones terminadas, entregadas y cobradas totalmente a sus adjudicatarios. Suscribieron las cuentas anuales de Provisé del ejercicio 2011 en fecha 21/05/2012, indicando irregularmente en la memoria de sus cuentas de este ejercicio económico, en su nota 8, Fondos Propios, apartado d), página nº 20, cuanto literalmente de seguido se reproduce, para su discernimiento y clarificación:

“j d) Otras aportaciones de socios.

El Excmo. Ayto. de Benalmádena, único propietario de las participaciones de la Sociedad cedió a esta unos terrenos para fines de promoción pública de aparcamientos debido a que la Sociedad no tiene **el control económico ni espera obtener beneficios ni rendimiento económicos de dichos terrenos** aportados **SE HA DADO DE BAJA LOS TERRENOS** y las aportaciones de socios afectadas.!

La aprobación de estas cuentas anuales del ejercicio 2011, la efectuaron por mayoría de los miembros de la Junta General de Socios de Provisé (Los Sres. Concejales Presididos por la exalcaldesa Sra. Dña. Paloma García Gálvez) en sesión celebrada el día 22/02/2013, situándose por ello a posteriori en cuanto a su fecha, a la sentencia desestimatoria del recurso de Apelación de la Sala del TSJA de fecha 5/07/2012 produciéndose la firmeza de la inicial sentencia, que fue notificada a las partes litigantes el día 29/01/2013. Lo que nos viene a decir, que los terrenos de estas promociones que se ejecutaban fueron dados de baja contablemente ratificándose ello en Junta General de Socios de Provisé, con pleno conocimiento de la sentencia del procedimiento ordinario fallado, así como el de su recurso de apelación malogrado ante la Sala del TSJA con sede en Málaga.

Así en corresponsabilidad con lo expuesto, en el año 2007 en plena vigencia del contrato con Equigestión, en las cuentas anuales de este ejercicio 2007 se evidencia que accedieron a su contabilidad por tener alguna factura abonada a cuenta de cualquiera de las promociones que se tramitaba, como lo reflejaban en su memoria del ejercicio económico 2007, apartado 9.- Existencias página 13, las del siguiente cuadro, como promociones en curso:

Viviendas y Aparcamientos en		COSTE		
Promoción	Adquisición de terrenos	Terreno	Construcción	Total
Parcela Urb. Bonanza	-----	50.955,83	6.794,00	57.749,83
Promoción Polid. Arroyo	-----	-----	128.539,13	128.539,13
Parcela Balmora	Cedido gratuitamente por el Ayto. de Benalmádena	142.605,74	2.412.397,69	2.555.003,43
Parcela Le Corbusier	Cedido gratuitamente por el Ayto. de Benalmádena	142.605,74	677.333,08	819.938,82
Parcela Los Nadales	Cedido gratuitamente por el Ayto. de Benalmádena	569.250,00	80.131,45	649.381,45
P. Las Gaviotas	-----	-----	795.047,42	795.047,42
Promoción Adelfas	-----	-----	9.806,96	9.806,96
			<b>TOTAL (Euros)</b>	<b>5.075.386,96</b>

Con estas irregulares prácticas contables, se dieron de baja en Provisé los terrenos destinados para promocionar viviendas y aparcamientos del servicio público básico encomendado por el Ayuntamiento a Provisé, y dejaron solo las deudas de mi representada globalizada y como simples contingencias en provisiones a largo plazo en su balance. Y a esta su sociedad filial Provisé, la describían **económicamente hundida**, en esta memoria de sus cuentas del ejercicio 2011, como así literalmente la describían:

“j Página 8, Apartado 2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

La Sociedad presenta un patrimonio neto negativo de 179.293,62 euros. Por lo que ha incurrido en el artículo 363 apdo. 1) d. del Real Decreto Legislativo 112010, de 2 de julio. Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. j”

Todos estos hechos en años y cantidades reclamadas han sido perfectamente conocidos por los cargos de ese Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y por los cargos las Juntas Generales de Socios de Provisé que se han sucedido, y no sólo por estar personados en los referidos autos, sino porque además, la actual Concejala y exalcaldesa Dña. Paloma García Gálvez, intervino como Letrada y Secretaria del Consejo de Administración de Provisé siendo Alcalde el hoy también Concejala el Sr. D. Enrique Moya Barrionuevo, y en las referidas actuaciones judiciales concretamente **en su apelación**, de donde no es posible hablar de desconocimiento o de olvido por parte de dicha Corporación, ni de las Juntas Generales de socios de Provisé.

**TERCERO.-** Y lo más llamativo de la situación, además de no pagar la deuda de todos los trabajos promocionales realizados, es que durante el proceso judicial de ejecución de esta sentencia que se sigue su ejecución, la dirección Letrada y Secretaria del consejo de Administración de la empresa jurídico pública Provisé, la Sra. Dña. R. Z. P., quien sustituyó a su homóloga la hoy Concejala Dña. Paloma García Gálvez, se entretuvo esta letrada con fecha 29/05/2014 en presentar escrito al Juzgado Contencioso-administrativo nº 5 de Málaga en el procedimiento de su ejecución, indicanto literalmente:

“j Que con la propuesta aprobada el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a cuenta de la entidad PROVISÉ BENAMIEL, S.L. ABONA EN LA CUENTA HABILITADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 MÁLGA, las cantidades que mantiene adeudadas a favor de la ejecutada, pudiéndose cumplir los acuerdos propuestos para la liquidación de la deuda reclamada. j”

Preguntándonos otra vez más, con lo que viene ocurriendo en ese Ente y su entorno, que habrá podido ocurrir con estas cantidades que se han dicho ingresadas en la cuenta del Juzgado Contencioso nº 5 a favor de la recurrente, que no han llegado a Equigestión.

**CUARTO.-** Por todo este irregular proceder, y entendiendo que se habían sobrepasado todos los límites razonables dentro de la jurisdicción Contencioso-administrativa emprendida en marzo de 2008, y fruto de las reiteraciones de resoluciones injustas arbitrarias y a

sabiendas, dictadas en ese Excmo. Ayuntamiento, y también por reiteradas desobediencias a las resoluciones judiciales, así como por presuntas falsedades en sus cuentas anuales. Y constituyendo todo ello presuntos ilícitos penales, fueron puestos con conocimiento de la justicia a principios del pasado Ejercicio 2015, como bien conocen.

**QUINTO.-** Como también perfectamente conocen, que conformado el nuevo equipo de gobierno tras las elecciones municipales 2015, se intentó de nuevo cobrar la deuda sentenciada y firme con los nuevos gobernantes y máximos administradores responsables de Provisé, con reuniones infructuosas, requerimiento notarial, y advertencia de la interposición de demandas personales ante el Juzgado de lo Mercantil contra los administradores de Provisé, por mantener a su sociedad administrada en quiebra técnica y presuntamente fraudulenta. Ya que el principal deudor de esta filial era su mismo propietario del propio Ayuntamiento, con débitos que superaban el cierre del ejercicio 2012, último que se ha podido conocer por faltarse a la legal y pública transparencia, mucho más de la mitad del capital social, por **1.053.910,73 €** y en continuo incremento.

No habiéndose sido posible el cobro de la deuda sentenciada y firme por incumplimiento de sus deudores. Habiendo sido sólo posible, por la injusta preponderancia atribuida de los administradores de la deudora, llegar a un acuerdo de mínimos como recordarán, de **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000€)** a la firma del acuerdo transaccional firmado por el Alcalde Presidente de Provisé y su Concejera Delegada, acordado por el Consejo de Administración de Provisé celebrado el 19/10/2015, que fue ese mismo día abonado.

Y de otro pago diferido a efectuar antes del 30/03/2016 por importe de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (686.698,08€) que incluirían en el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, y a propuesta de la Junta General de Socios de Provisé. Y ello fue revalidado por escrito complementario a este acuerdo transaccional de fecha 29/10/2015, que fue personalmente suscrito por todos los siguientes señores concejales que se citan, que remitieron a Equigestión mediante buro fax de fecha 4/11/2015:

CONCEJALES		GRUPOS P.
1	D. Víctor Navas Pérez	P.S.O.E.
22	D. Manuel Arroyo García	P.S.O.E.
33	D. Joaquín Villazón Aramendi	P.S.O.E.
44	D. Javier Marín Alcaraz	P.S.O.E.
55	Dña. Irene Díaz Ortega	P.S.O.E.
66	Dña. Alicia Laddaga di Vicenzi	P.S.O.E.
77	Dña. Ana Scherman Martín	P.S.O.E.
88	D. Bernardo Jiménez López	C'S
99	D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci	C'S
110	Dña. Beatriz Olmedo Rodríguez	C'S
111	Dña. Elena Galán Jurado	I.U.
112	D. Salvador Rodríguez Fernández	I.U.
113	D. Enrique García Moreno	Costa del Sol S.P.
114	D. Juan Ramón Hernández Leiva	Costa del Sol S.P.
115	Dña. Encarnación Cortés Gallardo	A.por B.
<b>15 de los 25 concejales de derecho</b>		

**SEXTO.-** Que a la vista del presupuesto general consolidado para el ejercicio 2016 del ente, aprobado inicialmente y plasmado en el acta de la sección plenaria del pasado día 15/02/2016, no se aprecia que se haya dotado de partida presupuestaria alguna en Provisé, para el pago de este importe acordado, desconociéndose si ello ha podido ocurrir entre las partidas del propio Ayuntamiento. Ya que, indagando sobre estos extremos, nadie de los consultados nos ha aclarado, si ello está contenido o no en el presupuesto general consolidado, ni dónde.

Por todo lo expuesto.

## S O L I C I T O

Que teniendo por presentado este escrito, junto con su copia, lo admitan, y con él den por efectuada nuestra más formal RECLAMACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2016, aprobado inicialmente en Pleno Extraordinario celebrado el día 15/02/2016, previendo ingresos totales de **(112.881.252,00 €)** y superávit sobre gastos de **(12.425.348,39€)**, con lo que evidentemente nos desvelan tendrán medios económicos para el pago en metálico de esta deuda, como lo han tenido en años anteriores. Y ello en petición para que, se ajusten a lo convenido, ya que como se ha dicho ni del presupuesto, ni del debate transcrito al acta, ni de las informaciones solicitadas a posteriori, se puede deducir se haya dotado de la partida presupuestaria en este presupuesto consolidado para 2016, necesaria para el cumplimiento de su compromiso de pago.

En Málaga a catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Fdo. R. C. R..”

## SEGUNDA ALEGACIÓN

- o Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 15 de marzo de 2016, con registro de entrada número 6.147, a nombre de D. P. G. O., con D.N.I xxxxxxxx, escrito que igualmente se traslada a este informe:

“P. G. O., vecino de Benalmádena, con domicilio en calle xxxxxxxx, C.P. xxxx, con D.N.I. xxxxx, comparece ante este Excmo. Ayuntamiento y como mejor proceda.

### EXPONE:

Que encontrándose en trámites de información al público el presupuesto general consolidado de ese Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal celebrado el pasado 15 de febrero de 2016 y publicado posteriormente en el B.O.P. de Málaga de fecha 26 de febrero de 2016 y estando dentro de los 15 días marcados según el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) y en virtud del artículo 170.1.a y b del mismo R.D. viene a formular la siguiente reclamación sobre este presupuesto general consolidado de ese Ayuntamiento para 2016 aprobado inicialmente:



**PRIMERO:**

Con fecha de 1 de octubre de 2010, se dictó laudo arbitral firme que dice lo siguiente en el apartado nº 5. Decisión del Árbitro:

5.1.- PROWISE BENAMIEL S.L., debe pagar a D. P. G. O. la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS, I.V.A. Y RETENCIÓN INCLUIDOS (154.848,56 €) en concepto de honorarios** adeudados derivados de los cuatro contratos de arrendamiento de servicios profesionales suscritos entre ambas partes, más la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (46.535,42€) en concepto de intereses** moratorios devengados en virtud de la Ley 3/2004 hasta la fecha de presenta laudo arbitral, y sin perjuicio de los intereses que se devenguen con posterioridad al presente laudo para el supuesto de que el reclamante se vea en la necesidad de instar su ejecución transcurrido el plazo que establece el art. 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.2.- PROWISE BENAMIEL, S.L., debe abonar a don P. G. O. la cantidad de **CUATRO CIENTOS SEIS EUROS (406,00€) en concepto de indemnización** por los daños y perjuicios.

5.4.- En cuanto a **las costas del arbitraje, se imponen a la demandada PROWISE BENAMIEL, S.L., incluyendo de forma expresa los honorarios y gastos de defensa de la parte instante o demandante.**

Se adjunta como documento 1, para que el Sr. Interventor no pueda decir que no se aporta el documento acreditativo de dicho arbitraje, copia del Laudo arbitral, aunque esa función de aportar dicho documento le correspondería a Prowise Benamiel S.L.U. y a su consejo de administración, ya que se trata de una sociedad municipal unipersonal, y su contabilidad se rige a través de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y debe rendir sus cuentas ante al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, y recuerdo que según los Estatutos de Prowise Benamiel S.L.U. el presidente del consejo de Administración es el Sr. Alcalde, y el Sr. Interventor Municipal es el obligado a ejercer sus funciones en dicha entidad.

**SEGUNDO:**

Dado que PROWISE BENAMIEL, S.L., no cumplió voluntariamente con lo dispuesto en el Laudo Arbitral, es por lo que se instó su ejecución de dicho Laudo, ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 12 de Málaga, Ejecución de títulos judiciales 1761/2011.

Se adjunta como documento 2 dicha ejecución.

**TERCERO:**

El importe de las cantidades reclamadas en la Ejecución con las siguientes

CUADRO RESUMEN	
Principal	201.789,98€
Intereses	60.536,00 €
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>262.325,98€</b>

**CUARTO:**

Las cantidades debidas al presente, descontadas las embargadas son las siguientes:

CUADRO RESUMEN	
Principal	179.344,82€
Intereses	86.675,97 €
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>266.020,79€</b>

Más las costas procesales, PENDIENTES DE TASAR CUANDO TERMINE EL PROCEDIMIENTO a las que fue condenada PROWISE BENAMIEL S.L.U

**CUARTO:**

Que PROWISE BENAMIEL, S.L.U. es una sociedad cuyo capital social pertenece íntegramente a este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 162, del R.D. Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud al ser firmante del presente escrito vecino de Benalmádena y que resulta directamente afectado, según lo establecido en el artículo 170 del mismo Texto Legal, por lo que procede en este caso concreto entablar la reclamación contra el presupuesto del ejercicio 2016, por omitirse el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal

**QUINTO:**

Que creo que ya va siendo hora de que se pague la deuda que tengo reconocida desde el 1 de octubre de 2010, y que con la forma de actuar de los responsables de Prowise hasta la fecha nada más hace que se generen más gastos e intereses.

**SEXTO:**

**Fundamentos de derecho:**

Para justificar esta reclamación de los presupuestos correspondientes al ejercicio 2016, aprobados inicialmente por el Pleno Municipal, se les recuerda a los Concejales presentes los distintos artículos que hace referencia el R.D. Legislativo 2/2004. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1.- Artículo 162 del R.D. Legislativo 2/2004, dice:

“Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las **OBLIGACIONES** que como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante le correspondiente ejercicio, así

como las previsiones de ingresos y gastos de las **sociedades mercantiles** cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.”

2.- Artículo 164.1 del R.D. Legislativo, dice:

“Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a. El presupuesto de la propia entidad.
- b. de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- c. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

3.- Artículo 165.1 del R.D. Legislativo 2/2004, dice

“Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:
  - a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
  - b) .....
2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.
3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.
4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

4.- Artículo 166, en sus apartados b y c, del R.D. Legislativo 2/2004, al presupuesto general se le unirán como anexos, los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local, y el estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

.- Artículo 173.1 del R.D. Legislativo 2/2004, “exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”, dice que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos o de sentencia judicial firme. En el apartado 4 del mismo artículo dice “la Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse al Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial.”

**Por todo lo expuesto**

### **SOLICITO**

Que teniendo por presentado este escrito, junto con su copia, lo admitan, y con él den por efectuada nuestra más formal RECLAMACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2016, aprobado inicialmente en el Pleno Extraordinario celebrado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de R.D. Legislativo 2/2004, al ser vecino de Benalmádena y resultar directamente afectado, por haberse omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a esa entidad local, en virtud de precepto legal.

Y se incluya, en este presupuesto general consolidado, la deuda que la entidad PROVIDE BENAMIEL S.L.U. tiene hacia mi persona, una partida económica específica, tal y como exige en los distintos artículos el R.D. Legislativo 2/2004. Dicha cantidad es de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (266.020,79€), calculado a la fecha de hoy más las distintas costas de los distintos procedimientos judiciales a las que ha sido condenada la mercantil Provide Benamiel S.L.U Municipal y que a la fecha de este escrito no han podido ser cuantificadas.

En Benalmádena, a 15 de marzo de 2016.

Firmado: P. G. O. ”.

### **TERCERA ALEGACIÓN**

- o Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 16 de marzo de 2016, con registro de entrada número 6.326, por D. José Miguel Muriel Martín, como Concejal Adscrito al Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, escrito que se también se traslada a este informe:

“D. José Miguel Muriel Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presentada en el registro de entrada de dicho Ayuntamiento, las siguientes alegaciones al presupuesto consolidado para el ejercicio 2016:

#### Alegaciones:

- 1) En la parte de ingresos hay dos partidas que nos llaman mucho la atención. Una es la enajenación de terreno público por un importe de 480.690,38 y la otra partida es la del impuesto sobre Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana, que pasa de 13.135.725,95 en el ejercicio 2015 a 20.521.809,00 para el ejercicio 2016, esto supone un incremento de esta partida de ingresos del 56,29% y un 100% la de enajenación de solares municipales.

Claramente se está vulnerando un principio básico contable, que es el principio de prudencia.

Lo lógico sería que en base a lo liquidado en el ejercicio 2015 en dicho impuesto se incrementara algo por estimación, para que se ajustara más a la realidad. Esto va a ocasionar desviaciones presupuestarias con su perjuicio pertinente.

- 2) El equipo de gobierno ha firmado un acuerdo con un acreedor de la empresa municipal PROVIDE, dicho acuerdo tiene de plazo hasta el 30 de marzo de 2016. Si dicho acuerdo que ha firmado el equipo de gobierno no llega a cumplirse según lo pactado, tendrá un grave perjuicio para la empresa municipal PROVIDE y para las arcas municipales. ¿Dicha cantidad ha sido consignada en el presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena?.
- 3) La partida de atención social primaria contempla una bajada de 300.000 € en el capítulo 4. Esto supone un 45,98% menos que en el ejercicio 2015.

Promoción social pasa de 23.000€ a 4.000€ casi un 81% menos.

La partida de dependencia baja 206.554 € respecto al ejercicio 2015, esto es un 17,55% menos.

Solicitamos sea reconsiderada la bajada de todas las partidas sociales.

Rogamos:

Sean aceptadas estas alegaciones en el presupuesto municipal para el ejercicio 2016.”

#### CUARTA ALEGACIÓN

- o Escrito de Dña. A. M. L. C., en calidad de Consejera Delegada de la mercantil IELCO S.L. con C.I.F B-29243672, presentado ante la Oficina de Correos el 15 de marzo de 2016, y con Registro de Entrada de este Ayuntamiento el 17 de marzo de 2016, con número de registro 6.452, escrito que se transcribe:

"**Doña A. M. L. C.**, mayor de edad, en calidad de Consejera Delegada de la mercantil IELCO, S.L., como se acredita en el **Anexo nº 1**, con C.I.F. B-29243672 y domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Carretera Azucarera-Interlhorce (Pol. Ind. Guadalhorce), nº 42, C.P. 29.004, comparezco y, como mejo proceda en derecho,

#### EXPONGO

**Primero.-** Que, el Ayuntamiento de Benalmádena, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2.016, adoptó como punto único el siguiente acuerdo: "Aprobación Inicial del Presupuesto General 2.016".

**Segundo.-** Que, el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LHL), fija que los "presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente".

De acuerdo con lo anterior, y conforme al artículo 165 de la misma ley, los presupuestos integrantes del presupuesto general, contendrán los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones, por lo tanto, en el Presupuesto para 2016, se deberían reconocer los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas por su importe íntegro (165.3 LHL).

Igualmente como anexo, según el artículo 166 de la LHL se unirá la situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio.

**Tercero.-** Que, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/1990), fija en su artículo 4 que el Presupuesto general de la entidad local incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la misma.

Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los Presupuestos por su importe íntegro, conforme al artículo 11 de la norma mencionada en el párrafo anterior, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.

**Cuarto.-** Que, el artículo 169 de la LHL establece que "Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno".

**Quinto.-** Que, visto el Presupuesto inicial en el plazo marcado en el párrafo anterior, no hemos podido hallar, una partida dedicada a solventar la deuda que el Ayuntamiento mantiene a día de hoy con IELCO, S.L.

**Sexto.-** Que, esta deuda tiene su origen en los contratos suscritos entre PROVIDE BENALMIEL, S.L. e IELCO, S.L., firmados el 8 de mayo de 2007 y 2 de agosto del mismo año, para la construcción de dos aparcamientos públicos subterráneos y trasteros (Le Corbusier y Balmoral) en el término municipal de Benalmádena.

Tras la realización de las citadas obras, durante la que se emitieron las certificaciones de obra previstas y los pagarés correspondientes, la entidad mencionada no procedió al pago de las cantidades a las que estaba obligada a responder por la construcción de dichos aparcamientos, que ascendían a 5.859.086, 45 Euros en concepto de principal.

**Séptimo.-** Que, ante la situación de insolvencia de PROVIDE, el Ayuntamiento el día 29 de diciembre de 2008, decide la avocación del ejercicio competencial de las actividades de construcción, gestión, promoción y venta de los Aparcamiento de Balmoral y Le Corbusier; transmisión de titularidad del dominio de los inmuebles y novación contractual subjetiva de los contratos privados, con tránsito de derechos y obligaciones.

**Octavo.-** Que, tras adherirse el Ayuntamiento al Plan de Pago a Proveedores se ha producido un pago parcial de las cuantías adeudadas a IELCO, ascendiendo el importe de la deuda a día de hoy a **UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (1.130.581, 00 €) de principal**, a los que habrá de adicionarse los intereses y las costas devengados, en base a las deudas derivadas de los citados aparcamientos.

Dicha cantidad ya ha contado en diversas ocasiones con reflejo presupuestario, por lo que no hay razón alguna para que en la actualidad no conste de igual modo.

Se adjunta como **Anexo nº 2** copia del Pleno en el que se estiman las alegaciones al presupuesto planteadas por IELCO.

**Noveno.-** Que, asimismo, IELCO instó recurso Contencioso Administrativo en reclamación de intereses por el pago tardío de certificaciones de diversas obras, no relacionadas con las antes expuestas, por importe de 853.504, 75 euros, el cual se sustanció mediante procedimiento ordinario 44/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Málaga.

En el marco de dicho procedimiento ha recaído sentencia por la que estima la reclamación parcialmente, condenando al Ayuntamiento de

Benalmádena a que abone a IELCO los intereses moratorios devengados por el pago tardío de las facturas.

Adjunto como Anexo nº 3 Sentencia nº 87/13 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Málaga.

Cuanto menos el importe de la condena asciende a la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (760.467, 24 €)**, sin que tampoco dicha cantidad resulte reflejada en Presupuestos.

**Décimo.-** Que, al no incluir la deuda, que aún sigue pendiente, en los Presupuestos para 2016, IELCO, ve de nuevo gravemente perjudicados sus intereses, y comparece en este procedimiento al amparo del artículo 170.1 b de la LHL que legitima a “los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad social”.

**Décimoprimer.-** Que, igualmente, se reúne en IELCO, la capacidad objetiva para interponer esta reclamación, ya que el Ayuntamiento de Benalmádena ha infringido lo establecido en el artículo 170. 2 b, “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo”.

**Décimosegundo.-** Que, habiendo la obligación de reflejar dichas cantidades en el Presupuesto, conforme a la legislación antes expuesta, y contando con previo reflejo en presupuestos anteriores, el hecho de no incluirla en los presentes puede implicar la aprobación de una resolución contraria a la Ley, con plena consciencia de tal situación, lo que podría incardinarse en los tipos penales previstos en el artículo 404 y siguientes del Código Penal. Por todo lo anterior;

**SOLICITO DE ESTE ORGANISMO**, que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, junto con los documentos que lo acompañan, lo admita, y en su virtud, de acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, proceda a incluir en los Presupuestos Definitivos para el 2014 de Benalmádena la totalidad de la deuda que a día de hoy mantiene el Ayuntamiento de Benalmádena con la sociedad IELCO, y que asciende a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.891.048, 20 €)**, a los que habrá de adicionarse, los intereses devengados y demás gastos derivados.

En Málaga a 14 de marzo de 2016.

Dña. A. M. L. C.”

#### **INFORME DE PROVIDE BENAMIEL S.L.**

Ya que las alegaciones de Equigestión S.L. y de D.P. G. O. se refieran a deudas que según ellos, ostentan frente a la sociedad municipal Provide Benamiel, S.L., esta Intervención le solicitó a dicha sociedad un informe al respecto el 18/03/2016, emitiéndose el mismo el 21/03/2016, del siguiente tenor literal:

#### **“ASUNTO: INFORME DE ESCRITOS DE ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2016 PRESENTADAS POR EQUIGESTIÓN Y D. PABLO GÓMEZ ORTEGA.**

En relación con sendos escritos presentados por Equigestión el 14 de marzo de 2016 y D. P. G. O. el 15 de marzo de 2016, de alegaciones al Presupuesto General Consolidado de 2016 del Ayuntamiento de Benalmádena, venimos a informar lo siguiente:

**Primero.-** En el caso de Equigestión, la sociedad Provide Benamiel tiene concertado un acuerdo transaccional de fecha 19 de octubre de 2015 por el que sea acordó la deuda en 816.698,08 € y un calendario de pago que consistió en el abono de 130.000 € en el momento de la firma y un aplazamiento del resto, 686.698,08 €, que Provide Benamiel abonaría en el plazo de un mes siguiente a la fecha de entrada del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para el ejercicio 2016 donde se incluiría este pago a propuesta de la Junta General de Provide, con fecha límite el 30/03/2016.

Como quiera que se incluyó, como hemos dicho, la fecha límite de pago el 30/03/2016 y había que prever que el presupuesto de 2016 no estuviera aún aprobado en dicha fecha y como quiera que el Ayuntamiento tiene reconocidas deudas a Provide de ejercicios anteriores, las mismas serán satisfechas de dichos ejercicios y por tanto, no es necesario que las mismas estén incluidas en los presupuestos de 2016.

**Segundo.-** En relación con la deuda con D. P. G. O. a la que la sociedad tiene que hacer frente por haber sido condenada a su pago por sentencia firme, han resultado infructuosos todos los intentos de acuerdo para el establecimiento de un calendario de pago que permitiera su abono.

Sobre dicha deuda, el Juzgado de 1ª Instancia nº 12 de Málaga decretó en fecha 13/12/15 embargo sobre el crédito que Provide Benamiel tuviera reconoció por el Ayuntamiento de Benalmádena hasta completar la cantidad de 247.303,08 (186.767,08 de principal y 60.536 para intereses y costas). De dicha cantidad se han abonado 27.540,49 € por embargos ya ejecutados.

En base a lo anterior, el Ayuntamiento de Benalmádena viene obligado a la retención y posterior pago de la cantidad restante de los créditos que tenga reconocidos a Provide Benamiel.

**Tercero.-** Que con fecha límite 30/03/2016 Provide tiene que hacer frente al pago de la deuda acordada con Equigestión y a su vez el Ayuntamiento efectuará la retención y pago del embargo decretado por el Juzgado de 1ª Instancia de Málaga con carácter previo a efectuar el pago a Provide de los créditos que les tiene reconocidos. Con el resto de dichos créditos y los fondos propios actuales de la sociedad se hará frente a las obligaciones contraídas.

En conclusión, desde la sociedad municipal Provide Benamiel se emite informe en el convencimiento de que a efectos de la deuda de la empresa con Equigestión y D. P. G. O. no es necesario que las cantidades que se adeudan a dichas entidades dispongan de créditos en el presupuesto de 2016 ya que las mismas serán satisfechas por la sociedad en fecha anterior a la entrada en vigor del presupuesto y las deudas reconocidas por el Ayuntamiento a Provide son de ejercicios anteriores.”

#### **CONSIDERACIONES**

##### **PRIMERA.- LEGITIMACIÓN ACTIVA**

La legitimación de D. R. C. R., que actúa en nombre y representación de EQUIGESTIÓN, S.L., no se aporta con el documento público al que hace mención en su escrito de alegaciones, y si bien no reúne las condiciones anteriormente indicadas, sí se encuentra amparada por el art. 170.1.b) del citado Real Decreto Legislativo, puesto que representa intereses que están directamente afectados por la gestión del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, aunque la Entidad no se encuentre domiciliada en el Término Municipal de Benalmádena.

A juicio de esta Intervención existe legitimación activa a nombre de P. G. O., en su condición de vecino de Benalmádena, puesto que como tal está

legitimado según el artículo 170.1.a) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A juicio de esta Intervención existe legitimación activa a nombre de D. José Miguel Muriel Martín, ya que como Concejal es interesado en cualquier procedimiento municipal de forma genérica, de acuerdo con la normativa vigente del Régimen Local.

La legitimación de Dña. A. M. L. C., que actúa en nombre y representación de IELCO, S.L., se acredita con copia del documento público al que hace mención en su escrito de alegaciones, y se encuentra amparada por el art. 170.1.b) del citado Real Decreto Legislativo, puesto que representa intereses que están directamente afectados por la gestión del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, aunque la Entidad no se encuentre domiciliada en el Término Municipal de Benalmádena.

## **SEGUNDA.- PLAZO**

El Presupuesto fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 15/02/16, publicándose el acuerdo inicial en el BOP N° 39 Edicto 1359/2016 con fecha 26 de febrero de 2016 y en el tablón de anuncios para la Exposición Pública durante 15 días hábiles, durante los cuales, los interesados han podido examinarlos. En cuanto al plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones, éste expiró el 16 de marzo de 2016.

Los escritos presentados son:

- R. C. R., con fecha de registro de entrada 14/03/16, y nº 5.988.
- P. G. O., con fecha de registro de entrada 15/03/16 y nº 6.147.
- JOSÉ MIGUEL MURIEL MARTÍN, como Concejal del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, con fecha de registro de entrada 16/03/16 nº 6.326.
- IELCO, S.L., con fecha de registro entrada 17/03/2016 (15/03/2016 en Correos) y nº 6.452.

## **TERCERA.-VALORACIÓN GENERAL DE LAS PETICIONES**

Entrando a fondo en el asunto, en primera valoración de éstas, se observa la naturaleza diferencial de cada una de ellas.

En la reclamación de EQUIGESTIÓN, S.L. están registrados sus intereses legítimos referentes a un compromiso de pago de una deuda reclamada a la mercantil PROVIDE, S.L., para cuyo cumplimiento afirman que no se ha dotado partida presupuestaria alguna.

En la reclamación de P. G. O., están registrados sus intereses legítimos referentes a una deuda reclamada a la mercantil PROVIDE, S.L. y que afirma no está incluida en el presupuesto.

La reclamación de D. José Miguel Muriel Martín, como Concejal del Grupo Municipal Popular, hace referencia a dos partidas de ingresos que vulneran el principio contable de prudencia; a *“un acuerdo firmado con un acreedor de la empresa municipal PROVIDE, que tiene de plazo hasta el 31/03/2016”*; y a las dotaciones a diversas partidas presupuestarias para este ejercicio indicando distintos cálculos y valoraciones cuyo objetivo es la modificación puntual de las mismas, en base a éstos.

En la reclamación de IELCO, S.L. están registrados sus intereses legítimos referentes a unos intereses moratorios y que afirman no están reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Siendo que la naturaleza material del contenido de los distintos documentos es diferente, procede, para una mejor técnica expositiva, examinar cada una de ellas por su titularidad, sin agrupar por contenidos.

## **CUARTA.- ALEGACIÓN DE D. R. C. R., EN REPRESENTACIÓN DE EQUIGESTIÓN S.L.**

La Sentencia nº 2127/2012 de la Sección 2ª del T.S.J. de Andalucía, dictada en el recurso de apelación nº 1562/2010 presentado contra la Sentencia de 16 de abril de 2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga nº 5, en el P.O. 346/2008 reconoce el derecho de la empresa Equigestión, S.L. al cobro de una cantidad determinada (honorarios más IVA) y de una cantidad no determinada, ya que son intereses que no se han liquidado ni se pueden liquidar, por lo que ésta última no es vencida, líquida ni exigible. Además, condenaba a Provide, no al Ayuntamiento como afirma el Sr. C. R.

En dichas sentencias se recoge de forma indubitada la titularidad de la deuda reclamada, que es de Provide Benamiel, S.L. Fue con esta sociedad con quien contrató Equigestión y a quien demandó, y si no demandó al Ayuntamiento es porque sabía que la deuda no le correspondía a éste.

En contra de lo indicado en el escrito, y tal como le consta a Equigestión, sí que ha habido por parte de Provide Benalmiel voluntad para pagar el importe. Así, como ya manifestó la propia Equigestión, S.L. en la página 12 de su escrito de alegaciones al Presupuesto de 2014, Provide Benalmiel tiene recogida la deuda a pagar en la Provisión de Fondos de su Balance. La deuda, por tanto, se da por reconocida su favor. Además de las propuestas de pago presentadas por Provide en el Juzgado en fase de ejecución de sentencia rechazados por la empresa, a lo largo de 2015 se ha mantenido contactos con Equigestión para llegar a un acuerdo de pago.

Para aclarar conceptos, señalamos que la deuda es parte del pasivo de Provide Benalmiel, y no un gasto de 2016, por lo que no tiene por qué ser recogida en el documento a anexar al presupuesto general consolidado. Esto, además, porque al ser una sociedad mercantil, Provide Benalmiel sólo tiene que presentar el *estado de previsiones de "Ingresos y Gastos"* (artículo 164.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004). Dicho documento es sólo una previsión financiera del ejercicio económico de 2016 y tiene carácter de mera previsión, no siendo limitativo, por lo que en ningún caso se puede hablar de *“consignación presupuestaria”* como erróneamente califica la alegante en su escrito. Este concepto de consignación presupuestaria proviene del carácter limitativo de los presupuestos de las Administraciones Públicas sujetas a derecho administrativo, que no es el caso de Provide Benamiel, S.L., que es una sociedad mercantil. Y al no ser una deuda del Ayuntamiento, éste no puede incluirla en su presupuesto ni dotarla de consignación presupuestaria.

En cuanto a la presunta falsedad de las cuentas de Provide, no consta haberse producido la misma, por lo que se considera una apreciación de la sociedad Equigestión que esta parte no va a entrar a valorar por inconsistencia y falta de prueba.

Como indican el 19/10/2015 se ha llegado a un acuerdo transaccional por importe de 130.000 €, más un pago diferido de 686.698,08 € que se incluirían en el presupuesto general consolidado de 2016. Como ya se ha expuesto antes, lo que Provide tiene que llevar al presupuesto consolidado es su estado de previsiones de *“ingresos y gastos”* para el 2016, es decir, los reconocimientos de obligaciones y de derechos del ejercicio. En ellos no se incluye la deuda de Equigestión porque ya está reconocida en años anteriores, ni el pago a realizar por la misma. Sin embargo, para tranquilidad de Equigestión, y continuando con la aclaración de conceptos, que presupuestariamente no se recoja el compromiso de pago (por no ser reconocimiento de obligación de ese ejercicio), no significa que la entidad Provide no pueda asumirlo.

Por lo tanto, procede desestimar la reclamación contra el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2016 por Equigestión, S.L., sin perjuicio

de su derecho a cobrar su crédito ganado frente a la entidad Provisé Benamiel, que además, tal como expone esta sociedad en su informe de 21/03/2016, será satisfecha el 30/03/2016, ya que es presumible que el presupuesto no haya entrado en vigor aún.

#### **QUINTA.- ALEGACION DE D. PABLO GÓMEZ ORTEGA**

La Alegación al Presupuesto del ejercicio 2016, presentada por D. P. G. O., se recibió en esta Intervención a través del registro general de este Ayuntamiento el día 15 de marzo de 2016.

D. P. G. O. instó arbitraje frente a Provisé Benamiel S.L. El 1 de octubre de 2010, el Tribunal Arbitral de Málaga dictó un laudo arbitral en el que se consideraba que tras Pleno de fecha 29 de diciembre de 2008, el contrato suscrito entre el Sr. G. O. y Provisé Benamiel SL, seguía siendo plenamente eficaz y vinculante para ambas partes, sin que se haya dado novación subjetiva en el contrato, por parte del Ayuntamiento, que alega D. P. G. O.

Como ya se indicó en otras contestaciones a alegaciones al presupuesto presentadas por el Sr. G. O., este Ayuntamiento siempre ha sido y es parte ajena a los contratos suscritos entre él y Provisé Benamiel S.L., al no formar parte de él por no haber habido novación subjetiva en el mismo, y por no tener que afrontar obligación de pago alguna como consecuencia del mismo.

Como D. P. G. O. solicita una partida presupuestaria en la entidad local, y éstas no existen en empresas locales que se rigen por presupuestos no limitativos, procede desestimar la reclamación al Presupuesto en este sentido, sin perjuicio del derecho que le asiste a cobrar de Provisé Benamiel SL., que como expone esta sociedad en su informe de 21/03/2016, probablemente sea satisfecha en fecha anterior a la entrada en vigor del presupuesto.

#### **SEXTA.- ALEGACIONES DEL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR.**

Alegaciones del Concejale D. José Miguel Muriel Martín en su escrito descrito en los antecedentes como 3ª alegación relativa al Presupuesto del Ayuntamiento.

##### ***1.- Alegación primera. Ingresos.***

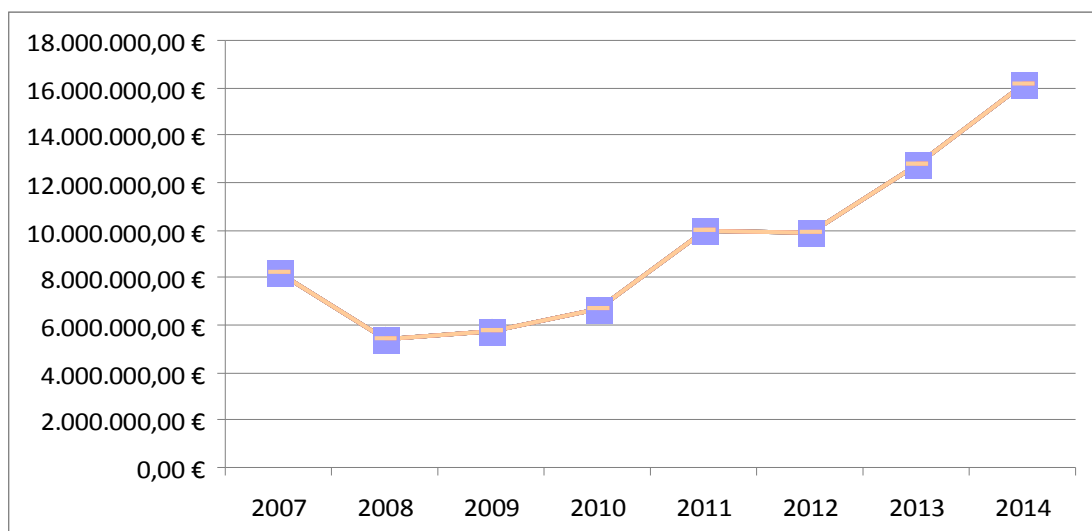
Considera el Sr. Concejale que se vulnera el principio básico contable de prudencia, por:

- una enajenación de terreno público por importe de 480.690,38 €, que aumenta los ingresos por este concepto un 100%. Según informe del Jefe de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio de 22/09/2015, corresponde a tres procedimientos de enajenación que se siguen en su departamento, razón por la que se incluye en el presupuesto de 2016. Ya que en 2015 no hubo ninguna cantidad presupuestada para esa partida porque no había en tramitación ningún procedimiento de enajenación, dicha partida ha aumentado un 100% con respecto a la anterior.
- un aumento de la partida de ingresos de por Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que aumenta un 56,29% con respecto al ejercicio anterior. Según indica, lo lógico sería que se incrementara "por estimación" en base a lo liquidado en 2015.

Según el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren, los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio. La estimación o proyección de ingresos futuros puede llevarse a cabo mediante distintos métodos estadísticos de extrapolación. Este Ayuntamiento utiliza desde 1999 el método de los Totales Anuales Móviles, con observaciones mensuales en la serie temporal.

En el caso que nos ocupa, las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los meses anteriores, son datos uniformes y que se van repitiendo en el tiempo, y por tanto, son válidos para usar este método y así poder obtener una tendencia.

Los datos numéricos y gráficos en las observaciones de los Totales Anuales Móviles en meses anteriores se encuentran en el estudio económico, incluido en el proyecto presupuestario como anexo. Se puede observar en dicha serie temporal que se ha abandonado la tendencia negativa en las transacciones de inmuebles y suelo, encontrándonos actualmente en una tendencia alcista del ciclo y el número de ventas está creciendo con rapidez. Así se aprecia en el gráfico siguiente, con la evolución de lo liquidado por impuesto municipal de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana de 2007 a 2014:



Este método también ha sido usado en años en los que la tendencia ha sido negativa, proponiendo entonces unos ingresos menores a los del ejercicio anterior.

Los Totales Anuales Móviles es un método científico, y sin duda es mejor que una simple observación o estudio de las liquidaciones del impuesto en los meses anteriores, no obstante, también hay que decir que el futuro es incierto y ninguna tendencia obtenida está exenta de poder sufrir

desviaciones.

## **2.- Alegación segunda. Acuerdo con acreedor de Provisé.**

El Sr. Concejál declara que el equipo de gobierno ha firmado un acuerdo con un acreedor de Provisé, que tiene de plazo hasta el 30/03/2016, que si no se cumple tendrá un grave perjuicio para Provisé y para las arcas municipales, preguntando su la cantidad ha sido consignada en el presupuesto del Ayuntamiento. No menciona el acreedor ni la cantidad, pero por las fechas indicadas para el cumplimiento del mismo, debe referirse al acuerdo de pago expuesto por la sociedad Equigestión en el escrito de alegaciones al presupuesto antes referido en este informe.

Hemos de recordar que el Sr. Muriel Martín fue digno delegado de la Alcaldía durante los años 2013, 2014 y 2015, ejercicios en los que presentaba los presupuestos municipales y proponía al Pleno rechazar las alegaciones de Equigestión a los mismos, por lo que ahora parece que se contradice con lo defendido anteriormente. De todas formas, se da por reproducida la argumentación base a las alegaciones de dicha sociedad, en el sentido de que Provisé ha de presentar sólo su estado de previsión de ingresos y gastos, no incluyéndose en esos conceptos los acuerdos de pago, que son un pasivo, sin que ello signifique que no los pueda asumir. Nos remitimos también en lo indicado por Provisé Benamiel en su informe de 21/03/2016, en el sentido de que no es necesario que las cantidades adeudadas dispongan de créditos en el presupuesto ya que previsiblemente será satisfecha en fecha anterior a la entrada en vigor del presupuesto.

## **3.- Alegación tercera. Partidas de atención social.**

La fijación de las cantidades de cada una de las partidas presupuestarias son decisiones que corresponden a los equipos de gobierno, es decir, son decisiones políticas, salvo que se trate de gastos que estén comprometidos. También hay que decir que la elaboración del mismo se ha basado en un techo de gasto, según la liquidación de los gastos no financieros del ejercicio 2015. Esto ha conllevado la reducción de gastos respecto al presupuesto del ejercicio anterior para poder cumplir los objetivos recogidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, especialmente la regla de gasto.

No obstante a lo anterior, habría que manifestar que los créditos presupuestados del ejercicio 2016 de las partidas de Asistencias a Personas Dependientes y Acción Social son superiores a los depreñidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. Por tanto, en base a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, para éste se ha ajustado lo presupuestado a las necesidades reales expuestas en la liquidación del presupuesto.

## **OCTAVA.- RECLAMACIÓN DE IELCO S.L.**

Respecto a la deuda reclamada por importe de 1.130.581,00€, y como ya se le contestó en sus alegaciones al presupuesto de 2015, no consta como reconocida en la contabilidad municipal y por tanto el procedimiento para que consten en los registros contables reconocimiento de la entidad mercantil solicitante es el procedimiento de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, recogido en el artículo 60.2 del RD 500/90, de Presupuestos de Entidades Locales.

En cuanto a los intereses que reclama, alegando la sentencia dictada en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Málaga el 27/03/2013, en el P.O. 44/2011, la sentencia estima parcialmente el recurso interpuesto, anulando la desestimación presunta de la reclamación de intereses moratorios devengados por el pago tardío de unas facturas, intereses "que se calcularán conforme a lo establecido en el fundamento jurídico cuarto de esta sentencia". Según IELCO, "cuanto menos el importe de la condena asciende a 760.467,24 €", es decir, la cantidad a pagar por los intereses no ha sido liquidada ni fijada, y por tanto, no se ha podido proceder al reconocimiento de tal obligación que conlleve su pago.

Además, obvia la mercantil en su escrito que contra la citada sentencia, este Ayuntamiento presentó recurso de apelación el día 25 de abril de 2013, oponiéndose la representación procesal de IELCO S.L. mediante escrito presentado ante el Juzgado el 23 de mayo de 2013. El 05/11/2015 se dictó sentencia por la Sala de los Contencioso-Administrativo nº 7 de Málaga, en el recurso de apelación 1076/2013, confirmando la sentencia de 1ª instancia y que necesitó de un auto de aclaración de sentencia dictado en diciembre de 2015, pero a esta Intervención no le consta que los intereses hayan sido liquidados ni aprobados por el Juzgado, y mientras esto no se produzca, no se puede reconocer la obligación y no surge la obligación de pago.

Pero es que aunque se hubiesen liquidado tales intereses, la cantidad a pagar no tendría que estar recogida en el presupuesto de 2016, ya no es un gasto de ese ejercicio (que es lo que se tiene que presupuestar), sino de un ejercicio anterior aunque el pago se llegue a producir en 2016.

Por todo lo anterior, sin perjuicio del posible derecho a cobrar de la alegante, procede desestimar las alegaciones al presupuesto.

## **CONCLUSIONES**

Por lo anteriormente expuesto en las consideraciones anteriores se resumen en:

- 1) Sobre la reclamación efectuada por la Mercantil EQUIGESTIÓN S.L. esta Intervención recomienda desestimar en cuanto a que sea la deuda municipal, porque existe sentencia que obliga a la entidad Provisé Benamiel S.L., en los términos citados.
- 2) Sobre la reclamación efectuada por P. G. O., esta Intervención recomienda desestimar.
- 3) Las alegaciones que han sido presentadas por el Sr. Concejál del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento sobre el Presupuesto del Ayuntamiento no se encajan en los supuestos tasados de motivos de reclamaciones al presupuesto que recogen el artículo 170. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del acierto o error de las mismas, y que se contestan según el detalle del informe.
- 4) Sobre la reclamación efectuada por la Mercantil IELCO, S.L. esta Intervención recomienda desestimar.

Se desprenden de las consideraciones arriba indicadas

Este informe que recoge la opinión del órgano interventor del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad y al superior criterio del Pleno de la Corporación Municipal."

Por la Sra. Cifrián se propone, cosa que es aceptada por el resto de los vocales, que se dictaminen una por una las distintas alegaciones:

- Alegación de Equigestión: La desestimación es dictaminada en sentido favorable con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y los Concejales No Adscritos asistentes, y la abstención de PP y VPB.
- Alegación de D. P. G. O.: La desestimación es dictaminada en sentido favorable con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y los Concejales No Adscritos asistentes, y la abstención de PP y VPB.
- Alegación del Sr. Muriel Martín en representación del PP: La desestimación es dictaminada en sentido favorable con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB, y los Concejales No Adscritos asistentes, el voto en contra de PP y abstención de VPB.
- Alegación de IELCO: La desestimación es dictaminada en sentido favorable con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y los Concejales No Adscritos asistentes, y la abstención de PP y VPB

En conclusión, los Sres. Vocales asistentes acuerdan emitir dictamen favorable a la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado 2016, desestimando las alegaciones, e incluyendo las modificaciones dictaminadas en la primera parte de este punto.

Se propone que el Ayuntamiento Pleno acuerde aprobar definitivamente lo siguiente:

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2016**  
**INGRESOS**

	EXCMO. AYUNTAMIENT O	PDM	PROVISE	INNOBEN	DEPORTIVO PUERTO	AJUSTES	TOTAL
I. IMPUESTOS DIRECTOS	71. 174.106,21 €	- €	- €	- €	- €		71.174.106,21 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	470.758,02 €	- €	- €	- €	- €		470.758,02 €
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	15 .533.382,53 €	6 39.670,00 €	914.1 96,30 €	275. 000,00 €	3.965. 200,00 €	- 684.491,89 €	20.642.956,94 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	1 6.499.149,61 €	1,0 22.242,77 €	- €	24 .945,00 €	- €	-1.013.742,77 €	16.532.594,61 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	2.230.400,50 €	1 96.077,35 €	- €	413. 335,00 €	450. 800,00 €		3.290.612,85 €
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	479.690,38 €	- €	- €	- €	- €		479.690,38 €
VII. TRANSF. DE CAPITAL	246.532,99 €	- €	- €	- €	- €		246.532,99 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €		44.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	- €	- €	- €	- €	- €		- €
<b>TOTAL</b>	<b>106.674.020,24€</b>	<b>1.861.990,12€</b>	<b>914.196,30 €</b>	<b>713.280,00 €</b>	<b>4.416.000,00 €</b>	<b>-1.698.234,66 €</b>	<b>112.881.252,00€</b>

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2016**  
**GASTOS**

	EXCMO. AYUNTAMIENT O	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	34.529.565,31 €	1,1 03.650,36 €	701.53 1,69 €	208. 137,54 €	2,0 10.300,00 €		38.553.184,90 €
II. GASTOS CORRIENTES	2 4.571.741,64 €	6 85.964,26 €	108.123 ,34 €	421. 916,00 €	2,1 17.620,00 €	- 684.491,89 €	27.220.873,35 €
III. GASTOS FINANCIEROS	3.199.350,65 €	5.495,49 €	950 €	- €	1.500,00 €		3.207.296,14 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	11.522.554,05 €	36 .693,00 €	- €	- €	- €	-1.013.742,77 €	10.545.504,28 €
V. FONDO CONTIN. E IMPRES	500.000,00 €	- €	- €	- €	- €		500.000,00 €
VI. INVERSIONES	1.939.288,65 €	26.187,01 €	- €	- €	- €		1.965.475,66 €
VII. TRANSF. CAPITAL	39.516,99 €	- €	- €	- €	- €		39.516,99 €
VIII. ACTIVOS FINANCIERO	40.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €		44.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIERO	18.380.052,29 €	- €	- €	- €	- €		18.380.052,29 €
<b>TOTAL</b>	<b>94.722.069,58 €</b>	<b>1.861.990,12 €</b>	<b>810.605,03 €</b>	<b>630.053,54 €</b>	<b>4.129.420,00 €</b>	<b>-1.698.234,66 €</b>	<b>100.455.903,61 €</b>



La Portavoz del Grupo Partido Popular, Sra. Cifrián Guerrero, pide que se voten separadamente cada alegación, indicando que su Grupo va a mantener el mismo sentido de su votación que en Comisión Informativa.

El Sr. Arroyo García, del Grupo PSOE y Delegado de Economía y Hacienda, manifiesta que hay algunas alegaciones que ya no tiene razón de ser, son temas que se cerraron ya, aunque procedan ahora rechazarlas.

Interviene la Sra. Galán Jurado, del Grupo IULVCA, manifestando que no tiene sentido ya la primera alegación de Equigestión, puesto que la preocupación era pagar a esta empresa el dinero que se le debía y que da gracias al trabajo de Provisé y a este Ayuntamiento que se le ha abonado y esta losa que tenía la empresa Provisé, con una sentencia firme para que se realizara, ya no se disuelva y pueda tirar hacia delante con sus trabajadores y que sea más rentable.

Sometida a votación la primera alegación presentada por Equigestión: el Pleno por 15 votos a favor ( 7, 2, 2, 1 y 3 de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa pB y Miembros no adscritos) y 10 abstenciones (9 y 1 de los Grupos Partido Popular y VPB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito desestimando la alegación.

Sometida a votación la segunda alegación presentada por D. P. G. O.: el Pleno por 15 votos a favor ( 7, 2, 2, 1 y 3 de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa pB y Miembros no adscritos) y 10 abstenciones (9 y 1 de los Grupos Partido Popular y VPB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de desestimarla.

Se procede a tratar la alegación tercera presentada por el Sr. Muriel Martín en representación del Partido Popular, que interviene a continuación al darle el Sr. Alcalde Presidente la palabra.

El Sr. Muriel Martín, comenta que en los Presupuestos del año 2016 se observan una partidas que llama mucho la atención como es la de Plus Valía que pasa de 13 millones en 2015 a 20.500 en 2016 un incremento de 56% un poco desmesurado, que no se ha producido nunca de un año a otro, se vulnera un principio básico contable que es el de prudencia, los ingresos están inflados, y eso va a generar un déficit presupuestario y van a financiar facturas que luego no van a poder atender.

Se pueden analizar las Plus Valía que se han liquidado en lo que va de año para comprobarlo y se prevé la repetición de situaciones anteriores. En el segundo punto de la alegación, en cuanto al abono a la empresa Equigestión, su Grupo se alegra, ellos iniciaron ese trabajo que el equipo de gobierno ha continuado, porque era un problema que había que atender.

En el tercer punto, es un tema más político que legal, referente a todas las deficiencias y bajadas en las partidas sociales del Ayuntamiento, en la atención social ha habido una bajada de 300.000 euros, eso supone un 45% menos que en 2015, la promoción social baja de 23.000 a 4.000 euros, casi un 81% menos, la partida de dependencia baja 206.000 euros en 2015 con respecto un 17,5 % menos, pide que sean reconsideradas, ya que aunque las prioridades la marcan ustedes, si bien en rueda de prensa se llenan la boca.

El Sr. Arroyo García, le indica que no se ha leído el informe que realiza Intervención, que contesta a sus alegaciones, en el primer punto en lo que es la subida de 20 millones del impuesto tiene una tabla explicativa, no se hace a la ligera, se hace sobre un estudio de tendencias, se han ejecutado siempre al alza o a la baja. En 2.014 el ingreso era de 16 millones, la liquidación del 2.105 no está cerrada todavía, hay un avance, es una referencia lo que presuponemos que vamos a obtener, en cuanto a las partidas sociales, los créditos presupuestados para el ejercicio 2.106 de las partidas de asistencia al personal dependiente y acción social son superiores a las desprendidas de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, le voy a dar unos datos de la liquidación del 2.104, usted presupuestó 2.236.609 euros y dejó sin gastar 652.383 euros, quiere decir que gastó menos del 75% de lo presupuestado, en promoción social 120.441 euros y dejó sin gastar 13.494,72 euros, en asistencia 1.499.894,13 euros y dejó por gastá 399.163,94 euros, quiere decir ejecutó sólo del 70% , sobre esos cálculos se hace el Presupuesto y se sube sobre las partidas de gasto.

El Alcalde manifiesta que el Presupuesto está ajustado a la realidad del gasto.

El Sr. Muriel Martín, replica que el Partido Popular presupuestó algo más de lo que iba a gastar para tener consignación presupuestaria por si lo necesitaba, pero ustedes los habéis limitado, ustedes a nosotros nos criticaron por bajar estas partidas presupuestarias, en cambio ustedes hacen lo contrario.

El Sr. Arroyo García, contesta que no sabe si se ha explicado mal, tenemos un Presupuesto que consideramos que podemos llegar hasta aquí, y sucede que de las partidas sociales de años anteriores muchas no se ejecutaron, entonces de que sirven tenerlas ahí por si acaso, se puede hacer con una modificación presupuestaria posterior, ahora mismo hay margen de sobra para ejecutar todo lo previsto sin quedarnos corto. Y si es necesario se traería una modificación.

El Sr. Alcalde cierra el debate expresando que el Presupuesto está ajustado a la realidad y se trata de dar cobertura a todos los servicios municipales, es un equilibrio complicado entre gastos e ingresos y si inflamos algunas partidas para luego no gastarlas podríamos suprimir otro tipo de servicios que podría dar el Ayuntamiento: empleo, servicios sociales, limpieza, turismo....., hay que elaborarlo lo más ajustado posible.

Sometida a votación la tercera alegación presentada por Sr. Muriel Martín en representación del Partido Popular : el Pleno por 15 votos a favor ( 7, 2, 2, 1 y 3 de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa pB y Miembros no adscritos) , 9 en contra ( del Grupo Partido Popular) y 1 abstención (del Grupo VPB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de desestimarla.

Sometida a votación la cuarta alegación presentada por IELCO: el Pleno por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1 y 3 de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa pB y Miembros no adscritos), y 10 abstenciones (9 del Partido Popular y 1 del Grupo VPB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de desestimarla.

A continuación se procede a votar la Aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado 2.016, con el siguiente resultado: 15 votos a favor (7,2,2,1 y 3 de los Grupos PSOE,

IULV-CA, CSSPTT, @Iternativa pB y Miembros no adscritos) y 10 en contra (9 del Grupo Partido Popular y 1 del Grupo VPB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo del dictamen transcrito de aprobarlo.

### **7º.- Creación de la Comisión Municipal de absentismo escolar.-**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 17.3.2016, que transcrita literalmente es del siguiente tenor literal:

“CREACIÓN COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.

Se dio cuenta de la propuesta presentada al respecto , suscrita por la Sra .Concejala de Bienestar Social y por la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales que se transcribe a continuación:

#### <<INFORME-PROPUESTA CREACIÓN COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR

A instancias de la Delegación Territorial de Educación por Orden de 19 de septiembre de 2005, se promueve la constitución en cada municipio de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, tal y como se recoge en el Plan Provincial contra el Absentismo Escolar, aprobado por la Comisión Provincial de Absentismo Escolar, de 26 de junio de 2013, en la que estarán representados los servicios y/o profesionales dependientes de las distintas administraciones públicas, los centros docentes, las asociaciones de padres y madres del alumnado y entidades colaboradoras.

Para la creación de la misma en nuestro municipio es necesaria la aprobación previa, tanto de su constitución, como de su composición, por el Pleno Municipal. Dicha creación no generaría gastos, salvo las posibles actuaciones que conlleve su gestión.

Según se recoge en el Plan Provincial contra el Absentismo Escolar, la composición deberá ser la siguiente:

- El Alcalde o Alcaldesa de la localidad, o persona en quien delegue.
- El/la Concej/a Delegado/a o representante del Área de Educación del Ayuntamiento.
- El/la Concej/a Delegado/a o representante del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- El/la Concej/a Delegado/a del Área de Seguridad Ciudadana.
- El/la responsable de los Servicios Sociales de la localidad o distrito municipal.
- Un/a representante de la Policía Local nombrado/a por el/la Concej/a Delegado/a de Seguridad Ciudadana de la Corporación Local.
- El/la representante de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, nombrado/a por la persona titular de la misma, perteneciente al Equipo de Orientación Educativa de la localidad o al Servicio de Inspección Educativa.
- El/la representante de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Los/las directores/as de los centros de Educación Primaria y Secundaria de la localidad.
- Un/a representante de las Asociaciones de Padres y Madres de centros de Educación Primaria y Secundaria de la localidad.
- Un/a representante, en su caso, de las asociaciones no gubernamentales que desarrollen actuaciones y/o programas encaminados a la eliminación del absentismo en el municipio.

Benalmádena, 14 de marzo de 2016 “

Por la Secretaria de la Comisión se informó a los miembros de la misma que la propuesta venía acompañada del Convenio suscrito el 15 de diciembre de 2005 entre el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y la entonces Concejala de Asuntos Sociales y del “Plan Provincial Contra el Absentismo Escolar de Málaga 2015-2016”.

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta presentada, solicitando al Pleno Municipal adopte acuerdo por el que se cree formalmente la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.”

La Sra. Díaz Ortega, Concejala Delegada de Bienestar Social, toma la palabra para dar una breve explicación de lo que se entiende por absentismo escolar y de quienes compondrían la Comisión Municipal, y las funciones de la misma, que se reuniría con carácter ordinario una vez al trimestre y se remitiría copia del acta a Delegación Territorial de Educación, reflejando la valoración de resultados de cursos anteriores:

-Número de menores matriculados de primaria 3.325 de esos absentistas 38, un 1,14 %, -Número de menores matriculados de secundarias 1.584 absentistas 124.

En el Municipio hay un 3,3% de menores en edad escolar que falta a clase sin justificar, este Equipo de Gobierno no se puede quedar impasible ante esta problemática de los alumnos de nuestro municipio, y ya que a instancias de la Delegación Territorial de Educación por orden de 19.9.2005 se promueve la constitución de esta Comisión en cada Municipio, es por ello que lo ven conveniente crearla y atenderla ya que desde esa fecha se estaba pidiendo.

Sometido a votación el Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 3, 2, 2, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa pB, Partido Popular y VpB), de igual número de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

#### **8º.- Aprobación definitiva estudio de detalle modificado parcela Hotel Los Patos y parcelas adyacentes, en C/ Torrealmádena.-**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17.3.2016:

**“APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE MODIFICADO PARCELA HOTEL LOS PATOS Y PARCELAS ADYACENTES, SITA EN C/ TORREALMADENA (EXP. 000698/2013-URB)**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe jurídico del siguiente tenor literal:

EXP. 000698/2013-URB ASUNTO: Estudio de Detalle modificado de parcela de Hotel Los Patos y parcelas adyacentes sita en c/ Torrealmádena PROMOTOR: JAIMAR HOTELES SL
--

#### **INFORME – PROPUESTA**

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 02/12/15

2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 15 de fecha 25/01/16, Diario La Opinión de Málaga de fecha 27/01/16 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.
3. Conforme a las previsiones del art. 33 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
4. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle modificado, promovido por JAIMAR HOTELES SL, correspondiente a parcela de Hotel Los Patos y parcelas adyacentes, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. F. C. P. con visado colegial de 12/06/13.

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.

Por el Arquitecto Municipal se explica en que consiste el expediente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, IULV-CA para la Gente, CSSPTT, @lternativa X Benalmádena y C's y la abstención de los representantes de VPB y PP, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle modificado, promovido por JAIMAR HOTELES SL, correspondiente a parcela de Hotel Los Patos y parcelas adyacentes, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. F. C. P. con visado colegial de 12/06/13.

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento."

El Pleno por 24 votos a favor (7, 9, 2, 2, 3 y 1 de los Grupos PSOE, Partido Popular, IULV-CA, CSSPTT, Miembros no adscritos y @lternativa pb) y 1 abstención (del Grupo VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### **9º.- Transferencias de taxis números 31, 55, 110 y 12.-**

El Concejal Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, solicita que se vote individualmente cada transmisión, ya que el sentido del voto puede variar, e informa que en la Comisión Informativa de Urbanismo en el punto 12º el sentido de su voto fue a favor y no abstención como aparece.

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo

celebrada el día 17.3.2016:

### **“TRANSFERENCIA DE LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 31**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 31 así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 31 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D<sup>a</sup> J. S. G., A FAVOR DE SU HIJO, D. J. F. L. S.

A fin de acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup>. J. S. G., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo y lo previsto en los artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados **con fecha 02 de febrero de 2016 (completada con fecha 11 de febrero de 2016)**, e informe de la Tesorería Municipal de fecha 05 de febrero de 2016, se informa:

Que D<sup>a</sup>. J. S. G. es titular de la licencia municipal número 31 de las de Benalmádena.

Que D. J. F. L. S. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1089) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, no se fija importe para esta operación (no debiéndose aplicar el derecho de tanteo en este caso, conforme al artículo 8.3 de la Ordenanza Municipal).

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi .
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaría que se transcribe a continuación:

### **Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI .-**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 31 de D<sup>a</sup> J. S. G. a su hijo D. J. F. L. S.

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 15 de Febrero de 2016 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D<sup>a</sup> J. S. G. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 31, a su hijo D. J. F. L. S. (documentación completa de fecha de 11 de Febrero de 2016 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 15 de Febrero de 2016).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 15 de Febrero de 2016 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15.2 y 27.1 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8.1 y 20.1 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D<sup>a</sup>. J. S. G. era titular de la licencia municipal nº 31 . Que D. J. F. L. S. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud ( permiso municipal de conducir nº B/1089 ) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

## **LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-**

**PRIMERO.-**El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo , respecto a las transmisiones *inter vivos*, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la

adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

**SEGUNDO.-** El art. 27 del Reglamento y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

Ser persona física.

No ser titular de otra licencia de autotaxi.

Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .

Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que “ *lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales “ que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .*

Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .

Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

## **CONCLUSIONES.-**

**PRIMERA.-** De acuerdo con el art.. 8.3 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Benalmádena, **no** se ejercita derecho de tanteo en tanto que la transmisión es de madre a hijo. En este caso, la documentación completa es de fecha de 11 de Febrero de 2016 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 15 de Febrero de 2016. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma .



**SEGUNDA.-** El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo .

**TERCERA.-** Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, CSSPTT, @lternativa X Benalmádena y C's, PP, VPB y la abstención del grupo IULV-CA para la Gente, proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejercitando el derecho de tanteo por este Ayuntamiento.”

**Se somete a votación la transferencia de taxi número 31: El Pleno por 23 votos a favor (7, 9, 3, 2, 1 y 1 de los Grupos PSOE, Partido Popular, Miembros no adscritos, CSSPTT , @lternativa pB y VpB) y 2 abstenciones (del Grupo IULVCA), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

#### **“ TRANSFERENCIA DE LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 55**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 55 así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 55 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. J. S. T. A FAVOR DE D. S. M. N.

A fin de acceder a lo solicitado por D. J. S. T., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados **con fecha 9 de febrero de 2016 (completa)**, e informe de la Tesorería Municipal recibido con fecha 18 de febrero de 2016, se informa:

Que D. J. S. T. es titular de la licencia municipal número 55 de las de Benalmádena.

Que D. S. M. N. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1033) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, se fija el importe para esta operación en 50.000,00 €

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el

- adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
  - Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
  - Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe, así como la documentación aportada por los interesados, a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaría que se transcribe a continuación:

### **Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 55 de D. J. S. T. a D. S. M. N .

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 2 de Marzo de 2016 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. J. S. T. a D. S. M. N. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 55 a D. S. M. N. (documentación completa de fecha de 18 de Febrero de 2016 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 2 de Marzo de 2016 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. J. S. T. es titular de la licencia nº 55. Que D. S. M. N. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1033) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-**

**PRIMERO.-** El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones *inter vivos*, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

**SEGUNDO.-** El art. 27 del Reglamento y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

Ser persona física.

No ser titular de otra licencia de autotaxi.

Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .

Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que “ *lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales “ que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .*

Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .

Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

### **CONCLUSIONES.-**

**PRIMERA.-** De acuerdo con el art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en el expediente que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 18 de Febrero de 2015, por lo que siendo 10 de Marzo de 2016 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma

**SEGUNDA .-** El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo .

**TERCERA.-** Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, CSSPTT, @lternativa X Benalmádena y C's, PP y la abstención de los representantes de los Grupos VPB y IULV-CA para la Gente, proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejercitando el derecho de tanteo por este Ayuntamiento.”

**Se somete a votación la transferencia de taxi número 55: El Pleno por 20 votos a favor (7, 9, 3 y 1 de los Grupos PSOE, Partido Popular, Miembros no adscritos, y @lternativa pB ) y 5 abstenciones (del Grupo IULVCA, VPB y CSSPTT), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

### **“TRANSFERENCIA DE LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 110**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 110 así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

## TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 110 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. A. F. S., A FAVOR DE D. J. A. D. M.

A fin de acceder a lo solicitado por D. A. F. S., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados **con fecha 04 de marzo de 2016 (completa)**, e informe de la Tesorería Municipal recibido con fecha 7 de marzo de 2016, se informa:

Que D. A. F. S. es titular de la licencia municipal número 110 de las de Benalmádena.

Que D. J. A. D. M. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1429) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, se fija el importe para esta operación en 170.000,00 €

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

### **Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 110 de D. A. F. S. a D. J. A. D. M .

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 10 de Marzo de 2016 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. A. F. S. a D. J. A. D. M. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 110 a D. J. A. D. M. (documentación completa de fecha de 7 de Marzo de 2016 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría ).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 10 de Marzo de 2016 del Negociado de Transporte en el

que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio , una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. J. S. T. es titular de la licencia n° 55. Que D. S. M. N. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir n° B/1033) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-**

**PRIMERO.-** El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo , respecto a las transmisiones *inter vivos*, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

**SEGUNDO.-** El art. 27 del Reglamento y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

Ser persona física.

No ser titular de otra licencia de autotaxi.

Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .

Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que *“ lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales “ que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .*

Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .

Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

## **CONCLUSIONES.-**

**PRIMERA.-** De acuerdo con el art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en el expediente que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 7 de Marzo de 2015, por lo que siendo 10 de Marzo de 2016 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma

**SEGUNDA.-** El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo .

**TERCERA.-** Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, CSSPTT, @lternativa X Benalmádena y C's, PP y la abstención de los miembros de los grupos VPB e IULV-CA para la Gente), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejercitando el derecho de tanteo por este Ayuntamiento.”

**Se somete a votación la transferencia de taxi número 110: El Pleno por 20 votos a favor (7, 9, 3, y 1 de los Grupos PSOE, Partido Popular, Miembros no adscritos, y @lternativa pB ) y 5 abstenciones (2, 2, y 1 de los Grupos IULV-CA, CSSPTT y VPB ), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

#### **“ASUNTOS URGENTES.**

Habiéndose recibido el expediente que luego se dirán se somete a consideración de los Sres. De la Comisión, por si consideran oportuno su debate. Los Sres. De la comisión acuerdan que el asunto sea debatido por urgencia

#### **“ TRANSFERENCIA DE LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 12**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 12 así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 12 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D<sup>a</sup>. B. J. V., A FAVOR DE SU HIJA, D<sup>a</sup>. M. J. L. J.

A fin de acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup>.B. J. V., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo y lo previsto en los artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados el 9 de marzo de 2016, **completada con fecha 11 de marzo de 2016**, e informe de la Tesorería Municipal de fecha 10 de marzo de 2016, se informa:

Que D<sup>a</sup>.B. J. V. es titular de la licencia municipal número 12 de las de Benalmádena.

Que D<sup>a</sup>. M. J. L. J. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1457) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, no se fija importe para esta operación (no debiéndose aplicar el derecho de tanteo en este caso, conforme al artículo 8.3 de la Ordenanza Municipal).

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el



adquirente deudas pendientes.

- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi .
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

### **Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 12 de Dª Beatriz Jiménez Valenzuela a su hija Dª María José Lozano Jiménez .

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 15 de Marzo de 2016 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de Dª B. J. V. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 12, a su hija Dª M. J. L. J. (documentación completa de fecha de 11 de Marzo de 2016 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 15 de Marzo de 2016).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 15 de Marzo de 2016 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15.2 y 27.1 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8.1 y 20.1 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio , una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: Dª. B. J. V. era titular de la licencia municipal nº 12. Que Dª M. J. L. J. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud ( permiso municipal de conducir nº B/1457 ) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-**

**PRIMERO.-** El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo , respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

**SEGUNDO.-** El art. 27 del Reglamento y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

Ser persona física.

No ser titular de otra licencia de autotaxi.

Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .

Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que “ *lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales* “ que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .

Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .

Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

## **CONCLUSIONES.-**

**PRIMERA.-** De acuerdo con el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Benalmádena, **no** se ejercita derecho de tanteo en tanto que la transmisión es de madre a hija. En este caso, la documentación completa es de fecha de 11 de Marzo de 2016 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 15 de Marzo de 2016. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

**SEGUNDA.-** El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

**TERCERA.-** Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, CSSPTT, @lternativa X Benalmádena y C's, PP y la abstención de los representantes de los Grupos VPB y IULV-CA para la Gente, proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejercitando el derecho de tanteo por este Ayuntamiento”

**Se somete a votación la transferencia de taxi número 12: El Pleno por 21 votos a favor (7, 9, 3, 1 y 1 de los Grupos PSOE, Partido Popular, Miembros no adscritos, @lternativa pB y VPB) y 4 abstenciones (del Grupo IULVCA y CSSPTT), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

## **10º.- Modificación de las normas del PGOU de Benalmádena para incluir nuevo articulado.-**

**La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo de fecha 17.3.3016:**

“MODIFICACION DE LAS NORMAS DEL PGOU DE BENALMADENA, PARA INCLUIR NUEVO ARTICULO.

Los Sres. De la Comisión acuerdan por unanimidad debatir este asunto:

Se da cuenta del informe redactado por el Arquitecto Municipal de 17/03/16, para incluir un nuevo artículo 190.bis en las Normas del PGOU y del siguiente tenor literal:

“Modificación del Plan General de Benalmádena para incorporar a la Sección 3º de sus Normas, relativa a "Las Determinaciones y Documentos necesarios en Actuaciones Concretas", un nuevo artículo relativo a las solicitudes de Prescripción de Infracciones Urbanísticas.

### 1.-OBJETO DE LA MODIFICACION.

Se plantea una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, actualmente en vigor, con el objetivo, de regular la documentación que los particulares deben facilitar al Ayuntamiento cuando soliciten la prescripción de las infracciones urbanísticas.

### 2.- DESCRIPCION DE LA MODIFICACION.

El objetivo antes mencionado se pretende conseguir, añadiendo un nuevo artículo a la Sección 3ª. de las Normas del vigente Plan General de Benalmádena relativa a las "Determinaciones y Documentos Necesarios en Actuaciones Concretas".

Para no tener que reenumerar en este momento todos los artículos de las mencionadas Normas, a partir del nuevo, se acude a la fórmula de denominar dicho artículo "190 BIS.- PRESCRIPCION DE INFRACCIONES URBANISTICAS", colocándose por tanto el mismo a continuación del artículo "190" relativo a la documentación necesaria para solicitar la licencia de primera utilización de los edificios.

### 3.- REDACCION PROPUESTA PARA EL NUEVO ARTICULO "190 BIS.- SOLICITUDES DE PRESCRIPCION DE INFRACCIONES URBANISTICAS".

#### Artículo 190 BIS.- PRESCRIPCION DE INFRACCIONES URBANISTICAS.

La solicitud de "Prescripción de Infracciones Urbanísticas", se hará mediante la documentación siguiente:

#### IMPRESO DE SOLICITUD:

<b>SOLICITUD DE:</b>	<b><i>PRESCRIPCION</i></b>
----------------------	----------------------------

#### **SOLICITANTE:**

Nombre / Razón Social .....  
D.N.I./C.I.F. .... Teléfono ..... e-mail .....

#### **REPRESENTADO POR:**

D/Dª ..... D.N.I. ....

#### **DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**

Domicilio .....  
Municipio ..... Provincia ..... C.P. ....  
Teléfono ..... e-mail ..... Fax .....

Á  
R  
E  
A  
  
DE  
  
ARQ  
U  
I  
TEC  
TUR  
A  
  
Y  
  
URB  
AN  
I  
SMO

## DATOS DEL INMUEBLE:

Dirección .....

Referencia Catastral .....

Valoración de las obras .....

## DOCUMENTACION:

- Carta de pago de las Tasas Urbanísticas
- Expediente de reconocimiento y medición (Ver contenido mínimo al dorso)
- Certificado de antigüedad (Ver contenido mínimo al dorso)
- Certificado de Habitabilidad (Ver contenido mínimo al dorso)
- Declaración del propietario (Ver contenido mínimo al dorso)
- Otros documentos .....

El solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta y **SOLICITA** sea concedida la prescripción administrativa.

En Benalmádena, ..... de ..... de 2016

Firmado: D/Dª .....

## DOCUMENTACION ANEXA (\*):

Expediente de Reconocimiento y Medición:	
Memoria descriptiva	Autor del Encargo. Propietario. Datos del solar, situación y características. Referencia Catastral. Descripción de las obras que se pretenden prescribir. Cuadro de superficies útiles. Cuadro de superficies construidas.
Memoria constructiva	Descripción de las características constructivas con el análisis de los materiales empleados y el estado de los mismos.
Justificación C.T.E.	Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. (Para las obras terminadas con posterioridad al 30 de marzo de 2007).
Justificación Urbanística	Ficha de Declaración de Circunstancias y Normativa Urbanística.
Declaración Catastral	Justificación que los datos del catastro se corresponden con la realidad física o en caso contrario, copia de la declaración de alteración física presentada en el catastro instando la regularización de los mismos.
Certificado de eficiencia energética. (En los casos que proceda).	Certificado de eficiencia energética de edificio existente, según Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
Accesibilidad. (En los casos que proceda).	Justificación del decreto 293/2009 de 07 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
Valoración de las obras	Valoración de las obras por m2 construido.
Planos	Emplazamiento y situación referido al término Municipal y a la zonificación del planeamiento. Plano de la parcela acotado y emplazamiento de la edificación. Plantas de mobiliario estado previo. Plantas de mobiliario estado actual. (Aclarando la zona que se pretende prescribir) Alzados y secciones. Esquemas de cimentación, estructura, saneamiento e instalaciones.
Compañías suministradoras	Documentación de la puesta en funcionamiento del suministro eléctrico, de agua y saneamiento.
Documentación digital	Documentación técnica en formato PDF y DWG. Plano de la parcela, reflejándose los linderos del terreno sobre el que se actúe, en coordenadas UTM en formato DWG.

### Certificado de Antigüedad:

Contenido mínimo	Fecha de finalización de las obras. Fotografías del estado actual. Documentación que acredite la antigüedad. (Presupuestos, facturas, proyectos de obra, ortofotos, fotografías digitales, actas notariales, declaraciones testificales, etc). Justificación del artículo 185 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
------------------	--

<b>Certificado de Habitabilidad:</b>	
Contenido mínimo	Hay que certificar que el uso al que se destinan las construcciones y que reúnen las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad para el uso a que se destinan.

<b>Declaración del Propietario:</b>	
Declaración del propietario	Declaración suscrita por el propietario en la que se haga constar que sobre la edificación o construcción que se pretende prescribir no existe abierto ningún procedimiento judicial sobre dicha materia.

(\* ) Esta documentación deberá estar visada de acuerdo con el artículo 2.c del R. D. 1000/2010 de 5 de agosto sobre condiciones de visado. Firmado por técnico con titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas."

En consecuencia, se propone introducir un nuevo artículo 190.bis con la siguiente redacción:

Art. 190.BIS Solicitudes de prescripción de infracciones urbanísticas. Para solicitar la prescripción de una infracción urbanística, los particulares deberán usar el modelo y aportar los documentos que se indican a continuación:

<b>Expediente de Reconocimiento y Medición:</b>	
Memoria descriptiva	Autor del Encargo. Propietario. Datos del solar, situación y características. Referencia Catastral. Descripción de las obras que se pretenden prescribir. Cuadro de superficies útiles. Cuadro de superficies construidas.
Memoria constructiva	Descripción de las características constructivas con el análisis de los materiales empleados y el estado de los mismos.
Justificación C.T.E.	Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. (Para las obras terminadas con posterioridad al 30 de marzo de 2007).
Justificación Urbanística	Ficha de Declaración de Circunstancias y Normativa Urbanística.
Declaración Catastral	Justificación que los datos del catastro se corresponden con la realidad física o en caso contrario, copia de la declaración de alteración física presentada en el catastro instando la regularización de los mismos.
Certificado de eficiencia energética. (En los casos que proceda).	Certificado de eficiencia energética de edificio existente, según Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
Accesibilidad. (En los casos que proceda).	Justificación del decreto 293/2009 de 07 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
Valoración de las obras	Valoración de las obras por m2 construido.
Planos	Emplazamiento y situación referido al término Municipal y a la zonificación del planeamiento. Plano de la parcela acotado y emplazamiento de la edificación. Plantas de mobiliario estado previo. Plantas de mobiliario estado actual. (Aclarando la zona que se pretende prescribir) Alzados y secciones. Esquemas de cimentación, estructura, saneamiento e instalaciones.
Compañías suministradoras	Documentación de la puesta en funcionamiento del suministro eléctrico, de agua y saneamiento.
Documentación digital	Documentación técnica en formato PDF y DWG. Plano de la parcela, reflejándose los linderos del terreno sobre el que se actúe, en coordenadas UTM en formato DWG.

<b>Certificado de Antigüedad:</b>	

Contenido mínimo	Fecha de finalización de las obras. Fotografías del estado actual. Documentación que acredite la antigüedad. (Presupuestos, facturas, proyectos de obra, ortofotos, fotografías digitales, actas notariales, declaraciones testificales, etc). Justificación del artículo 185 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
------------------	--

<b>Certificado de Habitabilidad:</b>	
Contenido mínimo	Hay que certificar que el uso al que se destinan las construcciones y que reúnen las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad para el uso a que se destinan.

<b>Declaración del Propietario:</b>	
Declaración del propietario	Declaración suscrita por el propietario en la que se haga constar que sobre la edificación o construcción que se pretende prescribir no existe abierto ningún procedimiento judicial sobre dicha materia.

(\* ) Esta documentación deberá estar visada de acuerdo con el artículo 2.c del R. D. 1000/2010 de 5 de agosto sobre condiciones de visado. Firmado por técnico con titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.”

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PSOE, CSSPTT, @lternativa X Benalmádena y C’s, e IULV-CA para la Gente y la abstención de los representantes de los Grupos VPB y PP, proponiéndose en consecuencia al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de Elementos del PGOU para incluir en sus normas el art. 190-bis, que se ha indicado y cuyo texto ha quedado transcrito

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, tablón de anuncios municipal y página web.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma”

**El Pleno por 15 votos a favor (7, 3, 2, 2, 1, de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos, IULV-CA, CSSPTT y @pb) y 10 abstenciones (de los Grupos Partido Popular y VPB), aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

**11º.- Moción de la Concejala de Sanidad “Adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud”.**

Dada cuenta por la Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Turismo y Ciudadanía celebrada el día 17.3.2016, y siendo la Concejala Sra. Laddaga Di Vincenzi, Delegada de Sanidad la que da lectura a la misma:

“FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA SE DIO CUENTA DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA DÑA. ALICIA LADDAGA DI VINCENZI PARA LA ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD que se transcribe a continuación:

<< Acuerdo de pleno para la ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS)

Se somete al Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena la propuesta de adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) realizada por la Concejala de Sanidad ALICIA LADDAGA DI VINCENZI.

La ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) persigue la promoción de la salud y la prevención con el objetivo de ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad.

Esta Estrategia propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.

Las actuaciones que se pondrán en marcha en una primera fase se centran en:

- Facilitar información de calidad para que todas las personas puedan desarrollar estilos de vida saludables. Es decir, recomendaciones y apoyo a la ciudadanía sobre cómo hacer que sus estilos de vida sean más saludables. A esto se le denomina en la Estrategia *“consejo integral en estilos de vida saludables”*.
- Se facilitará información y colaboración de los recursos (sanitarios o no) disponibles en la zona para promover estilos de vida más saludables; esto es lo que se denomina *“vincular el consejo en estilos de vida a los recursos comunitarios”*. De este modo, se coordinarán los recursos ofrecidos en el entorno sanitario, con los disponibles en la comunidad y en el entorno educativo.
- Se focalizarán estas acciones en población infantil, durante el embarazo y la lactancia y en la población adulta.
- Para la población mayor de 70 años, se desarrollarán planes de seguimiento individualizado para la mejora de la salud y de prevención de la fragilidad, entendida como una situación de mayor vulnerabilidad y de riesgo para la discapacidad y dependencia en las personas mayores. La finalidad es que la población mayor mantenga el mayor nivel de autonomía el máximo de tiempo posible.

El ámbito local se considera un entorno esencial para la Estrategia y para ganar salud en el municipio.

Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de los ciudadanos.

Es por ello que la Concejala de sanidad ALICIA LADDAGA DI VINCENZI.

Presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), según figura en la Guía para la implementación local de la Estrategia de promoción de la Salud y Prevención en el SNS ([http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/Guia\\_implementation\\_local.pdf](http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/Guia_implementation_local.pdf)).
- Se realizará por parte del alcalde o en quien delegue una declaración institucional/presentación pública dirigida a la ciudadanía donde se publicite el compromiso municipal de adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS.
- Designación de un coordinador o coordinadora para la implementación local de la Estrategia, cuyos datos figuran en anexo a este documento.
- Mantener e impulsar el Consejo Sectorial de Salud y al Grupo motor del II Plan local de Salud de Benalmádena, ya en funcionamiento en el municipio) como instrumentos de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas.
- Facilitar a la población información de los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que forman parte de la comunidad.



- Que se realicen los trámites oportunos para la adhesión formal a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), dando traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Asimismo se dio cuenta de los informes emitidos por el Jefe del Negociado de Sanidad y por la Secretaría General que se transcriben a continuación:

“En relación a su escrito de fecha 14 de marzo de 2015, donde solicita se proceda a informe por este Jefe de Negociado sobre propuesta de Acuerdo de la Concejala de Sanidad relativa a la **“Adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud”** le informo lo siguiente:

El objetivo de dicha Adhesión sería, establecer un marco común de trabajo para la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud en SNS, así como facilitar la implementación local de la Estrategia Universal, en todos los municipios y proponer recomendaciones y herramientas correctas para la implementación local de la Estrategia.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, junto con las Comunidades Autónomas y sociedades científicas, ha elaborado la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS. Fue aprobado por el Consejo Interterritorial del SNS el 18 de diciembre de 2013, con el objetivo de conseguir ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad y se desarrolla en el marco de la Estrategia para el Abordaje de la Comunidad en el Sistema Nacional de Salud y tiene su vigencia hasta 2020.

En la primera fase de la Estrategia (2014-15) se han priorizado las siguientes actuaciones para que lleguen a todas las personas:

- Facilitar en los centros de Salud información de calidad para que todas las personas puedan desarrollar estilos de vida saludables. Es decir, recomendaciones y apoyo a la ciudadanía sobre como hacer que sus estilos de vida sean más saludables. A esto se le denomina en la Estrategia *“consejo integral en estilos de vida saludables”*.
- Se facilitará información y se establecerá colaboración entre los recursos (sanitarios o no) disponibles en la zona para promover estilos de vida más saludables; esto es lo que se denomina *“vincular el consejo en estilos de vida a los recursos comunitarios”*. De este modo, se coordinarán los recursos ofrecidos en el entorno sanitario, con los disponibles en la comunidad (entorno educativo, deportivo, cultural...).
- Se focalizará estas acciones en población infantil, durante el embarazo y la lactancia en la población adulta.
- Para llevarlo a cabo, se ha consensuado y sistematizado el consejo breve documento *“Consejo integral en estilos de vida en Atención Primaria, vinculado con recursos comunitarios en población adulta”*. El objetivo es que este consejo realice por los y las profesionales de Atención Primaria y cuente con el apoyo de los recursos, políticas y actividades comunitarias para que la ciudadanía pueda llevarlos a cabo. En un futuro se trabajará en el procedimiento de consenso y sistematización del consejo para la población infantil y las embarazadas así como en las intervenciones de educación para la salud individual y colectiva a llevar a cabo desde los centros de salud y su relación con los recursos comunitarios.
- Para la población infantil y con la finalidad de promover el bienestar emocional, se pondrán en marcha programas de parentalidad positiva. Estos programas consisten en establecer medios para la formación y capacitación a padres y madres u otros

adultos con responsabilidades educativas para promover las habilidades sociales, emocionales, intelectuales, del lenguaje y del comportamiento en los niños y niñas, desde el embarazo hasta los 14 años. Prestando especial atención al tipo de información y apoyo que se necesita en distintas situaciones y en las diferentes etapas de la vida. Todo ello desarrollando un entorno de crianza segura y un ambiente sin conflictos para niños y niñas. Esta intervención para ser efectiva necesita el refuerzo de las políticas y recursos comentarios.

- Para la población mayor de 70 años, se desarrollaran planes de seguimiento individualizado para la mejora de la salud y de prevención de la fragilidad, entendida como una situación de mayor vulnerabilidad y de riesgo para la discapacidad y dependencia en las personas mayores. La finalidad es que la población mayor mantenga el mayor nivel de autonomía el máximo tiempo posible. En este sentido, se ha consensuado en el ámbito sanitario un “Documento de consenso sobre prevención de fragilidad y caídas en la persona mayor. Esta intervención para ser efectiva necesita el refuerzo de las políticas y recursos comunitarios dirigidos a facilitar en envejecimiento activo y saludable.

Por estos motivos dentro de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema de Salud se ha identificado la necesidad de establecer un plan de desarrollo local, ya que el ámbito local se considera un entorno esencial para la Estrategia y para ganar salud.

Desde un marco de determinantes sociales de la salud y equidad es indispensable trabajar con un enfoque de entornos saludables, y el ámbito local cobra especial importancia. El entorno local es el más cercano a la población, y en él las personas viven, trabajan, estudian, acceden a los servicios, disfrutan del ocio, etc.-

Los gobiernos locales tienen una influencia directa en la salud de la población, mediante sus políticas de salud, educación, bienestar social, transporte, medio ambiente, cultura, urbanismo, vivienda, deportes, seguridad etc. Algunas políticas no son en su totalidad competencia local, sin embargo sus servicios se desarrollan en el ámbito local, por lo que su coordinación en el territorio produce sinergias muy efectivas para ganar salud.

La Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública hace hincapié en la promoción de la salud en el entorno local, ya que establece en el artículo 16 de Promoción de Salud, que las actuaciones de promoción de la salud prestarán especial atención a los ámbitos educativos, sanitario, laboral, local y de instituciones cerradas.

Asimismo la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de nacionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuye a los municipios, en su artículo 25, competencias que tienen repercusiones importantes para la salud de la población. Materia como Urbanismo, Medioambiente urbano, Infraestructuras viaria y equipamiento, evaluación e información de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, Policía Local, protección civil, Tráfico, movilidad y transporte colectivo, entre las competencias destacar el apartado j) Protección de la salubridad pública.

La implementación local de Estrategia supone la puesta en marcha y desarrollo de dos acciones claves que deben ir procedidas de la Adhesión del municipio a la Estrategia que son:

- Constitución de una mesa de coordinación intersectorial en el municipio.
- Identificación de recursos para la promoción de la salud y la prevención en el municipio.

La adhesión de los municipios a la Estrategia, se considerará en el mismo cuando haya cumplido los siguientes requisitos:

- Aprobación de la adhesión a la Estrategia por parte del Pleno del Ayuntamiento o del órgano competente.
- Presentación y anuncio: se realizará una presentación pública inicial y al menos una presentación anual de seguimiento.
- Establecimiento de un cronograma para la realización de las distintas acciones: especialmente la constitución de la mesa intersectorial y la realización del mapa de recursos comunitarios de promoción de la salud y prevención.
- Nombramiento de un/una coordinador/a de la implementación local de la Estrategia.

Como conclusión sería:

1. Aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno de adhesión a la **ESTRATEGIA DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION.**
2. Presentación pública y anuncio del cronograma de realización de las distintas acciones para la implementación de las acciones claves local.
3. Establecer un cronograma para la realización de las distintas acciones, así como mantener e impulsar el Consejo Sectorial de Salud como Mesa Intersectorial, y al grupo motor del II Plan local de Salud de Benalmádena, con el objetivo de realizar mapas de recursos comunitarios de promoción de la salud y prevención.
4. Nombrar coordinadora del mismo a Doña María Belén Muñoz López, Agente Sanitaria Municipal, y Coordinadora del II Plan Municipal de Salud.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos.

Benalmadena a 15 de marzo de 2016  
El Jefe del Negociado >>

<< INFORME DE SECRETARÍA N° 12/2016

Dña. S. B. T. J., Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmadena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

#### INFORME

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena mediante documento con registro de entrada de fecha 11 de marzo de 2016 y nº 5780, de forma extractada lo siguiente:

- Que se realice por parte del Sr. Alcalde o persona en quien delegue una declaración institucional dirigida a la ciudadanía donde se publicite el compromiso municipal de adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS.
- Que se designe un coordinador para la implementación de la Estrategia.
- Mantener e impulsar el Consejo Sectorial de Salud y al Grupo motor del Plan Local de

- Salud de Benalmádena como instrumentos de colaboración entre sectores.
- Facilitar a la población información sobre los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y calidad de vida.
  - Que se realicen los trámites oportunos para la adhesión formal a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD dando traslado al Ministerio de Sanidad.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en la C.E. , Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común ( LRJAPyPAC ) , Ley 7/1985 de 2 de Abril ( LBRL ) y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre ( ROF). Así como en

**SEGUNDO.** El art. 4 de la LRJAP , así como el art. 55 de la LBRL determinan que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán, entre otros aspectos respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.

**TERCERO.** El art. 53 de la LRJAP establece que los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

**CUARTO.-** El art. 62 de la norma citada determina que los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes , los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

**QUINTO .-** La LBRL regula las competencias de los Entes Locales , determinando el art. 25 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el apartado 2º enumera la totalidad de las competencias.

**SEXTO.-** La STC 4/1981 reconoce que los órganos generales del Estado no ejercen la totalidad del poder público , porque la Constitución prevé con arreglo a una distribución vertical de poderes, la participación en el ejercicio del poder de entidades territoriales de distinto rango, tal como se expresa en el art. 137 de la C.E., que refleja una concepción amplia y compleja del Estado , compuesto por una pluralidad de organizaciones de carácter territorial dotadas de autonomía . La autonomía hace referencia a un poder limitado. Autonomía no es soberanía , y dado que cada organización dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, y la STC 84/1982 pone de manifiesto que los entes locales tienen autonomía constitucionalmente garantizada para la gestión de sus respectivos intereses; la determinación de cuáles sean esos intereses es obra de la ley, que les atribuye, en consecuencia, competencias concretas , pero que, en todo caso, debe respetar la autonomía y, como substrato inexcusable de ésta, reconocerles personalidad propia.

**SÉPTIMO.-** Existe informe por parte del Jefe del Negociado de Sanidad, Medio Ambiente y Cementerios, de fecha 15 de marzo de 2016, en el que se concluye de forma favorable se adhiera este Ayuntamiento a dicho Plan.

## **CONCLUSIONES.-**

**PRIMERA.-** La moción contempla que el pleno adopte un acuerdo de adhesión al Plan de ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

**SEGUNDA .-** Las competencias del municipio, como Ente Local Territorial, son tasadas, se circunscriben a su reconocimiento expreso por las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza, en materias y con alcance determinado, bien en el catálogo de la Ley 7/1985, en la Ley de Autonomía Local de Andalucía ,o en las distintas Leyes sectoriales, estándoles vedado el menoscabo de las del Estado, de las CCAA , o el ejercicio de las no previstas en la ley. La Ley 7/85 señala en su art. 25 determina que el municipio tendrá en todo caso competencias sobre la siguiente materia: “j) Protección de la salubridad pública.”

**TERCERA.-** Por la materia contenida en la Moción se debe señalar que entre las competencias de los municipios en la Ley de Seguridad Vial se contemplan las siguientes:

“1. En materia de salud pública, los municipios ejercerán las competencias que tienen atribuidas, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local. No obstante, los municipios, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tendrán las siguientes responsabilidades en relación al obligado cumplimiento de las normas y los planes sanitarios:

a) Control sanitario del medio ambiente:

Contaminación atmosférica, ruidos, abastecimiento y saneamiento de aguas, residuos sólidos urbanos.

b) Control sanitario de industrias, actividades y servicios, y transportes.

c) Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas y campamentos turísticos y áreas de actividad física, deportiva y de recreo.

d) Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos relacionados con el uso o consumo humano, así como los medios de su transporte.

e) Control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria.

f) Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

...”

**CUARTA .-** El procedimiento para la adopción del acuerdo, es dictamen por Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, así como acuerdo declarativo del Pleno, por mayoría simple.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Benalmadena, a 15 de marzo de 2016.

SECRETARIA GENERAL >>

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta presentada por la Sra Concejala de Sanidad , proponiendo al Pleno de la Corporación :

- La adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), según figura en la Guía para la implementación local de la Estrategia de promoción de la Salud y Prevención en el SNS

([http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/Guia\\_implementation\\_local.pdf](http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/Guia_implementation_local.pdf)).

- Se realizará por parte del alcalde o en quien delegue una declaración institucional/presentación pública dirigida a la ciudadanía donde se publicite el compromiso municipal de adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS.
- Designación de un coordinador o coordinadora para la implementación local de la Estrategia, cuyos datos figuran en anexo a este documento.
- Mantener e impulsar el Consejo Sectorial de Salud y al Grupo motor del II Plan local de Salud de Benalmádena, ya en funcionamiento en el municipio) como instrumentos de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas.
- Facilitar a la población información de los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que forman parte de la comunidad.
- Que se realicen los trámites oportunos para la adhesión formal a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), dando traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias.
- La designación como coordinadora de la implementación Local de la Estrategia a Dña. María Belén Muñoz López , Agente Sanitaria Municipal y Coordinadora del II Plan Municipal de la Salud.”

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 3, 2, 2,1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Partido Popular y VPB), de igual número de derecho, acordó aprobarla.

## **12º.- Moción del Equipo de Gobierno instando al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía que se hagan cargo de sus compromisos con el Consorcio Qualifica Costa del Sol.-**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 23 de marzo de 2016, dando lectura a la Moción el Sr. Arroyo García, Delegado de Hacienda y Economía:

“Moción del Equipo de Gobierno solicitando al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía que se hagan cargo de sus compromisos con el Consorcio Qualifica Costa del Sol

Por el Secretario de la Comisión se da lectura a la referida moción:

“Moción que presenta el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena relativa a Solicitud al Gobierno de España y la Junta de Andalucía que se hagan cargo de sus compromisos con el Consorcio Qualifica Costa del Sol en el pago del FOMIT para el programa denominado “Modernización de las infraestructuras turísticas de la Costa del sol Occidental”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su creación a primeros del año 2009 el Consorcio Qualifica "Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental" ha venido desarrollando numerosos proyectos que han tenido como fin primordial llevar a cabo una intervención integral en la Costa del Sol que, incidiendo positivamente en la competitividad y la innovación, garantizarán un desarrollo sostenible del destino, en el marco del vigente Plan de Recualificación del destino Costa del Sol Occidental Plan Qualifica.

De la importancia inversora de este plan para los municipios de la Costa del Sol Occidental da cuenta el hecho de que desde su puesta en marcha en 2009 hasta finales del pasado 2014, la

inversión destinada a la modernización de la oferta turística en la Costa del Sol, ha supuesto 105.044.611 euros.

Este consorcio está integrado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Secretaría General de Estado de Turismo. Además actúan como vocales los representantes de la Dirección General de Sostenibilidad y del Mar (Ministerio de Medio Rural y Marino) y de la Dirección General de Carreteras (Ministerio de Fomento), la Junta de Andalucía a través de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, Obras Públicas y Vivienda, Turismo, Comercio y Deporte y Medio Ambiente, la Diputación Provincial de Málaga, los Ayuntamientos de Benalmádena, Casares, Estepona, Fuengirola, Manilva, Marbella, Mijas y Torremolinos, la Confederación de Empresarios de Andalucía y los sindicatos Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Una de las últimas actuaciones derivadas de este Plan es el derivado de un proyecto financiado con cargo al FOMIT de 2010, en base al programa denominado "Modernización de las infraestructuras turísticas de la Costa del sol Occidental" elaborado de acuerdo y de forma coordinada con los diferentes ayuntamientos consorciados.

A través de dicho programa se han llevado a cabo la construcción y mejora de infraestructuras turísticas importantes en todos los municipios consorciados. Unos proyectos que se cofinanciaban a través del Consorcio (70%) y los Ayuntamientos (30%). La financiación del programa era a través del FOMIT, donde el Consorcio accedió a un préstamo de 25 millones de euros, y cada uno de los Ayuntamientos accedía a distintos préstamos para hacer frente a su obligación del 30%.

Es decir, el programa denominado "Modernización de las infraestructuras turísticas de la Costa del sol Occidental" ha significado la inversión en los municipios consorciados de nuestra provincia de más de 35.700.000.

A pesar de la participación del Estado, a través del distintos Ministerios como el de Turismo, Medio Rural y Fomento, desde la misma creación del consorcio en 2009, el Gobierno de España presidido por Mariano Rajoy (Partido Popular) decidió en 2012 abandonar el proyecto.

El argumento del gobierno del PP para justificar este abandono fue que el gobierno central no puede aportar fondos a este programa debido al déficit de la Junta de Andalucía, olvidando que el Consorcio no es solo la Junta de Andalucía, sino también el propio Gobierno de España, privados y sindicatos y, lo más importante, que los beneficiarios de estos fondos son los municipios y su sector turístico.

Esta circunstancia, de abandono del Gobierno del Partido Popular de un Plan que estaba, que está dando sus frutos en ningún momento tendría que llevar consigo el cumplimiento de las obligaciones que como parte del Consorcio en el Convenio que se firmó en 2011 con los Ayuntamientos para la devolución del FOMIT para el programa denominado "Modernización de las infraestructuras turísticas de la Costa del sol Occidental"

Aun así, este abandono lo que sí que hace es obligar a los Ayuntamientos a suscribir una adenda al Convenio en septiembre de 2013 donde, entre otras cuestiones, se incluye una nueva cláusula en la que se establece:

"Dada la naturaleza de operación financiera a largo plazo que tiene el préstamo suscrito con la entidad UNICAJA, y ante posibles incidencias que pueden acaecer en la amortización del mismo, se toma el acuerdo de que en caso de que los medios financieros y las dotaciones presupuestarias realizadas al Consorcio por parte de la Junta de Andalucía y del Ministerio de Industria, Energía y Turismo fueran insuficientes para atender a la correspondiente amortización del préstamo prevista para este año, el Ayuntamiento firmante asumirá una cuota extraordinaria de aportación de capital al Consorcio proporcional a los proyectos aprobados en el expediente FOMIT 2010 y promovidos por el Consorcio en su municipio, en cuantía suficiente para cubrir el posible déficit para la amortización anual de crédito concertado con cargo al FOMIT (capital e intereses y otros gastos financieros)"

Dicha cláusula hizo posible en ese momento que los proyectos avanzaran y se fuesen transformando en realidad. Durante estos años el Consorcio, con "medios propios" ha ido haciendo frente a los pagos derivados del FOMIT, pero para 2016, en concreto comienza el pago de

la amortización del préstamo y en la última reunión del Consorcio, los distintos Ayuntamientos, quedaron en suspense ante la pretensión tanto del Gobierno Central como de la Junta de Andalucía de que no van a hacer frente al pago de sus obligaciones con el programa denominado "Modernización de las infraestructuras turísticas de la Costa del sol Occidental"

Amparándose en la adenda firmada, las dos administraciones pretenden que los Ayuntamientos se hagan cargo del 100% del programa, es decir de hacer frente a un préstamo por 10,7 millones de euros, los Ayuntamientos tendrán que hacerse cargo de la devolución de 35,7 millones. En una primera consulta a los técnicos municipales la adenda no debe servir de amparo ya que en ella se indica que se harán cargo los Ayuntamientos "ante posibles incidencias que pueden acaecer en la amortización del mismo" no pudiéndose considerarse una incidencia el abandono total de unas administraciones con sus obligaciones suscritas.

Ante un más que previsible incumplimiento por parte de las de las Administraciones Central y Autonómica, nos enfrentamos a una larga lucha jurídica donde los Ayuntamientos, cuanto menos tendrán que adelantar unas obligaciones que les va a ser difícil de atender ya que sobre sus previsiones (que eran del 30% del total del proyecto) el incumplimiento de ambas administraciones les hará abonar un 333 % más.

En el caso del municipio de Benalmádena estamos hablando que de tener que pagar el préstamo resultante del 30% del total, es decir 950.746,51€ se tendría que hacerse cargo de la totalidad del mismo: 3.606.961.48€. Anualmente supondría pasar de abonar 272.460,05€ (intereses incluidos)

Estamos a tiempo de articular las medidas necesarias para que la Junta de Andalucía y el Gobierno de España se hagan cargo de sus obligaciones con el Consorcio Qualifica y en concreto con el pago del FOMIT 2010 para el programa denominado "Modernización de las infraestructuras turísticas de la Costa del sol Occidental" para evitar un castigo brutal a los Ayuntamientos consorciados de la Provincia de Málaga, para evitar el principio del fin de un Plan, el del Qualifica, que está significando tanto para la mejora de las infraestructuras de la principal industria en nuestra provincial.

A tenor de lo anterior, este equipo de gobierno, propone a pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Industria, Energía y Turismo que cumplan con sus obligaciones para con el pago a través del Consorcio Qualifica del FOMIT 2010 el programa denominado "Modernización de las infraestructuras turísticas de la Costa del sol Occidental".
2. Dar traslado de los acuerdos a todos los miembros del Consorcio Qualifica "Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental" citados al inicio de esta moción, a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Así como a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol para lo que estime oportuno."

Se da lectura a continuación al informe de la Secretaria General de fecha 18/03/2016

"Dña. S. B. T. J., Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmadena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

#### INFORME

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena mediante escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 6414 de fecha 17 de marzo de 2016, en resumen el siguiente acuerdo :

- Instar a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Industria, Energía y Turismo que cumplan con sus obligaciones para con el pago a a través del Consorcio Qualifica del FOMIT 2010 el programa denominado "Modernización de las Infraestructuras turísticas de la Costa del Sol



Occidental.

- Dar traslado de los acuerdos a todos los miembros del Consorcio Qualifica, a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Así como a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en la C.E., Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común ( LRJAPyPAC ) , Ley 7/1985 de 2 de Abril ( LBRL ) y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre ( ROF)

**SEGUNDO.** El art. 4 de la LRJAP , así como el art. 55 de la LBRL determinan que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán, entre otros aspectos respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.

**TERCERO.** El art. 53 de la LRJAP establece que los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

**CUARTO.-** El art. 62 de la norma citada determina que los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes , los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

**QUINTO .-** La LBRL regula las competencias de los Entes Locales , determinando el art. 25 que el Municipio , para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el apartado 2º enumera la totalidad de las competencias.

**SEXTO.-** La STC 4/1981 reconoce que los órganos generales del Estado no ejercen la totalidad del poder público , porque la Constitución prevé con arreglo a una distribución vertical de poderes, la participación en el ejercicio del poder de entidades territoriales de distinto rango, tal como se expresa en el art. 137 de la C.E., que refleja una concepción amplia y compleja del Estado , compuesto por una pluralidad de organizaciones de carácter territorial dotadas de autonomía . La autonomía hace referencia a un poder limitado. Autonomía no es soberanía , y dado que cada organización dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, y la STC 84/1982 pone de manifiesto que los entes locales tienen autonomía constitucionalmente garantizada para la gestión de sus respectivos intereses; la determinación de cuáles sean esos intereses es obra de la ley, que les atribuye, en consecuencia, competencias concretas , pero que, en todo caso, debe respetar la autonomía y, como substrato inexcusable de ésta, reconocerles personalidad propia.

## **CONCLUSIONES.-**

**PRIMERA.-** La moción contempla que se inste al cumplimiento de sus obligaciones tanto a la Junta de Andalucía como al Ministerio de Industria respecto al pago a través del Consorcio Qualifica del FOMIT 2010.

**SEGUNDA .-** Las competencias del municipio, como Ente Local Territorial ,son tasadas, se circunscriben a su reconocimiento expreso por las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza, en materias y con alcance determinado, bien en el catálogo de la Ley 7/1985, en la Ley

de Autonomía Local de Andalucía ,o en las distintas Leyes sectoriales, estándoles vedado el menoscabo de las del Estado, de las CCAA , o el ejercicio de las no previstas en la ley.

**TERCERA.-** El objeto de la Moción es asimilable al control que ejercen los partidos y Grupos Políticos a la acción del gobierno en los Parlamentos del Estado y Autonómico.

**CUARTA.-** No obstante, ha hecho fortuna trasladar este control, reprobación o auxilio, al foro del debate plenario. Así mismo podría clasificarse como un ruego en virtud de lo dispuesto en el art. 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**QUINTA .-** El procedimiento para la adopción del acuerdo, es dictamen por Comisión Informativa Económico-Administrativa, así como acuerdo declarativo del Pleno, por mayoría simple.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

La Concejala Doña Paloma García expresa que podrían apoyar dicha moción, incluso hacerla institucional si se retirara la alusión al Presidente del Gobierno D. Mariano Rajoy, segundo párrafo de la segunda hoja, o, en su caso, se incluyera el nombre y apellidos de la Presidenta del Gobierno Andaluz. Los señores vocales dan su asentimiento a la citada indicación. Tras un breve debate se acuerda emitir el siguiente dictamen favorable por unanimidad.

1. Instar a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Industria, Energía y Turismo que cumplan con sus obligaciones para con el pago a través del Consorcio Qualifica del FOMIT 2010 el programa denominado “Modernización de las infraestructuras turísticas de la Costa del sol Occidental”.
2. Dar traslado de los acuerdos a todos los miembros del Consorcio Qualifica "Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental" citados al inicio de esta moción, a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Así como a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol para lo que estime oportuno.”

#### **Se producen la siguientes intervenciones:**

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente manifestando que no tiene sentido mantener un consorcio en el que el Ayuntamiento aporte para hacer obras en su propio municipio, lo tendría si aportaran todas las administraciones implicadas. Ni el gobierno de la Nación ni la Junta de Andalucía están aportando su parte.

La Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Grupo Partido Popular, expresa que su Grupo se suma a esta medida, y de que están de acuerdo con todos los argumento del Sr. Arroyo porque es muy importante para Benalmádena, gracias al consorcio Qualifica que suscribió el Ayuntamiento-Junta de Andalucía y Mº de Turismo se han podido desarrollar obras muy importantes para la infraestructura del desarrollo turístico: remodelación del Bil Bil, la rotonda de Solymar, que no tenía solución desde hacía más de 10 años, ahora hay proyectos en el FOMIT 2010, importantes para Benalmádena, hay una remodelación de la zona costera, hablamos de 4 millones de euros que estaban presupuestados y se contemplaba la remodelación de la antigua N-340, la zona de la Avda del Sol, entre el tramo de Solymar y el Centro de Exposiciones, la remodelación de la Plaza Olé que ya estaba a punto de comenzar y de otras, como la nueva iluminación led del Paseo Marítimo, desde el Castillo Bil Bil y la Residencia Marymar, el acceso a la playa zona de Santa Ana cerrada desde hace unos diez años, se contempla obra en la zona del Cerro de Benalmádena Pueblo, se

tuvo que firmar en su día la adenda, donde nosotros tuvimos que asumir el impago tanto de la Junta de Andalucía como del Mº, todos los Municipios, porque así se nos dijo, sino no podríamos participar en el procedimiento y no se podían perder esas inversiones para Benalmádena, se tienen que poner de acuerdo entre estas administraciones y sus desavenencias no pueden perjudicar a los ciudadanos de Benalmádena, por eso lo van a apoyar.

El Sr. Arroyo García, apunta que no se puede considerar una incidencia el abandono que hacen ellos del consorcio, estudiando la adenda no sabe hasta qué punto compromete años posteriores, en una lectura lineal, compromete hasta el 2013, no al resto de años, por eso es una cuestión importante que hay que luchar por ella.

El Sr. Alcalde Presidenta termina el debate alegrándose de que se sumen a esta Moción, lo que sorprende es que fueran ustedes los que firmaron la adenda, ahora lo que ocurre es lo contrario, es exigir a las administraciones que participen en el consorcio.

**El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 3, 2, 2, 1, 9 y 1 de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Partido Popular y VPB) de igual número de derecho, acordó aprobarla.**

### **13º.- Moción de CSSPTT sobre titulizaciones de hipotecas y los desahucios que promueva los bancos.-**

Dada cuenta por la Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el 23 de marzo de 2016, dando lectura a la Moción el Concejal Sr. García Moreno:

“Moción del Grupo Municipal CSSPTT sobre las titulizaciones de las hipotecas y los desahucios promovidos ejecutando hipotecas transferidas a fondos de titulación.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura a la referida moción, de 14/03/2016:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COSTA DEL SOL SÍ PUEDE AL PLENO ORDINARIO DE MARZO SOBRE LAS TITULIZACIONES DE LAS HIPOTECAS Y LOS DESAHUCIOS QUE PROMUEVEN LOS BANCOS EJECUTANDO HIPOTECAS QUE FUERON TRANSFERIDAS A FONDOS DE TITULACIÓN

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de titularización, se inició en España con la Ley sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Titulación Hipotecaria (Ley 19/1992 de 7 de julio) y alcanzó su mayor auge en 2007, año en el que las titulizaciones sumaron alrededor de 140.000 millones de euros.

Como consecuencia del proceso de titulización que bancos y cajas han aplicado a todo tipo de créditos, especialmente a las hipotecas, se ha generado una grave confusión y por ende absoluta indefensión a los hipotecados.

Las titulizaciones son procesos que suponen la salida del patrimonio de la entidad bancaria de los créditos formados entre ellos y sus clientes, a través de los cuales los bancos transfieren dichos préstamos hipotecarios, pero siguen actuando como titulares de los mismos, tanto en su relación con los clientes como en vía judicial.

Titulizar, es una forma de financiación que supone la transmisión de los derechos de crédito a terceros con todos los riesgos para los inversores, pero son las entidades financieras que suscribieron la escritura de préstamo hipotecario, las que inician ejecuciones hipotecarias como si

fuesen la parte acreedora de la relación contractual, careciendo sin embargo de legitimación activa para ello. Asumen una apariencia de legalidad, como es la inscripción registral, sin embargo ésta carece de validez cuando ya se ha transmitido el crédito. La función de los bancos o cajas, ha pasado a ser la de meros administradores de los cobros que origina el préstamo, tal y como consta en los folletos de emisión: cobrar cuotas mensuales y transferirlas al fondo de titulización, obviando que el nuevo acreedor es el titular bonista.

Asimismo, la Ley permite que no haya publicidad registral sobre las transferencias de estas inscripciones en el registro de la propiedad, al carecer los fondos de titulaciones de persona jurídica, extremo que han utilizado las entidades financieras para ocultar este dato, que a pesar de ser absolutamente real, es tarea difícil demostrarlo, por la opacidad de la tramitación de dicho procedimiento, de manera que simulan continuar siendo los legítimos acreedores de los préstamos, así como inician en su propio nombre los procedimientos de ejecución hipotecaria.

En marzo de 2015 el Director del Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España, manifestó “que la titulización es un proceso financiero por medio del cual se transforman unos activos líquidos (créditos/préstamos) en títulos o valores negociables, mediante su cesión a un fondo de titulización, quien a su vez emite unos bonos de titulización para su colocación entre inversores institucionales. De esta manera, las entidades venden todo o parte de sus riesgos para obtener una financiación con la que seguir desarrollando su negocio sin necesidad de acudir a otras vías, como ampliaciones de capital. De conformidad con la Ley 19/1992, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, la titulización de un préstamo supone que la entidad que concedió el mismo deja de ser la acreedora del préstamo, aunque conserve por Ley la titularidad registral y siga manteniendo, salvo pacto en contrario, su administración...”.

También en marzo de 2015, el día 6, el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada acordó dejar sin efecto una ejecución hipotecaria despachada, considerando la falta de legitimación de la entidad financiera ejecutante que enajenó el crédito a un fondo de titulización.

Así mismo el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba, suspendió en octubre un procedimiento de ejecución hasta conocer la titularidad del préstamo. Igual ocurre con dos procedimientos más en el Juzgado de Instancia número 2 de Puente Genil.

La más reciente es de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Arganda del Rey en Madrid, donde se estimó la falta de legitimación activa.

Se ha abierto pues una nueva vía de defensa de los procedimientos de ejecución hipotecaria que siguen amenazando de desahucio a familias que no pueden hacer frente a las cuotas de la hipoteca; pero estas familias, para poder usar esta defensa, necesitan conocer si su hipoteca fue titulizada o no, y necesitan que jueces, autoridades, y la sociedad en general sepa lo que pasa en todo este asunto, tan ligado a la burbuja inmobiliaria de ayer y a la emergencia habitacional de hoy.

## ACUERDOS

1. Exigir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que funcione cuanto antes como un verdadero registro público, organizando los folletos, escrituras y anexos de activos titulizados a fin de poder ofrecer a las familias afectadas de forma clara y accesible la información y certificación de si su hipoteca ha sido titulizada y en qué fondo.
2. Solicitar a las entidades financieras que publiquen en su Web, junto al folleto y la escritura de constitución del fondo, la relación de activos que componen dicho fondo de titulización.
3. Rogar al Juez Decano que promueva la suspensión de los procedimientos de ejecución, hasta que cada entidad financiera remita certificación de si el préstamo a ejecutar ha sido

- titulizado o no.
4. Enviar copia de esta moción a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Consejo General del Poder Judicial, las oficinas centrales de las entidades financieras con sucursales en Benalmádena, al Banco de España, al Congreso de los Diputados, al Parlamento Andaluz, formaciones políticas, sindicatos, asociaciones vecinales y plataformas contra los desahucios y por la defensa del derecho a la vivienda digna.
  5. Incluir en la página Web municipal un apartado con información acerca del problema de las titulaciones, orientaciones para que el consumidor pueda saber si su préstamo hipotecario ha sido titulado o no por su entidad financiera y medidas de actuación y protección.”

Se da lectura a continuación al informe de la Secretaria General de 16/03/2016:

“Dña. S. B. T. J., Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmadena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

### INFORME

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena, en resumen el siguiente acuerdo :

Exigir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que funciones cuanto antes como un verdadero registro público, organizando los folletos, escrituras y anexos de activos titulizados a fin de poder ofrecer a las familias afectadas de forma clara y accesible la información y certificación de si su hipoteca ha sido titulada y en qué fondo.

Solicitar a las entidades financieras que publiquen en su Web la relación de activos que componen dicho fondo de titulización.

Rogar al Juez Decano que promueva la suspensión de los procedimientos de ejecución, hasta que cada entidad remita certificación de si el préstamo a ejecutar ha sido titulado o no.

Enviar copia de esta moción a los diferentes actores implicados.

Incluir en la Web municipal un apartado con información a este respecto para el conocimiento de los consumidores.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en la C.E. , Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común ( LRJAPyPAC ) , Ley 7/1985 de 2 de Abril ( LBRL ) y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre ( ROF)

**SEGUNDO.** El art. 4 de la LRJAP , así como el art. 55 de la LBRL determinan que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán, entre otros aspectos respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.

**TERCERO.** El art. 53 de la LRJAP establece que los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

**CUARTO.-** El art. 62 de la norma citada determina que los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes , los dictados por órgano manifiestamente

incompetente por razón de la materia o del territorio.

**QUINTO** .- La LBRL regula las competencias de los Entes Locales , determinando el art. 25 que el Municipio , para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el apartado 2º enumera la totalidad de las competencias.

**SEXTO**.- La STC 4/1981 reconoce que los órganos generales del Estado no ejercen la totalidad del poder público , porque la Constitución prevé con arreglo a una distribución vertical de poderes, la participación en el ejercicio del poder de entidades territoriales de distinto rango, tal como se expresa en el art. 137 de la C.E., que refleja una concepción amplia y compleja del Estado , compuesto por una pluralidad de organizaciones de carácter territorial dotadas de autonomía . La autonomía hace referencia a un poder limitado. Autonomía no es soberanía , y dado que cada organización dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, y la STC 84/1982 pone de manifiesto que los entes locales tienen autonomía constitucionalmente garantizada para la gestión de sus respectivos intereses; la determinación de cuáles sean esos intereses es obra de la ley, que les atribuye, en consecuencia, competencias concretas , pero que, en todo caso, debe respetar la autonomía y, como substrato inexcusable de ésta, reconocerles personalidad propia.

#### **CONCLUSIONES.-**

**PRIMERA**.- La moción contempla que por parte de la Comisión Nacional de Valores, las entidades financieras y el Juez Decano se adopten medidas tendentes al control e información respecto de los préstamos hipotecarios que se hayan titulizados.

**SEGUNDA** .- Las competencias del municipio, como Ente Local Territorial ,son tasadas, se circunscriben a su reconocimiento expreso por las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza, en materias y con alcance determinado, bien en el catálogo de la Ley 7/1985, en la Ley de Autonomía Local de Andalucía ,o en las distintas Leyes sectoriales, estándoles vedado el menoscabo de las del Estado, de las CCAA , o el ejercicio de las no previstas en la ley.

**TERCERA**.- El objeto de la Moción es asimilable al control que ejercen los partidos y Grupos Políticos a la acción del gobierno en los Parlamentos del Estado y Autonómico.

**CUARTA**.- No obstante, ha hecho fortuna trasladar este control, reprobación o auxilio, al foro del debate plenario. Así mismo podría clasificarse como un ruego en virtud de lo dispuesto en el art. 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**QUINTA** .- El procedimiento para la adopción del acuerdo, es dictamen por Comisión Informativa Económico-Administrativa, así como acuerdo declarativo del Pleno, por mayoría simple.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

El Sr. Concejil D. Enrique García defiende y da explicaciones adicionales del contenido de su moción. Por los señores vocales asistentes se estudia la posibilidad de considerar dicha moción como institucional. Para ello, se propone que en el punto 3º de la parte dispositiva se modifique “rogar” por “solicitar”.

Los señores vocales reunidos acuerdan por unanimidad emitir dictamen favorable, y, en consecuencia, proponer al Pleno lo siguiente:

1. Exigir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que funcione cuanto antes como un verdadero registro público, organizando los folletos, escrituras y anexos de activos titulizados a fin de poder ofrecer a las familias afectadas de forma clara y accesible la información y certificación de si su hipoteca ha sido titulizada y en qué fondo.
2. Solicitar a las entidades financieras que publiquen en su Web, junto al folleto y la escritura de constitución del fondo, la relación de activos que componen dicho fondo de titulización.
3. Solicitar al Juez Decano que promueva la suspensión de los procedimientos de ejecución, hasta que cada entidad financiera remita certificación de si el préstamo a ejecutar ha sido titulizado o no.
4. Enviar copia de esta moción a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Consejo General del Poder Judicial, las oficinas centrales de las entidades financieras con sucursales en Benalmádena, al Banco de España, al Congreso de los Diputados, al Parlamento Andaluz, formaciones políticas, sindicatos, asociaciones vecinales y plataformas contra los desahucios y por la defensa del derecho a la vivienda digna.
5. Incluir en la página Web municipal un apartado con información acerca del problema de las titulizaciones, orientaciones para que el consumidor pueda saber si su préstamos hipotecario ha sido titulizado o no por su entidad financiera y medidas de actuación y protección.”

Toma la palabra el Concejal Sr. García Moreno indicando que el enunciado de la convocatoria del Pleno “titularidades” no es correcto, sería “titulizaciones”, ya que no significa lo mismo. Además quiere manifestar el malestar de los vecinos/as que participan con nosotros en la elaboración de nuestras mociones ya que nuestro Grupo presentó dos en el mes de noviembre, que todavía no han llegado a Pleno.

El Sr. Alcalde dice que en Comisión Informativa se habló de hacerla institucional si se reemplazaba la palabra “Rogar al Juez” por “Solicitar al Juez”, si os parece bien ese cambio se propone la votación.

**El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 3, 2, 2, 1, 9 y 1 de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos, IULVCA, CSSPTT, @lternativa xb, Partido Popular y VPB), de igual número de derecho, acuerda aprobar la Moción reemplazando la palabra “Rogar al Juez” por “Solicitar al Juez”.**

#### **14º.- Moción del PP en defensa de las Diputaciones y en contra de su desaparición.-**

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa celebrada el 23.3.2016, que leída por la Portavoz del Partido Popular Sra. Cifrián Guerrero, dice:

“Moción del Grupo Municipal PP en defensa de las Diputaciones y en contra de su desaparición.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura a la referida moción:

“D<sup>a</sup> Concha Cifran Guerrero, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

## EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por si solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación. Las Diputaciones Provinciales son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como “componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales”.

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

Ante el conocimiento de un posible acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.

Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español, quien concurrió a las elecciones municipales de 2015 con una serie de propuestas que, lejos de conllevar la desaparición que ahora negocian, las reforzaban para hacerlas más modernas, eficaces y transparentes:

#### **PROGRAMA ELECTORAL PSOE MUNICIPALES 2015**

*Modernizar las Diputaciones Provinciales, hacerlas más eficaces y transparentes y ponerlas al servicio de los pequeños municipios, fundamentalmente, para apoyar las inversiones necesarias a través de los planes provinciales y ofrecer una adecuada cobertura de servicios públicos a sus vecinos y vecinas.*

Y hace apenas dos meses el Partido Socialista Obrero español insistía en su defensa de estas instituciones locales, que ahora usa como moneda de cambio:

#### **PROGRAMA ELECTORAL PSOE GENERALES 2015**

*Modernizar las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima transparencia, racionalidad y democracia.*



Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1. Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.
2. Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.
3. Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.”

Se da lectura a continuación al informe de la Sra. Secretaria General de 15/03/2016:

“Dña. S. B. T. J., Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmadena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

#### INFORME

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena en resumen, el siguiente acuerdo :

Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones. Exigir al futuro Gobierno de la nación que respete estas instituciones.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en la C.E. , Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común ( LRJAPyPAC ) , Ley 7/1985 de 2 de Abril ( LBRL ) y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre ( ROF)

**SEGUNDO.** El art. 4 de la LRJAP , así como el art. 55 de la LBRL determinan que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán, entre otros aspectos respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.

**TERCERO.** El art. 53 de la LRJAP establece que los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

**CUARTO.-** El art. 62 de la norma citada determina que los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes , los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

**QUINTO .-** La LBRL regula las competencias de los Entes Locales, determinando el art. 25 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el apartado 2º enumera la totalidad de las competencias.

**SEXTO.-** La STC 4/1981 reconoce que los órganos generales del Estado no ejercen la totalidad del poder público, porque la Constitución prevé con arreglo a una distribución vertical de poderes, la participación en el ejercicio del poder de entidades territoriales de distinto rango, tal como se expresa en el art. 137 de la C.E., que refleja una concepción amplia y compleja del Estado, compuesto por una pluralidad de organizaciones de carácter territorial dotadas de autonomía. La autonomía hace referencia a un poder limitado. Autonomía no es soberanía, y dado que cada organización dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, y la STC 84/1982 pone de manifiesto que los entes locales tienen autonomía constitucionalmente garantizada para la gestión de sus respectivos intereses; la determinación de cuáles sean esos intereses es obra de la ley, que les atribuye, en consecuencia, competencias concretas, pero que, en todo caso, debe respetar la autonomía y, como substrato inexcusable de ésta, reconocerles personalidad propia.

## **CONCLUSIONES.-**

**PRIMERA.-** La moción contempla que se inste al futuro Gobierno de la Nación que respete a la institución de las Diputaciones.

**SEGUNDA .-** Las competencias del municipio, como Ente Local Territorial, son tasadas, se circunscriben a su reconocimiento expreso por las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza, en materias y con alcance determinado, bien en el catálogo de la Ley 7/1985, en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, o en las distintas Leyes sectoriales, estándoles vedado el menoscabo de las del Estado, de las CCAA, o el ejercicio de las no previstas en la ley.

**TERCERA.-** El objeto de la Moción es asimilable al control que ejercen los partidos y Grupos Políticos a la acción del gobierno en los Parlamentos del Estado y Autonómico.

**CUARTA.-** No obstante, ha hecho fortuna trasladar este control, reprobación o auxilio, al foro del debate plenario. Así mismo podría clasificarse como un ruego en virtud de lo dispuesto en el art. 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**QUINTA .-** El procedimiento para la adopción del acuerdo, es dictamen por Comisión Informativa Económica-Administrativa, así como acuerdo declarativo del Pleno, por mayoría simple.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

El Sr. Alcalde significa que estarían dispuestos a apoyar la moción siempre que se elimine de la misma, sobre todo en la exposición de motivos, toda la crítica relativa al PSOE. El Sr. Arroyo cree que se debe sustituir la palabra "exigir" por "solicitar", y que en la exposición de motivos se elimine desde "finalmente" hasta final de la segunda hoja.

Sometido el asunto a votación, el mismo es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor de PSOE, PP, y APB, el voto en contra de IULVCA y la abstención de los miembros No Adscritos asistentes, VPB, y CSSPTT. En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo:

- a. Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.
- b. Solicitar al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no

castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.

- c. Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.”

### **Se produce el siguiente debate :**

La Sra. Cifrián Guerrero, justifica que su Grupo Partido Popular presenta esta Moción a favor de las Diputaciones y contra de que desaparezcan, porque existen desde la democracia española, que son una instituciones supramunicipales que ayudan muchísimo a los municipios de menos de 20.000 habitantes sobre todos a los ciudadanos de pueblos rurales, que se les dota de unos servicios que no tendrían de asesoramientos, técnicos, que dan cobertura a otros municipios como el ejemplo en Benalmádena del Plan de asfaltado, este año se va a dotar de otro millón de euros donde se contemplan obras como la remodelación del Chorrillo en Benalmádena Pueblo, Avda. Telefónica con una rotonda en Benalmádena Costa, y como otra que dejó su Grupo redactada como es la remodelación de la C/ Alcalde Antonio García junto a C/ Las Flores de Arroyo de la Miel. Ciento tres municipios se ven beneficiados por la Diputación, más de 40 millones que se van a invertir en ellos, sería el cierre y quiebra de muchos municipios. Se asumiría por otras entidades territoriales que no supondría ninguna obra, permite la igualdad de otros municipios, dota de servicios mancomunados como los Bomberos de Málaga..... el Grupo IULV-CA no se suma a esta Moción, sin embargo siempre está en Diputación pidiendo, es incongruente.

El Sr. Alcalde Presidente aclara que en Comisión Informativa se cambió la palabra “exigir “ por “solicitar”, estando conforme la Sra. Cifrián Guerrero.

El Concejil Sr. Lara Martín, matiza que en esta misma acta, en esta Moción en la votación no se abstuvo, si no que votó a favor, solicita su corrección. Está conforme en el fondo de la Moción, y que se mantenga la Diputación.

Toma la palabra el Sr. Hernández Leiva, del Grupo CSSPTT, considerando que España vive en una duplicidad organizativa, la de las diputaciones provinciales y la de las Comunidades Autónomas. Las estructuras tanto de las Diputaciones como de las Autonomías son idénticas, tanto en organigramas como en áreas de trabajo, una duplicidad absurda e ineficaz que sólo genera más gasto para el contribuyente.

Hay 1.040 diputados provinciales, la mayoría con meras tareas representativas y no gestoras, a los que hay que sumar 155 consejeros de los Cabildos insulares, elegidos por los partidos políticos en función de sus resultados electorales y con salarios, en la mayoría de los casos, superiores a los 53.000 euros brutos anuales. En algunas diputaciones existen más asesores que diputados. ¿Hace falta nombrar los casos de corrupción de José Luis Baltar en Orense o Fabra, y Rus en Castellón y Valencia?

Según el Ministerio de Hacienda, en el último ejercicio se destinaron 25.546 millones de euros para diputaciones, cabildos y consejos contando con las diputaciones forales, que no entrarían en ese plan de supresión. La mitad del presupuesto se va sólo en personal y gastos de funcionamiento y, en muchas diputaciones, más del 70% se gasta sólo en gastos corrientes y funcionamiento básico, es decir, que 7 de cada 10 euros se van sólo por abrir la puerta de Diputación, demostrando que es ineficaz y supérfluo ¿ Cómo ayuda eso al ciudadano de a pie? Podríamos ahorrar miles de millones.

Los partidos tradicionales cierran filas para mantener sus privilegios en las diputaciones y se postulan de un lado a otro según intereses partidistas y personales.

Las diputaciones provinciales siguen siendo brazo provincial de una administración centralista, instituciones que son nido de enchufismo para los dos grandes partidos. Sus competencias las pueden asumir las comunidades y, de hecho, ahora hay duplicidad de servicios y roles. Las Diputaciones Provinciales suponen más cargos para repartirse entre los grandes partidos, más gasto inútil que desangra el gasto público y no permite una Administración realmente eficiente para el ciudadano, pues los recursos se pierden en tantísimos escalones administrativos innecesarios.

Para atender a poblaciones pequeñas están las delegaciones provinciales de la Comunidad. Para empezar, estas poblaciones ahora mismo, con Diputaciones, están desatendidas, y por eso llevan décadas desapareciendo. De todas maneras, las competencias para con ellas podrían pasar o bien a estos pequeños núcleos o bien a mancomunidades que gestionarán bienes comunes.... Siempre será mejor reforzar las competencias de una administración con legitimidad democrática directa como son los ayuntamientos en vez de beneficiar a las diputaciones provinciales que son entidades representativas de segundo grado cuyos miembros no son elegidos directamente por los ciudadanos.

El empleo que se perdería es el de los 1040 representantes elegidos por sus partidos y miles de asesores y personal de confianza contratado a dedo, pues los funcionarios serían reubicados.

De aquí, del fin de este cuadro político, vendría el ahorro, y no de quitar servicios o despedir trabajadores.

Tampoco se habla de restar servicios o atención, pues las competencias pasarían a la Comunidad.

Habría que ir realizando un progresivo traspaso de competencias y recursos de las Diputaciones con una coordinación autonómica que también tendría que transformarse para asumir este nuevo modelo más rentable y eficaz, con menos carga burocrática y menos costes.

La eliminación de las Diputaciones no es problema que concierne a la gente de a pie, ni al Pleno, por algo serán. No vemos ni veremos manifestaciones de ciudadanos para proteger estos espacios. Sí pasaría, seguro, con las Autonomías.

Como se ve en el último pacto de Ciudadanos y PSOE se aboga por la destrucción de las Diputaciones y reubicarlas o encontrar otros organismos que no lleve otra carga política.

Entendemos que blindar las diputaciones es empezar la casa por el tejado, y que lo más importante ahora es hablar de competencias, de financiación de la administración local, de derogar una norma como la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que atosiga y constriñe a los ayuntamientos y que, recordemos, son la administración más cercana y a la que se están dirigiendo las personas que peor lo están pasando.

Seguidamente toma la palabra el Concejal, Miembro no adscrito, Sr. Jiménez López, expresa ante todo, queremos dejar claro que, aunque ya no formamos parte de C's, no significa que no vayamos a mantener nuestros compromisos programáticos con los ciudadanos que nos dieron su apoyo en los pasados comicios locales, y es que, a diferencia de otros representantes de C's en la provincia de Málaga no son fieles a su programa electoral en lo que a las diputaciones se refiere, nosotros sí.

Las diputaciones representan una potente estructura burocrática que en 2015 manejó unos presupuestos superiores a los 25.800 millones de euros, incluyendo a los forales, los cabildos y las de régimen común.

Su capacidad de influencia política a nivel local es determinante. No en vano, gestionan fondos - y subvenciones- que afectan de forma directa a miles de pequeños municipios sin capacidad financiera. Son, por lo tanto, instrumentos clave en el reparto del poder y del empleo público, donde los contratos y adjudicaciones se ha hecho con una falta de transparencia que, son estas, las administraciones más opacas de todo el territorio español según algunos medidores de transparencia.

Y es que el papel de las diputaciones es tan extraño en términos constitucionales que uno de sus problemas esenciales tiene que ver con las competencias que prestan sin que la titularidad de las mismas les corresponda. Es decir, son administradoras de recursos ajenos. Este extremo

tiene su fundamento legal en una Disposición Transitoria de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Aclara que gestionan dinero que no les corresponde gestionar, lo cual si tenemos que ir a Diputación a solicitar el dinero que le corresponde al Ayuntamiento no es porque sea de Diputación es el dinero que está gestionando, pero no son de ellos, sino existiera las Diputaciones seguiría manteniéndose en presupuestos con otras propuestas diferentes.

Lo que planteamos es, crear una especie de consejos provinciales de alcaldes con el objetivo de coordinar las políticas locales. Apostando , además por potenciar las mancomunidades municipales, consiguiendo una burocracia más ágil y transparente para los ciudadanos, además del ahorro económico que supondría a las arcas públicas, es por estos, entre otros, el motivo que hoy nos lleva a no apoyar la moción presentada por el P.P.

La Concejala Sra. Cortés Gallardo, del Grupo @lternativa xb , quiere matizar que hay un error en el acta de la Comisión Informativa, ya que no votó a favor, se abstuvo, aunque su voto ahora en el Pleno va a ser en contra, su justificación en el mismo sentido de los compañeros que han intervenido, simplemente es necesario una reestructuración organizativa empezando por el gobierno y terminando por los Ayuntamientos, ahora mismo son las instituciones que existen y si hay alguna inversión, subvención o beneficio para Benalmádena lo va a pedir.

La Sra. Galán Jurado, del Grupo IULVCA, comenta que su Partido siempre ha sido partidario de traspasar las competencias y los trabajadores/as a las comarcas, como mejor se presta los servicios es lo más cercano al ciudadano, que no se duplique los servicios, ejemplo: en el tema de carreteras que lo llevan el Estado, la CCAA y las Diputaciones, que tanto le preocupaba al Partido Popular, los trabajadores y servicios no queden sin hacerse, ni desprotegidos, está de acuerdo en un estado descentralizado, las Diputaciones vienen de cuando no había todavía autonomía, al crearse las mancomunidades y no disolverse las Diputaciones. Se aumenta la burocracia de una manera inútil. Su Partido es partidario de traspasar las competencias. Mientras exista tendrán que seguir trabajando en ellos pidiendo y exigiendo, otra cosa es la propuesta de organización de Estado.

La Sra. Scherman Martín, del Grupo PSOE, explica que votaron a favor porque están de acuerdo con un reajuste organizativo de todas las administraciones, en este momento cubren más necesidades, mientras se plantea este cambio apoyan que sigan funcionando.

La Sra. Cifrián Guerrero, expresa que actualmente las 41 Diputaciones , las 62.000 personas que trabajan irían a la calle, o si no se reubicarían en otro sitio y el gasto de personas sería el mismo, las Diputaciones manejan más de 21.000 millones de euros que la mayor parte va a inversiones y a las mejoras de infraestructuras de los pueblos de España; la organización que solicita Ciudadanos y otros Partido Políticos no es verdad que supondría un ahorro, sus competencias tendrían que ser asumidas por otras instituciones como pide IULVCA de las cuales ustedes forman parte, la creación y supresión tendría un coste de más de 6 millones de euros que suma el Presupuesto de las 38 Diputaciones, más las tres que hay en España, un coste más superior de la cifra de lo que dicen. Las Diputaciones son instituciones saneadas, cumplen con los plazos de pagos a proveedores y contratistas, muy importantes para las pequeñas y medianas empresas, un período de pago de 30 días, incluso 17 de ellas antes de esas fechas. Las deudas de las Diputaciones representan un 8% de la deuda de todas las entidades locales, y el 0,3 % del PI a nivel nacional, por eso la defienden.

El Sr. Alcalde Presidente considera que lo que se valora de la Moción es modernizar y hacer eficaz la Diputación, cada Grupo tiene su visión de cómo se tiene que estructurar el Estado, lo que es importante de la Diputación es para vertebrar los elementos rurales para su igualdad, y que en ese sentido su Grupo y el mío tenemos igualdad de criterios, hoy por hoy se pedirá de las Diputaciones todas las inversiones, subvenciones... que vengan y también gestionarlas y no perder

un millón de euros que ahora se va a trabajar para recuperarlo, pero se ha devuelto y nos deja en inferioridad con otros municipios. Entiende que en algunas provincias tiene sentido, pero no en otras CCAA, con una sola provincia, que puede haber duplicidad.

**El Pleno por 17 votos a favor (7, 9, y 1 de los Grupos PSOE, Partido Popular y VPB) y 8 en contra (2, 1, 3 y 2 de los Grupos IULV-CA, @lternativa xb, Miembros no adscritos y CSSPT), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo y aprobarla.**

**15º.- Ruego del Grupo Vecinos por Benalmádena adecentamiento Plaza de las Tres Culturas.-**

El Concejal Sr. Lara Martín, da lectura a la misma:

“EXPONGO.- Vecinos de la zona de la Plaza de Andalucía de Benalmádena Pueblo, nos trasladan la falta de mantenimiento que se está produciendo últimamente en dicha zona, producida tanto por la falta de poda de sus palmeras, como por la conservación de sus zonas verdes, como por una limpieza deficiente, sobre todo producida por los continuos excrementos que producen un gran número de palomas que existen en la zona, problemática esta última que también me trasladan los vecinos, y sobre todo, comerciantes de la Plaza de las Tres Culturas por los problemas que se puedan producir de salubridad.

Es por lo que atendiendo a sus demandas, RUEGO.

PRIMERO.- Sean podadas y adecentadas las palmeras de dicha zona emblemática del Municipio, al igual que sean conservadas adecuadamente sus zonas verdes.

SEGUNDO.- Sean estudiada y tratada, para dar una solución lo más antes posible, la problemática que existe de limpieza por los continuos excrementos que este gran número de palomas está produciendo, tanto en la zona de la Plaza de Andalucía, como en la Plaza de las Tres Culturas, para intentar evitar producir problemas de salubridad.

Benalmádena, a 23 de marzo de 2016. Firmado”.

Contestando a la misma el Sr. Marín Alcaraz, Concejal Delegado de Parques y Jardines, explicando que se trata de un problema técnico se demora su poda porque sino atrae al picudo. En estos días habrá un cambio de empresa que se está estableciendo, se acepta el ruego y se tomarán medidas.

**16º.- Ruego del Grupo Vecinos por Benalmádena estudio y seguimiento de depósitos de Basura en Calles del Polígono Industrial de Arroyo de la Miel.-**

Da lectura el Concejal Sr. Martín Lara, que dice:

“EXPONGO .- Empresarios de la zona del Polígono de Arroyo de la Miel, nos trasladan que ante el escaso número de contenedores ubicados en C/ Moscatel y C/ Ribeiro, son innumerables las ocasiones que los depósitos de basura exceden con creces el número de contenedores allí instalados.

Es por lo que atendiendo a sus demandas, RUEGO:

Se haga el correspondiente estudio y seguimiento de depósitos de basuras en dichas Calles del Polígono Industrial de Arroyo de la Miel, y a su vez, sean habilitados el número de contenedores suficientes para cubrir las necesidades de depósitos de residuos de la zona.

En Benalmádena, a 23 de Marzo de 2016. Firmado”.

Atendida por el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Residuos Sólidos, acepta el ruego y va a valorar una posible solución.

**17º.- Ruego del Grupo Vecinos por Benalmádena sobre revisión de señales horizontales y verticales de C/ Eros y atención de tráfico en el parvulario de la zona.-**

El Concejal Sr. Lara Martín, da lectura al siguiente ruego:

“EXPONGO. – Vecinos de la Calle Eros y padres del colegio Novaschool Benalmádena sito en dicha Calle, nos han hecho llegar sus firmas denunciando el caos circulatorio que se da a diario en dicha Calle en los horarios tanto de entrada como de salida a dicho centro educativo, que a su vez se ve agravado con el tráfico que genera el centro Hospitalario Xanit.

Al mismo tiempo, nos han pasado varios escritos presentados por Registro de Entrada de este Ayuntamiento en Septiembre de 2013, dónde se alertaba tanto de la mala señalización del paso de peatones de dicho centro educativo, al igual de la falta de señalización vertical advirtiendo del paso de peatones.

Es por ello, por lo que RUEGO: Rogamos que aparte de ser revisadas las señales, tanto horizontal como vertical que advierte4n del paso de peatones y de proximidad a centro educativo, se estudie para llevar a la práctica, la posibilidad, que tratándose de un centro concertado en s parvulario, se atienda el tráfico por parte de la correspondiente Policía Local los horarios de entrada y salida a dicho centro tanto de padres como de hijos/as.

En Benalmádena, a 23 de Marzo de 2.016. Firmado”.

Respondiendo el Sr. Marín Alcaraz, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadano, desde el 2013 hasta ahora se han acometido algunas medidas, aunque a lo mejor no han sido satisfactorias, tiene constancia de que la Policía si va aunque no de forma continuada, se revisará a ver lo que se puede realizar.

**18º.- Ruego del Grupo Vecinos por Benalmádena sobre señalizaciones horizontales y verticales y medidas de seguridad desde Avda. del Bierzo hacia Avda. de la Libertad o Calle Lucero.-**

El Concejal Sr. Lara Martín da lectura al siguiente:

“EXPONGO: Reunidos con varios vecinos de la zona de Santángelo, nos trasladan la necesidad de regular el cruce entre Avda. de la Libertad y Avenida del Bierzo, debido a los continuos incidentes que entre vehículos se están produciendo en dicho cruce, tanto por su peligrosidad como por la falta de señalización, tanto horizontal como vertical, ya que al no estar señalizado no se respeta la cesión del paso a los vehículos según donde vengan.

Es por ello, ya fin de evitar que se sigan produciendo más siniestros en dicho cruce, y que los mismos puedan ser de mayor gravedad, y a petición de los vecinos de la zona, RUEGO: Se dote a dicho cruce de las respectivas señalizaciones tanto horizontales como verticales, al igual que se coloquen medidas de seguridad para regular la velocidad de los vehículos que bajan desde la Avda. del Bierzo hacia Avda. de la Libertad o Calle Lucero, debido a la gran velocidad bajan los mismos por dicho tramo.

Al mismo tiempo, rogamos, sea colocado el espejo de visibilidad de vehículos que había colocado, para mayor visibilidad de dicho cruce, a la altura de la Casa 61 de la Avda. de la Libertad.

Benalmádena, a 23 de Marzo de 2016. Firmado”.

El Concejal Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana, indica que el problema es la anchura de los acerados, posiblemente haya que hacer alguna obra y luego se verá la colocación de las señales.

**19º.- Preguntas del Grupo Vecinos por Benalmádena sobre parking público Plaza Adolfo Suárez (antiguo Pueblosol).**

Da lectura el Concejal Sr. Lara Martín a las siguientes:

“EXPONGO.- Hace unos meses y a través de distintos medios de prensa se comunicó que el

Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento estaba trabajando para abrir al público el parking de la zona de la Plaza Adolfo Suárez (antiguo Pueblo Sol). Debido a la necesidad que de zonas de aparcamiento y estacionamiento de vehículos tienen nuestro Municipio, y en este caso concreto el núcleo de Arroyo de la Miel, vecinos y comerciantes del mismo nos trasladan las siguientes PREGUNTAS:

PRIMERA.- ¿En qué punto se encuentra las gestiones para la apertura de dicho parking?

SEGUNDA.- ¿Se prevé alguna fecha concreta o estimativa para proceder a la apertura del mismo?

Benalmádena, a 23 de Marzo de 2016. Firmado.”

Contestando el Sr. Jiménez López, Delegado de Comercio, estaba pendiente de la licencia de primera ocupación y pago de las tasas, que hace dos semanas que la obtuvo y actualmente está contratando con Endesa el suministro eléctrico.

El Sr. Alcalde Presidente indicando que se ha hecho una gestión importante para desbloquear ese expediente del Ayuntamiento.

**20º.- Ruego del Partido Popular se actúe en zonas y seguimiento de nuestros restos históricos.-**

Da lectura el Concejales Sr. Olea Zurita:

“Exposición de motivos: Vecinos de Arroyo de la Miel se han puesto en contacto con nuestro Grupo Municipal para trasladarnos su malestar ante el estado de dejadez y abandono que sufren los restos históricos de los Arcos sitios en Calle Ciudad de Melilla.

Hemos podido comprobar que necesitan un mayor cuidado y atención por parte del Ayuntamiento para que se eliminen las pintadas futro de actos de vandalismo y precisan una mayor limpieza del entorno.

Éste emplazamiento que fue restaurado recientemente, tiene un gran valor histórico, ya que muestran la importancia que tuvieron estas infraestructuras para el desarrollo industrial de Arroyo de la Miel con la conducción del agua para la fabricación de papel.

Ruego: Es por ello, que ruego al equipo de gobierno que en la mayor brevedad posible se actúe en la zona y se tenga en cuenta un mayor seguimiento de nuestros restos históricos.

Fdo. Juan Olea Zurita”.

El Sr. Olea Zurita agradece a la Concejalía de Cultura que tiene conocimiento de que ya se está actuando en la zona.

La Sra. Galán Jurado, Concejala Delegada de Cultura, acepta el ruego, informando que se ha procedido a la limpieza de los arcos por pinturas de grafitis , solicitando también colaboración ciudadana para que no se produzcan estas pintadas.

**21º.- Ruego del Partido Popular sobre habilitación de un espacio en el entorno de las Calles Milano, Mochuelo... para que los vecinos puedan hacer sus ejercicios al aire libre.**

Se da lectura por la Concejala Sra. Cifrián Guerrero:

“Exposición de motivos: Vecinos de la urbanización Las Gaviotas de Benalmádena Pueblo nos informan que en dicha zona no existe ningún parque o espacio con elementos biosaludables. Por todo ello, formulamos el siguiente RUEGO: Que el Ayuntamiento habilite un espacio en el entorno de las calles Milano, Mochuelo... para que los vecinos puedan hacer sus ejercicios al aire libre.

Fdo. “



Respondiendo el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Parques y Jardines, aceptando el ruego, y afirmando que es intención de ubicar una zona de biosaludable en el pueblo incluida para ejercicio de animales.

El Sr. Alcalde Presidenta solicita se le pasen los escritos que estaban pendientes y decirles a los ciudadanos que también se les atienden si lo presentan a través del Ayuntamiento.

**22º.- Pregunta del Partido Popular sobre tiene el Equipo de Gobierno constancia de peticiones vecinales al respecto de la apertura o utilización del Edificio de la Tribuna.-**

Se da lectura por el Concejal Sr. Olea Zurita a las siguientes:

“Exposición de motivos: Uno de los espacios más emblemáticos en Arroyo de la Miel, como es la Plaza España o Plaza del Corralón, alberga el histórico edificio de La Tribuna.

Un edificio que años atrás y gracias al esfuerzo de muchos vecinos y compañeros de corporaciones municipales anteriores, lograron su rehabilitación y aprovechamiento para el futuro de nuestro municipio.

En la actualidad, contamos con una instalación sin uso, que puede ser muy interesante para el disfrute de nuestros vecinos y numerosos visitantes.

El Partido Popular desempeñando su labor de oposición constructiva y cercana a nuestros vecinos, ha tenido contacto con varias asociaciones que tienen un especial interés en la apertura y utilización de dicho espacio sin que hasta la fecha haya tenido contestación alguna por parte del equipo de gobierno.

Es por ello, que elevo a Pleno las siguientes preguntas: ¿Tiene el equipo de gobierno constancia de peticiones vecinales al respecto de la apertura o utilización del edificio La Tribuna? ¿Qué intención tiene el actual gobierno con respecto a dicha instalación?

Fdo. Juan Olea Zurita.”

La Sra. Galán Jurado, Delegada de Cultura, afirma que tiene constancia verbal, no se puede aún acceder a la planta de arriba del Edificio, y se está pensando a qué se va a dedicar el mismo, cuando lo tengan decidido se informará.

**23º.- Pregunta del Partido Popular sobre la Galería de tiro en Servicios Operativos.-**

Da lectura a la misma el Concejal Sr. Olea Zurita:

“Exposición de motivos: Durante el inicio de la pasada legislatura el partido del Sr. Alcalde propuso y promovió la adaptación de una sala sita en el Edificio de Servicios Operativos para trasladar la galería de tiro desde las instalaciones de la Policía Local a éstas nuevas que se dispusieron.

En la actualidad no tenemos conocimiento de las intenciones que tiene el equipo de gobierno con dicha sala y si se han realizado alguna actuación para trasladar la galería de tiro.

Es por ello, que trasladamos las siguientes preguntas.

Pregunta: ¿Qué uso tiene en la actualidad la sala donde se iba a trasladar la galería de tiro en Servicios Operativos? ¿ Sigue el equipo de gobierno actual interesado en utilizar dicha sala para la galería de tiro? ¿Qué gestiones ha realizado el equipo de gobierno con respecto a la galería de tiro?

Fdo. Juan Olea Zurita.”

El Sr. Villazón Aramendi, Delegado de Urbanismo, comentando que actualmente no tiene ningún uso, lo utilizaba una Asociación o Club porque se encontraba sin uso, ellos mismos lo van a adecuar y se va a intentar ceder el uso de una manera legal.

**24°.- Pregunta del Partido Popular sobre se podría haber esperado a que finalizaran las obras del supermercado antes que comenzaran las realizadas por las de Emabesa para que no coincidieran. Ruego: Evitar las coincidencia de varias obras simultáneas.-**

El Concejel Sr. Olea Zurita da lectura :

“Exposición de motivos: Vecinos del entorno de Veracruz y Benamaina nos han trasladado algunas impresiones con respecto a las distintas obras que se han realizado en las últimas fechas en las proximidades de la rotonda del barco como es popularmente conocida, provocando un verdadero colapso de tráfico durante varios días.

Y es que han coincidido durante varios días las obras para la reapertura de un supermercado y las labores de mejora en la red de saneamiento generando restricciones de tráfico.

Es por ello, que elevamos a Pleno las siguientes preguntas y ruego:

Pregunta: ¿Se podría haber esperado a que finalizaran las obras del supermercado antes que comenzaran las realizadas por Emabesa para que no coincidieran? ¿Eran tan urgentes las labores en la red de saneamiento para hacerlas coincidir?

Ruego: Se tenga en cuenta que para casos similares que puedan reproducirse, se puedan evitar la coincidencia de varias obras simultáneas para no perjudicar la movilidad de nuestros vecinos.

Fdo. Juan Olea Zurita”.

Siendo atendida por el Concejel Delegado de Urbanismo Sr. Villazón Aramendi, en el sentido de que la urgencia de las obras es desde hace muchos años, ya que cada vez que llueve se levanta el alquitrán, el asfaltado se hizo de noche y el fresado ha durado dos días. Las retenciones de tráfico se producen en las horas punta, como siempre. Las obras se llevaron bastante bien. Las obras del supermercado son internas, comenta que todas las obras son problemáticas peor hubiese sido ahora con la afluencia de la apertura del supermercado.

El Sr. Alcalde Presidente añadiendo además que había que hacerlas antes de Semana Santa.

**25°.- Pregunta del Partido Popular sobre si el Presupuesto contempla alguna partida para un Plan Local de Empleo.-**

La Concejala Sra. Cifrián Guerrero da lectura a la misma:

“Exposición de motivos: Son muchos los vecinos y residentes los que a diario nos preguntan por los planes de empleo municipal. Sobre todo nos formulan dudas sobre si el actual Gobierno municipal tiene previsto un plan local de empleo, ya que durante la pasada legislatura desde la oposición se nos exigía constantemente medidas al respecto cuando ya las estábamos generando empleo local. Por todo ello, formulamos las siguientes Preguntas:

¿Contempla el actual presupuesto alguna partida para la contratación de desempleados locales?

En caso afirmativo: ¿Nos detallan el mismo? Fdo.”

El Concejel Sr. Arroyo García, Delegado de Economía y Hacienda, contesta en el sentido que en el Presupuesto va una partida de 400.000 euros para planes de empleos locales, se está trabajando para su desarrollo, tendrán comunicación de lo que se va a hacer. Se prevé unas doscientas más o menos contrataciones, dependiendo del Plan de Empleo.

**26°.- Pregunta del Partido Popular sobre la limpieza de las calles del Municipio y medidas a adoptar.-**

Dada lectura por la Concejala Sra. Cifrián Guerrero:

“Exposición de motivos: Una de las principales cartas de presentación de un municipio turístico como Benalmádena debe ser la limpieza de sus calles y el óptimo funcionamiento de los servicios municipales en esta materia, por todo ello formulamos las siguientes Preguntas: ¿Qué refuerzo hay previsto de cara al verano en el departamento de limpieza?. ¿Se va a contratar para la mejora del servicio de limpieza de cara al verano a desempleados de la localidad? En caso afirmativo: ¿Nos podría detallar a cuánto personal se va a contratar para estos servicios; Cómo y Cuándo se van a desarrollar todas estas contrataciones? ¿Qué partida presupuestaria se ha previsto en el presupuesto municipal para dotar a este servicio del personal e infraestructuras necesarias para dar una óptima respuesta a la población y a aquellos que nos visitan?  
Fdo.”

El Concejil Sr. Rodríguez Fernández, Delegado de Servicios Operativos, referente al vado del Chorrillo hoy se está trabajando, afirma que tienen un plan de limpieza, pregunta que si les preocupa, claro que les preocupa, se va a contratar personal, que le dirá el número de contrataciones cuando tenga seguridad de la cantidad, comenzará sobre mayo en barrios, pinturas....que se obtendrán de las bolsas de trabajo como ordena la legislación y que se sigue trabajando para mejorar.

### **27º.- Pregunta del Partido Popular sobre el uso de las instalaciones del Centro de Emprendedores.-**

La Sra. Cifrián Guerrero da lectura a la misma:

“Exposición de motivos: Tras la petición formulada por el PP a través de una moción que refrendó toda la corporación municipal conocemos que la Junta de Andalucía no va a dar uso a las instalaciones del Centro de Emprendedores (CADE) para el que el Gobierno autonómico destinó más de un millón y medio de euros en fondos europeos en este espacio abandonado. Recordar que la propuesta del PP perseguía el uso de estas instalaciones de unos 600 metros cuadrados para la población benalmadense en el caso de no darle uso como Centro empresarial.

Preguntas: ¿Cuáles son las novedades respecto a este tema?

¿Es verdad que la Junta pretende conmutar este espacio por las instalaciones actuales del Innova?

¿Qué uso se le va a dar a este espacio en el caso de que el Gobierno autonómico nos la ceda?

¿Se ha previsto alguna partida en el presupuesto de 2016 para el acondicionamiento y remodelación de estas instalaciones?

Fdo.”

La Sra. Scherman Martín, Delegada de Juventud, explica que se estaba trabajando ya con los técnicos en el tema, se tiene la necesidad de abrir ese espacio, no se va a conmutar, se destinará a uso mixto de carácter socio cultural, se va a instalar una lanzadera de empresa, faltan los informes técnicos y buscar la consignación correspondiente.

El Sr. Alcalde Presidente le pide a la Sra. Cifrián Guerrero que deje de interrumpir a la Concejala Delegada que está contestando, son preguntas-respuestas.

### **28º.- Pregunta del Partido Popular sobre el Programa de la Junta de Andalucía Emplea Joven y Emplea + 30.-**

La Sra Cifrián Guerrero da lectura a las siguientes:

“Exposición de motivos: En los últimos días hemos conocido a través de los medios de comunicación que el Ayuntamiento empleará a 197 desempleados gracias a los programas de la Junta de Andalucía Empleajoven y Emplea 30+. Preguntas: ¿Estos son los mismos planes de empleo que se dejaron listos en la pasada legislatura? En caso afirmativo, ¿Nos podría explicar a qué se debe el retraso de los mismos? ¿Cuándo van a iniciarse las contrataciones?.

Fdo.”

Responde la Sra. Olmedo Rodríguez, Delegada de Recursos Humanos y Trabajo, que los proyectos estaban realizados por la Sra. Peña Vera, estaban ya los proyectos realizados pero se anuló por la Junta de Andalucía dichos programas, no siendo válido y abriendo nuevo plazo ahora se llama de otra manera los programas, y con otras categorías, algunos han servidos y otros ha habido que rehacerlos, se tuvieron que realizar otros que se han presentado el día 10 y están pendientes a la contestación de la J.A. y espera que comiencen en Julio y Agosto. Quien no se haya inscrito tiene tres meses todavía para hacerlo si no lo han hecho ya.

El Sr. Alcalde Presidente le indica a la Sra. Cifrián Guerrero que puede pedir la documentación por escrito y alienta a los vecinos que no se hayan inscrito que lo hagan.

### **29º.- Pregunta del Partido Popular sobre reducción de un carril en la antigua N-340.-**

La Sra. Cifrián Guerrero da lectura a la misma:

“Exposición de motivos: Vecinos residentes y usuarios de la antigua N-340 ( en la actualidad Avenida de Antonio Machado y Avenida del Sol) nos muestran su preocupación por la reducción de un carril en cada sentido de circulación de la citaa vía con el fin de habilitar aparcamientos. El motivo de la misma es que muestran sus dudas de si la medida cuenta con los informes pertinentes en materia de tráfico y de seguridad. Por todo ello formulamos las siguientes Preguntas: ¿Cuenta dicha medida tomada por el actual alcalde con los informes de seguridad pertinentes? En caso de ocurrir un accidente en la misma, ¿Nos podría explicar a groso modo como se puede acceder o evacuar a las víctimas de un siniestro teniendo en cuenta la existencia en cada carril de circulación de una mediana ajardinada y de hileras de aparcamientos a ambos lados?

Ruego: Se nos facilite los informes policiales y de bomberos existentes al respecto.

Fdo”.

El Concejal Sr. Ramundo Castellucci, Delegado de Ordenación Urbanística, a la vista de que es la tercera o cuarta vez que viene una pregunta al Pleno relacionado con el mismo tema, y ayudado de unos planos que presenta a los señores Concejales, informa lo siguiente:

“ 1. Ante todo debo decir que he constatado que la decisión estuvo fundamentada en la clara intención de que tanto la Avda. Antonio machado como la Avda. Del sol se conviertan en un boulevard en el que se otorgue más protagonismo a los peatones y ciclistas respecto de los vehículos. En tal sentido he verificado que se consultó primeramente al jefe de vías y obras quien vió con beneplácito llevar a cabo esta prueba piloto, y quien para ello consultó previamente con el jefe de la policía local quien vió con muy buenos ojos que se lleve a la práctica dicha prueba.

1. Debo insistir una vez mas y creo que con esta ya son varias la veces que se dijo en los distintos plenos, que esta es una medida transitoria y provisional, que es una prueba piloto, y que hasta ahora está siendo, según fuentes consultadas, una buena medida, ya que son más los beneficios que los perjuicios y explicaré mas adelante porque esta medida está dando tan buenos resultados.

2. Sabido es que cuando se toma una decisión cualquiera sea ésta, habrá criticas por parte de

detractores y elogios por parte de partidarios, pero según el muestreo que hemos hecho nosotros, se han recibido más elogios que críticas, ejemplo: todos los hoteles y comerciantes de esta vía están a favor del cambio, también sabemos que hay colectivos del transporte que no están muy de acuerdo, pero aquí otra vez debemos hacernos la siguiente reflexión: ¿queremos una vía de alta velocidad, en donde predominen los vehículos sobre los peatones y ciclistas? O ¿queremos un boulevard de paseo donde los turistas y las familias residentes puedan disfrutar de un agradable paseo por nuestro litoral benalmadense? Nadie puede negar que antes de que se ponga en práctica esta prueba piloto, la inmensa mayoría de los vehículos, tanto taxis como turismos, circulaban a más de 80 km/h, e incluso se han detectado velocidades de más de 100 km/h, con el peligro y gran riesgo de accidentes que ello conlleva, también se han detectado que muchos conductores utilizaban esta vía para atravesar el municipio desde Fuengirola hasta Torremolinos o viceversa en lugar de ir por la autovía, por lo que con esta medida, se trata, no solo de ganar más aparcamientos para los que vayan a nuestras playas, (no olvidemos que nuestros visitantes y turistas nos venían reclamando desde hace bastante tiempo dar solución al tema de la falta de aparcamientos para visitar las mismas), tampoco se trata únicamente de disponer en un futuro inmediato de un carril bici (tan demandado por turistas nacionales, extranjeros y residentes), sino intentar además de concienciar a los conductores (a todos en general) haciéndoles entender que esta es una vía considerada de travesía urbana en la que no se pueden exceder de los 50 km/h, y que existe una autovía principal para salvar la distancia entre los municipios colindantes al este y oeste. Y os pido perdón por ser tan reiterativo con este tema.

3. Por otro lado debemos todos plantearnos la siguiente reflexión: si pretendíamos transformar esta arteria en una vía de circulación considerada travesía urbana, cuyo límite de velocidad no puede exceder de los 50 km./hora, era fundamental coger el toro por los cuernos y tomar una decisión arriesgada pero valiente como la que se ha tomado.
4. Asimismo quiero destacar que en virtud de la gran afluencia de vehículos que se esperaban en el municipio para la semana santa y a modo de anticiparnos a los hechos, hemos acordado con el concejal de tráfico y movilidad y de seguridad ciudadana Javier Marín que se instrumentara la colocación de aforadores en algún punto crítico de la Avda. del Sol, a efectos de cuantificar el caudal de tráfico en esta pasada semana santa y además requerirle al jefe de la policía local (por ser una autoridad entendida en la materia) la emisión de un informe preceptivo en relación al desarrollo y comportamiento de la vía en las actuales condiciones, cosa que se ha llevado a cabo. A tales efectos el concejal Javier Marín gentilmente me ha suministrado los resultados de este control como así también un completo informe emitido por la jefatura de la policía local que paso a leer a continuación algunos párrafos del mismo // leer informe del jefe de *policía*.  
**(ver archivo adjunto)**
5. También quiero recordaros que en el plan estratégico benalmadena 2025, mediante el cual se pretende obtener financiación de los fondos Feder, se han propuesto para llevar a cabo una serie de actuaciones, que forman parte de una propuesta de remodelación integral de la Avda. Antonio Machado, con el objeto de lograr una verdadera transformación de esta vía para cambiar su anticuado estado (por decirlo de una manera sutil) y dotarla de una imagen moderna y funcional, ya que se trata del escaparate turístico de nuestro municipio. En este sentido debo decir que existe un proyecto básico redactado por Arq. F. F. B. y que fuera encomendado y aprobado por el anterior equipo de gobierno, que abarca el tramo comprendido entre la rotonda de Solymar y la Avda. de las Palmeras. Respecto de este proyecto debo decir que una vez analizado el mismo por un servidor, mi opinión personal y profesional es muy buena, ya que en este proyecto se contemplan, entre otras cosas, la reducción de un carril en uno de los sentidos y el tratamiento de una gran plaza en el tramo que va desde Avda. Solymar hasta casi Avda. de Mijas incluso podría llegar hasta el carril del siroco y también se aprecia otra de similares características en el tramo que discurre delante de

pueblo quinta. (desde la rotonda de molinillos hasta las dependencias de cruz roja), cabe destacar que el primer tramo mencionado (el que va desde Avda. Solymar hasta Avda. de Mijas) se financiará por el consorcio Qualifica, en estos momentos se está en pleno proceso de licitación de la obra y su comienzo, en principio, estaría programado para después de verano. Sabido es que en este tramo, el caudal de vehículos que discurre es bastante superior al que lo hace en el tramo que va desde el Sunset hasta Carvajal, por lo que esto me lleva a formular al Equipo de Gobierno, una propuesta para que se lleve a cabo en los próximos 3 meses (abril, mayo y junio) a ser posible, la contratación del pintado de cómo quedarían esos carriles que discurren por este tramo desde Solymar hasta carril del Siroco, con el objeto de verificar a modo de prueba piloto, como se comportará esa vía durante los meses de julio y agosto, con el deseo ferviente de que los resultados obtenidos sean satisfactorios, ya que de arrojar resultados negativos, deberíamos desechar lamentablemente dicho proyecto y anular la adjudicación de las obras. Con esto quiero establecer un análisis comparativo basado en la siguiente razonamiento: si la prueba piloto consistente en la reducción de carriles en el tramo que discurre entre el Sunset y Fuengirola, con un caudal de vehículos medido en el mes de febrero de 2016, éste denota un 31% menos respecto del tramo que va desde el Sunset hasta Torremolinos, (índices en descenso), si los colectivos detractores insisten en que la solución adoptada es errónea y perjudicial, aludiendo que se producen atascos, entonces por una regla de tres simple, podríamos especular diciendo que la reducción de carriles prevista en el tramo Sunset/Torremolinos constituirá una de las peores soluciones impulsadas por unos y adoptadas por otros, ya que no solo producirían atascos sino que la vía entraría en un colapso, cosa que a mi modesto entender y después de analizar los informes de la jefatura policial entendemos que no ocurrirán., ya que esta reducción a 2 carriles se puso en práctica en Fuengirola a partir de Carvajal y no hemos apreciado cuellos de botella ni siquiera en los meses de julio y agosto del 2015, entonces por qué los tendremos nosotros en Benalmádena??

Tampoco hemos apreciado problemas en los municipios colindantes en la época estival. Ejemplo: en Torremolinos: en el tramo que va desde el Bajondillo hasta los Álamos y en Fuengirola: el tramo que va desde Torreblanca hasta el Castillo Sohail.

6. Por ultimo y en respuesta a la pregunta relacionada con los medios de evacuación en caso de siniestro o averías, debo decir que el protocolo de actuación es el mismo que se llevaba a cabo cuando había 2 carriles en cada sentido, es por ello que no existe variación alguna al respecto. Y para ello me gustaría enseñar un esquema de evacuación que se puede apreciar claramente en los gráficos que hemos preparado. // enseñar paneles con los gráficos que demuestren los medios de evacuación y explicarlos. (en breve se prepararan mas paneles demostrativos de evacuación en caso de siniestros o averías para suministrarle a la prensa y a los demás grupos políticos.

Perdón por lo extenso de la contestación pero creo que ya es hora de que tomemos conciencia y nos pongamos de acuerdo del modelo de avenida del litoral que queremos para Benalmádena.

Que esta propuesta también es mejorable, claro que si:

Ejemplo:

- Disponer carteles informativos que indiquen a los conductores cuales son las vías alternativas para reconducirlos hacia ellas para contribuir a la descongestión de la vía (desalentar a los conductores a que transiten por esta vía y alentarlos a que utilicen la autovía del mediterráneo A7)
- El carril bici se podría utilizar eventualmente si es necesario como carril de emergencia.
- Intercalar mas rotondas para facilitar entre otras cosas los cambios de sentido.

Gracias. "

A continuación da lectura parcial al informe del Jefe de la Policía Local de fecha 30.3.2016, cuyo tenor literal dice:

“Dando cumplimiento a su requerimiento de fecha 18 de marzo de 2016 en relación a la elaboración de un informe Técnico donde se precise la evolución de las medidas, en materia de tráfico y seguridad vial, adoptadas el pasado 01 de noviembre de 2015 en la Avda. del Sol, y que supusieron la reducción de un carril de circulación en cada sentido en el tramo comprendido entre el complejo Sahara Subset Beach al límite con el término municipal de Fuengirola en Carvajal, participo a Vd.:

Se hace necesario precisar que el tratamiento de datos en la elaboración del presente informe han estado basados en:

- “Vehículo Cinemómetro Radar”, equipado con medidor Multinova modelo 6FMR.
- Aforador Abengoa Sainco Tráfico”, modelo TD251 Dual Channel (lazo metálico).
- “Aforador portátil”, Metrocount traffic EXECUTIVE.
- “Base de datos accidentes de tráfico Unidad de Atestados de la Policía Local de Benalmádena”.

1. Muestreo de velocidad entre vehículos que circulan en Avda. del Sol.

AÑO 2014		AÑO 2016	
Vehículos controlados	Velocidad media	Vehículos controlados	Velocidad media
2.055	48,69 Km/h	1334	33,41 Km/h

2. Aforo de vehículos que circulan por la Avda. del Sol:

En la Zona de Subset Beach dirección a Torremolinos en Octubre de 2015 fue de 11.795 y dirección a Fuengirola de 10.031 y en Febrero 2016 Dirección Torremolinos 9.332 y dirección Fuengirola 7.711.

3. Análisis discriminatorio de utilización de la vía por vehículos durante la Semana Santa: dirección Torremolinos 5.989 y dirección Fuengirola 6.116.
4. Comparativa de accidentabilidad: a) Benalmádena en general Año 2015 187 año 2.016 : 228. b) Avda. del Sol en particular 2015 : 8 y año 2016: 5.

CONCLUSIONES.- 1.- Transcurrido un período marcadamente superior al determinado en el informe 5321/15, de fecha 25 de octubre de 2015, donde se establecía a modo experimental se mantuvieran durante dos meses las medidas para posteriormente analizar los datos, se procede al estudio de los mismo:

-Es significativo observar como cuando la tendencia general de accidentalidad en el municipio de Benalmádena es ascendente, en el tramo estudiado se observa una importante reducción , tanto en el número de accidentes registrados como en la virulencia de los acontecidos.

-De la comparativa de datos pre y post a la reducción de carriles en la vía de estudio, se observa que la velocidad media de tránsito ha pasado de ser 48,69 km/h correctoras que han supuesto un descenso de 15,20 km.

-Destacable es el paulatino decremento en el número de vehículos que transitan por la Avda. desde la aplicación de las medidas. Como contraposición se observa como la última semana del mes de marzo se aprecia un considerable incremento en el sentido Fuengirola, éste puede estar estrechamente vinculado con la Semana Santa 2016, que el año anterior coincidió en el mes de abril.

-El 43,43 % de vehículos que circulan por la Avda. del Sol son conductores que acceden al casco urbano, urbanizaciones o complejos de la localidad. El 56,57% restante utiliza la Avda. del Sol como conexión entre Torremolinos y Fuengirola.

2.- Del análisis genérico de las conclusiones anteriores se desprende que con la aplicación de las medidas que llevaron a la reducción de dos carriles de circulación en la vía estudiada se ha conseguido:

-Una reducción de un 37,5% en el número de accidentes de tráfico.

-Un ligero descenso en la virulencia y daños entre los que se registran en la actualidad.

-122.980 vehículos menos han circulado por ese vial en el período analizado.

-Disminución de la velocidad de tránsito en un 31,3%, lo que conduce a una simultánea reducción de ruidos y vibraciones, descenso en la contaminación atmosférica así como una mejor adecuación de las características urbanas de la Avda en comparación a la configuración anterior cuando fue N-340°.

Por último el descenso en el número de vehículos que transitan por ella determina que ha existido un efecto disuasorio entre los conductores que elegían esta ruta para conectar con municipios limítrofes.

3. Respecto a la reutilización del carril eliminado con destino inicial al estacionamiento, se observa como en diferentes puntos del tramo estudiado se hace un uso intensivo del aparcamiento. Sirva como ejemplo la zona más cercana al núcleo urbano de Benalmádena Costa, justo en las proximidades del Centro de Salud Torrequebrada, Hipercor y Hotel Best Benalmádena, las cuales registran una intensa ocupación dependiendo de los tramos horarios.”

El Sr. Alcalde Presidente considera que ya ha quedado bastante claro, se dirige a la Sra. Cifrián Guerrero indicándole si quiere matizar más lo haga en el turno de ruegos y preguntas, se queda con un dato que el 56% de los vehículos lo hacen para ir de Fuengirola a Torremolinos, cuando lo que se quiere es que se quede para residentes o visitantes, que vienen a consumir y a generar economía en el municipio.

### **30°.- Pregunta del Partido Popular sobre los refuerzos de los servicios municipales en la estación estival.-**

Dada lectura por la Concejala Sra. Cifrián Guerrero:

“Exposición de motivos: Acabamos de pasar la Semana Santa, antesala de la temporada estival y una de las cartas de presentación de los servicios que prestaremos a los turistas este verano 2016. Lo cierto es que los servicios que el ayuntamiento debe prestar en este aspecto no se han presentado en óptimas condiciones durante estos días. Por todo ello formulamos las siguientes Preguntas: ¿ Nos podría explicar cuáles son los refuerzos previstos de cara al verano no sólo de la empresa concesionaria de la limpieza del litoral, sino por los propios servicios operativos municipales? ¿Cuáles son los refuerzos de personal y medios que se han acordado con la concesionaria de este servicio? Por parte de este Gobierno municipal, ¿Nos podría explicar e informar de las medidas previstas en cuanto al refuerzo de la plantilla y del personal de cara al verano? ¿Tiene previsto este Gobierno municipal el contratar a los desempleados locales para el refuerzo de la plantilla de limpieza de playas y de la franja litoral como es el caso del paseo marítimo? ¿Qué partida se ha previsto para este fin en el presupuesto municipal?

Fdo.”

El Sr. Concejil Villazón Aramendi, Delegado de Vías y Obras, queda contestado con la intervención anterior del SR. Rodríguez Fernández, de todas formas le informa que se le ha pedido a la empresa que actúe como en años anteriores y de la bolsa de trabajo se contratará a unos catorce o dieciséis trabajadores.

### **31°.- Pregunta del Partido Popular sobre refuerzo del servicio de recogida de basura.-**



Da lectura a la misma la Concejala Sra. Cifrián Guerrero:

“Exposición de motivos: El servicio de recogida de basuras y de residuos reciclables es crucial para dar una imagen acorde a las exigencias de nuestros turistas. Por todo ello formulamos las siguientes Preguntas: ¿Se ha desarrollado ya el plan para la ampliación del mismo de cara a la temporada estival? En caso afirmativo: ¿Qué personal se ha previsto contratar para el refuerzo de este servicio? ¿Se va a contar para ello con desempleados locales? ¿Se ha previsto un refuerzo en la limpieza de las zonas en las que se habilitan los contenedores? Y en cuanto a la recogida de muebles y podas , ¿Nos podría explicar qué se ha previsto para paliar la deplorable imagen vivida el pasado verano?  
Fdo.”

Contesta el Concejal Delegado de Residuos Sólidos, Sr. Marín Alcaraz explicando que se ha hecho un plan piloto, puerta a puerta , teniendo constancia por los comerciantes de que la experiencia ha sido positiva, por lo tanto se pasa a la recogida con más frecuencia. La empresa según el Pliego va a contratar a cuatro trabajadores y siete más de la empresa que tiene su propia bolsa de trabajo, a la que se le insiste que los trabajadores sean de Benalmádena. Según el Pliego se debe limpiar una vez al mes y en verano cada quince días. Parte de lo que se quiere contratar es para dedicarse a la recogida de podas de lunes a viernes.

El Sr. Alcalde Presidente incidiendo en hacer un llamamiento a los ciudadanos para que cumplan también con las normas para mantener el municipio limpio.

### **32º.- Ruegos y preguntas.-**

#### **-32º 1.- Pregunta Pleno anterior del Sr. Olea Zurita sobre el banco de ADN canino.-**

Contestando la Sra. Delegada de Sanidad, Sra. Laddaga Di Vincenzi, sobre el banco del ADN se está esperando la aprobación de la Ordenanza de Málaga y luego se la dará a nuestro Departamento Jurídico para adecuar nuestra ordenanza. La gestión del ADN canino lo hará el Colegio de Veterinarios de Málaga, y ya estamos en contacto con ellos. Esta Concejalía ya ha solicitado que una vez esté aprobada la Ordenanza se proceda a firmar un convenio, que incluya la base de datos de animales en Benalmádena, que ya existe en nuestro Municipio y la de perfiles caninos. Y se deberá autorizar al Alcalde para la firma del Convenio.

#### **-32º 2.- Pregunta Pleno anterior del Sr. Olea Zurita del parking de Pueblo Sol.-**

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta que ha quedado respondida con la pregunta que planteaba el Sr. Lara Martín.

El Concejal Sr. Olea Zurita, declara que su pregunta se refería más a la empresa que realizaba las tareas de apertura.

Respondiendo el Sr. Alcalde que se trata de una concesión y que le puede indicar el nombre del propietario del parking que es la empresa TREMOL HIPERAUTO, pero quien lo está realizando es una subcontrata que a hecho a tercero y lo desconoce.

#### **-32º.3.- Pregunta Pleno anterior de la Sra. Peña Vera sobre terrenos cedidos para Instituto en D<sup>a</sup> María.-**

Interviene la Sra. Peña Vera sobre su preocupación de la disposición de los terrenos que la Junta de Andalucía no los quería.

Contestando la Sra. Galán Jurado, Delegada de Educación, matizando que la Junta de Andalucía no ha dicho que no los quiera, sino que no ha contestado ni estimándolo ni desestimándolo, que es diferente. Existe un silencio administrativo que supone sea de aceptación, pero va a reenviar la petición para que se le conteste por escrito.

La Sra. Peña Vera tiene conocimiento de que la J.A. este año no ha presupuestado nada de colegios ni de institutos para Benalmádena, ya que se ha tardado siete años para hacer un colegio, y ya que este año no se le va a meter mano, se le exija a la J.A. con la realización del Instituto.

Significando la Sra. Galán Jurado que el número de matriculados cambia y la necesidad fue más en secundaria hay que trabajar para el Instituto y se contemple el de primaria que va a hacer falta y no se atrase y sea un problema grave.

#### **-32º.4.- Pregunta oral de la Sra. Cifrián Guerrero, sobre respuestas de miembros de la Oposición a otros miembros de la Oposición.-**

La Sra. Cifrián Guerrero pregunta si la Secretaria le puede aclarar una duda, que se la ha planteado, el Sr. Alcalde nos ha dicho que según el ROF los señores de la oposición no pueden responder a otros miembros de la oposición, pero sin embargo hemos visto en este pleno que los señores que forman parte del Grupo Miembros no adscritos responden a la oposición, y pregunta ¿ estos señores ya no forman parte de la oposición o pueden contestarnos ya como equipo de gobierno?, cuando anteriormente se nos ha negado eso.

El Sr. Alcalde Presidente explica que estos señores le han contestado porque la Alcaldía les ha encomendado una tarea a través de una delegación especial, y como la pregunta está relacionada con dicha tarea pues por eso mismo han respondido.

La Sra. Secretaria informa sin perjuicio de que se haga un análisis con la legislación por delante de forma más detenida, las sesiones las dirige el Sr. Alcalde y si estima dar la palabra para contestar cualquier pregunta a cualquier Concejal es oportuno que lo haga.

#### **-32º. 5.- Pregunta oral de la Sra. Cifrián Guerrero, sobre refuerzo del personal de recogida de residuos sólidos.-**

La Sra. Cifrián Guerrero pregunta respecto a la empresa concesionaria de recogida de residuos sólidos que es la misma que la de playas, ha contestado el Sr. Delegado que hay entre 14 y 16 personas que se van a contratar, pero pregunta si ese personal que se va a contratar para la limpieza del litoral o solamente se refería a residuos.

Siendo debidamente atendida por el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Residuos Sólidos.

#### **-32º. 6.- Pregunta oral de la Sra. Cifrián Guerrero, sobre el plan de evacuación de la zona remodelada en la CN-340.-**

La Sra. Cifrián Guerrero, incide en las explicaciones del Sr. Ramundo cuando habla de la remodelación de la CN-340, en ese Plan de Evacuación que se les ha mostrado en unos planos, que no puede ver la ciudadanía, pregunta que ¿si ocurre un accidente con dirección a Fuengirola , entiende que lo que había que hacer es subir a la mediana ajardinada y tirarse al carril contrario?

El Sr. Ramundo Castellucci, Concejal Delegado de Ordenación Urbanística, declara que se le remitirá copia de los planos así como que se publicará para conocimiento de los vecinos, y apunta que están acotadas cada una de las vías, pero si se produce un atasco y con las dimensiones

de la vía y con aparcamientos que se suponen que van a estar ocupados, hay medida suficiente para que los vehículos se recuesten sobre la mediana y puedan pasar, desde coches de bomberos, ambulancias... También cada equis metros y cerca de los pasos de cebras existen unos bolardos fáciles de quitar. Asimismo la Policía puede acceder también desde un cambio de sentido, posibilidades de acceder hay. Pedirá los planes a los Bomberos y Policías para hacérselos llegar.

**-32º. 7.- Pregunta oral de la Sra. Cifrián Guerrero, del Grupo Partido Popular, sobre uso CARE.-**

La Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Partido Popular, entiende que en el Convenio que solicitaron y se les ha facilitado se habla del uso sociocultural, pero se habla de la ubicación de la Biblioteca Municipal, o lo tiene contemplado ese proyecto en otra ubicación y les gustaría saberlo.

La Sra. Scherman Martín, del Grupo PSOE, le apunta que el documento que tiene es un primer borrador y se habló de un uso socio cultural que podría ser la Biblioteca Municipal, y las personas que lo redactaron que son la de Andalucía Emprende, se va a dejar más ampliado y hasta que no se tenga las cuestiones de cuantificaciones económicas no se quiere cerrar la posibilidad a otro uso siempre socio cultural.

La Sra. Cifrián Guerrero comenta que en una rueda de prensa del Equipo de Gobierno se habló de una conmutación de este espacio pro el actual espacio de Andalucía Emprende que nosotros cedimos en el Edificio Innova, usted dice que no pero se envió a prensa.

La Sra. Scherman Martín afirma que yo no he dicho que no se ha dicho nunca, he dicho que lo que se va a hacer allí o lo que se trabajará en un futuro, nos pondremos a perfilar que tipo de gestión y ayuda nos prestará con el vivero, ustedes cedisteis al CADE la oficina que ellos tienen allí no el vivero.

La Sra. Cifrián Guerrero manifiesta que es que se dijo por parte de este gobierno es que ese centro CADE se podría trasvasar al uso municipal como contempla en el borrador y a cambio la Junta de Andalucía conmutaba ese espacio durante 20 años a Andalucía Emprende. ¿Se la van a dar a la J.A. la titularidad a Andalucía Emprende?

La Sra. Scherman Martín, ha respondido claramente, estamos trabajando en la cesión del CADE de la J.A. para uso del Ayuntamiento y cuando se termine veremos que hacemos con la gestión o no gestión del vivero municipal, y les recuerda que usted firmaron un convenio con el CADE, cediéndoles el uso de una oficina y así es como está.

La Sra. Cifrián Guerrero pregunta si se le va a dar a la J.A. a cambio de nada.

El Sr. Alcalde Presidente responde que son dos cosas diferentes se va a arreglar el borrador de la gestión del CADE y luego se avanzará en potenciar o mejorar el CADE del Edificio Innova.

**-32º 8.- Ruego de la Sra. Cifrián Guerrero, del Grupo Partido Popular, sobre arreglo espejos facilitar el tráfico en Finca Carrara y Camino de la Estación.-**

La Sra. Cifrián Guerrero solicitó la colocación de un espejo en un acceso de la Costa del Sol al pueblo zona Finca la Carrara que agradece y el del Camino de la Estación que han sido rotos, así que pide que por favor se restablezcan.

Atendida por el Sr. Rodríguez Fernández, Concejal Delegado de Servicios Operativos, tomando nota del mismo.

**-32º. 9.- Pregunta oral de la Sra. García Gálvez, del Grupo Partido Popular, sobre incompatibilidades Concejales con encargos especiales.-**

La Sra. García Gálvez, del Grupo Partido Popular quiere que se le aclare que los encargos especiales que les tiene encomendados el Alcalde a los ahora Miembros no adscritos si son encargos concretos para cosas específicas, si son cargos de carácter exclusivo y además si eso implica algún tipo de incompatibilidad para el ejercicio de algún trabajo profesional fuera de lo que es estos encargos.

El Sr. Alcalde Presidente contesta que si quiere le da una información más detallada por escrito, pero una cosa son los decretos donde se les encarga determinados servicios, y otra son las dedicaciones que permiten o no compatibilidad con otro tipo de profesión. Una personas puede estar en la oposición y tener una dedicación exclusiva y le impide realizar otro trabajo, o estar en el equipo de gobierno como ocurre con uno de sus Concejales y tener compatibilidad para hacer otro trabajo. Son cosas distintas. Tienen la misma que la Sra. Cifrián Guerrero. Se dio cuenta al Pleno en su día y está publicada y no ha cambiado.

**-32º.10.- Ruego oral de la Sra. Macías Guerrero, del Grupo Partido Popular, sobre malestar comerciantes Avda. de las Palmeras retirada vehículos por la grúa municipal.-**

La Sra. Macías Guerrero, dice que los comerciantes de la Avda. de las Palmeras a la altura de la rotonda del Club de Raquetas les informa del malestar que existe por la masiva retirada de vehículos por parte de la grúa municipal, cuando aparcan por un período corto por lo que hace el siguiente ruego: pedir un estudio técnico por parte de la Policía o la Delegación competente para resolver el malestar existente y buscar una alternativa a este problema que tienen en esta zona ahora mismo. Los comerciantes han hecho un escrito con esta reivindicación.

El Sr. Marín Alcaraz, Delegado Municipal de Seguridad Ciudadana, afirma que no solamente han hecho un escrito, sino que además se entrevistó con ellos y se está trabajando en habilitar una zona para cambiar la señalización para permitir la bajada y subida de pasajeros.

**-32º 11.- Ruego oral del Sr. Olea Zurita, del Grupo Partido Popular , sobre reposición de peldaños en la playa adaptada de los Maites.-**

El Sr. Olea Zurita ruega la necesidad de que se repongan algunos peldaños en la playa adaptada de los Maites que están deterioradas.

La Sra. Cortés Gallardo, Delegada de Playas, le informa que para este verano se van a cambiar las pasarelas para poner unas nuevas con más flexibilidad para acceder por ellas.

**-32º.- 12.- Ruego oral del Sr. Olea Zurita, del Grupo Partido Popular, sobre el Parque Al Baytar.-**

El Sr. Olea Zurita como viene preguntando en plenos anteriores el estado en que se encuentra y si puede ser una realidad para Benalmádena.

Contestándole el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Parques y Jardines que se encuentra en el mismo estado en que lo dejó su Grupo, no se ha podido avanzar más, se va a trabajar ahora en la zona sur y cuando lo tenga lo citará y se lo mostrará.

El Sr. Olea Zurita dice que estaban pendientes a que se les llamara.

**-32°.13.- Ruego del Sr. Serrano Carvajal, del Grupo Partido Popular, sobre revisión pintura Pasos de Cebras.-**

El Sr. Serrano Carvajal en el sentido de mejorar y defender a los peatones y los ciclistas ruego que envíen a los técnicos que correspondan para que revisen ciertos errores en el pintado de los pasos cebras en la rotonda de Flatotel dirección Torremolinos, se solucionaría eliminando dos aparcamientos o como crean oportuno los técnicos, existe otro más, es cuestión de revisarlos.

**-32°.14.- Ruego del Sr. Serrano Carvajal, del Grupo Partido Popular, sobre señal de tráfico de tránsito habitual de ciclistas para su instalación.-**

El Sr. Serrano Carvajal, dirigiéndose a los Delegados de Movilidad y Deportes ruega que en esa vía de subida de Arroyo de la Miel a Benalmádena para la subida a Mijas por los ciclistas, la antigua 340 y la subida de la carretera Costa del Sol, que son los viales más utilizados por los ciclistas, se instale una señal, tipo panel que se está instalando en muchos municipios, donde avisan a los usuarios de las vías con vehículos a motor del tránsito habitual de ciclistas por esa zona y donde se marca la distancia que tienen que guardar en caso de adelantamiento, no solo por su seguridad, sino porque adoptando estas medidas el Ayuntamiento de Benalmádena sería pionero en cuanto a los municipios limítrofes, mejoraría la calidad de nuestros viales.

El Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana, le parece la idea fabulosa, acepta el ruego y se va a trabajar para su instalación.

**-32°. 15.- Ruego del Sr. Serrano Carvajal, del Grupo Partido Popular, sobre señalar nueva ruta senderista**

El Sr. Serrano Carvajal, dirigiéndose a los Delegados de Medio Ambiente y Deportes, comenta que tenemos seis rutas de senderismos, y que vienen muchos visitantes y además se tienen eventos que transcurren por ellas, las seis rutas terminan en la carretera. Al inicio de la ruta nº 5 al lado de la Estupa, y que pasa por la Minas de la Trinidad, si cogemos en sentido contrario se podría iniciar otra ruta de unos 2 kilómetros que está habilitada y lo único que haría falta es señalarla, uniéndolas con la seis se haría un circuito circular y no tendrían que salir a la carretera para enlazar con otra.

La Sra. Cortés Gallardo, Concejala Delegada de Medio Ambiente acepta el ruego y le avisará para ver el proyecto.

**-32°.16.- Ruego y pregunta del Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, sobre Semana Santa.-**

El Sr. Lara Martín manifiesta que sería importante contemplar el idioma de inglés en los folletos de información de la Semana Santa. También solicita balance sobre El Paso de Benalmádena y además pregunta si va a ver Plan de choque con la cera que se ha vertido en el suelo.

La Sra. Scherman Martín, Concejala Delegada de Festejos y Residentes Extranjeros, acepta el ruego, indicándole que han detectado el tema del idioma y no obstante informarle que desde algunas delegaciones se han hecho reuniones informativas con los residentes extranjeros. En cuanto al Paso informará más detalladamente en el próximo Pleno, que tiene entendido que ha sido bueno como se le ha informado por parte de los participantes y por algunos espectadores.

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejal Delegado de Servicios Operativos, le contesta que se está trabajando en ello, hay una brigada, que es lento y que hay afectadas muchas zonas y sabe que es peligroso, por eso se quiere proponer que a las velas de les ponga algo para que no viertan tanta cera al suelo.

El Sr. Alcalde Presidente en el mismo sentido se le va a pedir a las Cofradías que el año que viene las velas lleven algún tipo de cucurucho para que las velas viertan lo menos posible y se ahorre por lo menos un 80% de vertido de ceras.

**-32º.17.- Aclaración de la Sra. Olmedo Rodríguez, Miembro no adscrito, sobre petición de informe de Intervención Municipal derechos y obligaciones económicas Miembros no adscritos.-**

La Sra. Olmedo Rodríguez, Miembro no adscrito, interviene para indicar que en el punto segundo del Pleno se le ha nombrado, desconoce porque en el expediente está la petición suya personal que ella pidió al Interventor a lo mejor se ha colado, quiere aclarar que se ha pedido este informe al Interventor para preguntar y asesorarse de los derechos y obligaciones de uso tanto del dinero que pudiera pertenecer como Grupo así como persona no adscrito para su utilización legal.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cincuenta minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.**

**Benalmádena, 12 de abril de 2016  
LA SECRETARIA GENERAL ,**

**S. B. T. J.**